



Memoria de Actividades  
2011 - 2012

# Índice

	Carta del Presidente de la CNC	4
	Cinco años en perspectiva	7
<b>I.</b>	2011-2012: un año en perspectiva	18
<b>II.</b>	Conductas restrictivas de la competencia	25
	<b>II.1</b> Expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación	26
	II.1.a Tramitación de expedientes	26
	II.1.b Expedientes incoados	29
	II.1.c Actividades de inspección e investigación	30
	<b>II.2</b> Resoluciones del Consejo	31
	II.2.a Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores por infracción de los artículos 1,2 y 3 de la LDC	31
	II.2.b Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC	36
	<b>II.3</b> Clemencia	38
<b>III.</b>	Control de Concentraciones	40
	<b>III.1</b> Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación	41
	III.1.a Notificaciones	42
	III.1. b Renvío de expedientes de y a la Comisión Europea	45
	III.1. c Informes de operaciones de concentración	46
	<b>III.2</b> Resoluciones del Consejo en operaciones de concentración	47
	<b>III.3</b> Otras actuaciones: actuaciones preliminares y consultas previas	51
<b>IV.</b>	Expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992	52
<b>V.</b>	Vigilancia y ejecución de Resoluciones y Sentencias	56
	<b>V.1</b> Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación	57
	<b>V.2</b> Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia	58
<b>VI.</b>	Recursos contra los actos de la Dirección de Investigación	60
	<b>VI.1</b> Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación	61
<b>VII.</b>	Revisión jurisdiccional de las Resoluciones del Consejo de la CNC	63
	<b>VII.1</b> Datos globales de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC	64
	<b>VII.2</b> Estadísticas relativas a la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC	64
	VII.2.a Concentraciones	65
	VII.2. b Conductas	65
	VII.2. c Resoluciones tramitadas conforme a la Ley 30/1992, recursos y vigilancia	66
<b>VIII.</b>	Actuaciones ante órganos jurisdiccionales	67
	<b>VIII.1</b> Legitimación activa	68
	<b>VIII.2</b> Actuaciones frente a las Comunidades Autónomas	70
	<b>VIII.3</b> Amicus curiae	72

<b>IX.</b>	<b>Promoción de la Competencia</b>	<b>74</b>
	<b>IX.1</b> Informes Preceptivos sobre Normas	75
	IX.1.a Informes de Proyectos Normativos	76
	IX.1.b Informes Anuales de Ayudas Públicas	76
	<b>IX.2</b> Estudios, guías y otros informes publicados de oficio por la CNC	78
	IX. 2.a Estudios y guías	78
	IX. 2.b Informes de Posición	81
<b>X.</b>	<b>Relaciones con las Comunidades Autónomas</b>	<b>82</b>
	<b>X.1</b> Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002	83
	X.1.a Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002	83
	X.1.b Mecanismos de coordinación	85
<b>XI.</b>	<b>Actividad Internacional</b>	<b>87</b>
	<b>XI.1</b> Unión Europea	88
	<b>XI.2</b> Autoridades de Competencia Europeas (ECA)	89
	<b>XI.3</b> Comité de Competencia de la OCDE	89
	XI.3.a Comité de Competencia y Grupos de Trabajo	89
	XI.3.b Foro Latinoamericano de Competencia	90
	<b>XI.4</b> Red Internacional de Autoridades de Competencia	90
	<b>XI.5</b> Foro Iberoamericano de Competencia	91
	<b>XI.6</b> UNCTAD	91
	<b>XI.7</b> Relaciones bilaterales y Asistencia Técnica	92
<b>XII.</b>	<b>Actividad Institucional</b>	<b>93</b>
	<b>XII.1</b> Política de cooperación y asistencia técnica	94
	XII.1.a Escuela Iberoamericana de Competencia	94
	XII.1.b Curso Virtual de iniciación en Derecho de la Competencia	94
	XII.1.c Curso Virtual sobre competencia en el sector audiovisual	94
	<b>XII.2</b> Otras actividades	95
	XII.2.a Programa de prácticas no remuneradas para universitarios	95
	XII.2.b Jornadas y presentaciones	95
	XII.2.c Encuentros con el Consejo General del Poder Judicial	96
	XII.2.d Relaciones con los órganos reguladores sectoriales: los informes determinantes	96
<b>XIII.</b>	<b>Recursos humanos y materiales</b>	<b>99</b>
	<b>XIII.1</b> Plantilla	100
	<b>XIII.2</b> Presupuesto	103
	<b>XIII.3</b> Tecnologías de la Información y Comunicaciones	103
	<b>XIII.4</b> Algunos ratios e indicadores de interés	105

## Carta del Presidente

"Creemos que es esencial la existencia de un organismo fuerte, independiente y bien dotado de recursos que sea capaz de promover un entorno competitivo y de luchar contra esas conductas individuales y colectivas que tanto perjudican el bienestar de los consumidores y de las empresas".

**Joaquín García Bernaldo de Quirós**

*PRESIDENTE*





Presentamos aquí la Memoria de Actividades de la CNC en el ejercicio 2011-2012, que tiene una especial trascendencia por diversos motivos institucionales y también personales. Por una parte, se cumple ahora el quinto aniversario de la entrada en vigor de la Ley 15/2007, que introdujo profundos cambios organizativos y sustanciales en la Defensa y Promoción de la Competencia en nuestro país.

Al mismo tiempo, está a punto de cumplirse el aniversario de la primera renovación institucional del Consejo y por lo tanto de mi nombramiento al frente de este organismo, mientras se tramita un Anteproyecto de Ley que supondrá una radical reforma organizativa de los organismos reguladores sectoriales y del supervisor de la competencia en nuestro país.

En 2013 se cumplirá, además, el cincuenta aniversario de la existencia de una Autoridad de Competencia en España. Afrontaremos así la “madurez” de nuestra organización, con la experiencia y la perspectiva que nos ha dado este tiempo en el que no hemos dejado de perfeccionar nuestra persecución de prácticas anticompetitivas. En pleno proceso de transformación institucional, creemos que es esencial la existencia de un organismo fuerte, independiente y bien dotado de recursos que sea capaz de promover un entorno competitivo y de luchar contra esas conductas individuales y colectivas que tanto perjudican el bienestar de los consumidores y de las empresas.

Por ello, en la Memoria que ahora presentamos, se ha pretendido realizar no sólo un ejercicio retrospectivo de este último año sino también un análisis de los principales rasgos que han caracterizado el trabajo de la CNC en estos cinco años de vigencia de la Ley.

Los instrumentos y poderes que puso a nuestra disposición la Ley 15/2007 nos han permitido alcanzar gran parte de los compromisos y objetivos que nos marcamos tanto en el plan de lanzamiento 2007-2009 como en el plan de actuación 2010-2012. Nuestra vocación de transparencia se ha reflejado también en estos dos documentos, en la medida en que pretendían establecer unas metas concretas en todos y cada uno de nuestros ámbitos de trabajo.

Es cierto que esta tarea no siempre ha resultado sencilla. En un contexto de austeridad presupuestaria, con la lógica restricción de medios materiales que conlleva, la puesta en marcha y consolidación de un nuevo organismo dotado de muchos más poderes y facultades exigía una inversión de recursos con los que no siempre hemos podido contar. Afortunadamente, gracias a nuestro activo más valioso –el capital humano– hemos logrado avances muy significativos en todos los frentes que nos habíamos propuesto en estos planes de acción.

Me gustaría destacar también que esa vocación de transparencia que ha presidido nuestros planes de acción, ha estado también presente en el proceso de gestación de las Comunicaciones que establecen un marco más preciso del procedimiento sancionador; y en la relación con los administrados y con la sociedad en general a través de nuestra página Web en donde publicamos todas y cada una de nuestras actuaciones.



En el último ejercicio, la CNC ha puesto de manifiesto la determinación en la lucha contra prácticas anticompetitivas, incrementando el número de inspectores en la fase de instrucción y con un número de resoluciones sancionadoras record (33 frente a las 14 del ejercicio anterior). Desde su creación, esta Comisión ha realizado un gran esfuerzo para luchar contra aquellas conductas más nocivas contra la competencia, que se ha traducido en un incremento en el número de resoluciones sancionadoras y también en un incremento del volumen medio de multas por empresa y expediente.

Hemos mantenido al mismo tiempo nuestra labor de promoción de la competencia frente a las Administraciones Públicas. Podemos destacar los estudios que hemos realizado sobre el funcionamiento de sectores críticos para nuestra economía como el de carburantes de locomoción, la cadena de distribución agroalimentaria o el de colegios profesionales.

En un marco de creciente austeridad presupuestaria, la CNC está asumiendo un volumen cada vez mayor de trabajo, como consecuencia de la desaparición de algunas Autoridades de Competencia Autonómicas. De esa manera, se ha generalizado la firma de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas en materia de competencia para realizar desde la CNC no sólo las funciones de instrucción y promoción de la competencia sino también la fase de resolución de expedientes. Nuestro deseo es seguir impulsando este tipo de acuerdos para todas aquellas Comunidades que lo consideren de interés.

A pesar de las dificultades, la Comisión Nacional de la Competencia está preparada para asumir nuevos retos. La defensa de la competencia ha alcanzado un nivel en España que está en interés de todos mantener. Estoy convencido de que la defensa de la competencia en nuestro país goza de buena salud y, sea cual sea la estructura institucional que acabe adoptando, le auguro al menos otros 50 años en buena forma a la Autoridad española de competencia.

**Joaquín García Bernaldo de Quirós**

PRESIDENTE

## Cinco años en perspectiva

La CNC nació con el mandato implícito de emprender una transformación profunda del sistema español de defensa de la competencia y llevar a cabo una serie de actuaciones mucho más incisivas, impulsando la defensa de la competencia como un valor fundamental de nuestra economía.

# 1.

## Una institución para reforzar la defensa de la competencia en España

Cumplidos ya cinco años desde la creación de la Comisión Nacional de la Competencia en septiembre de 2007, es momento de hacer balance y preguntarnos por los cambios que la Autoridad de Competencia entonces creada ha supuesto para la política de defensa de la competencia en nuestro país.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, contó con un amplio consenso social sobre la necesidad de transformar las instituciones encargadas de la defensa de la competencia en España y encomendó a la CNC la misión de preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados de ámbito nacional.

El nuevo organismo absorbía a los antiguos Servicio y Tribunal de Defensa de la Competencia y se erigió como la única autoridad de defensa de la competencia con jurisdicción administrativa en todo el territorio del Estado. La CNC nació con el mandato implícito de emprender una transformación profunda del sistema español de defensa de la competencia y llevar a cabo una serie de actuaciones mucho más incisivas, impulsando la defensa de la competencia como un valor fundamental de nuestra economía.

Cinco años más tarde es posible afirmar sin temor a equivocarse que este objetivo ha sido cumplido. No quiere esto decir que no haya margen para ulteriores mejoras en el sistema español de defensa de la competencia pero, si echamos la vista atrás, resulta evidente el importantísimo avance operado desde la entrada en vigor de la Ley 15/2007.

**La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia encomendaba a la CNC la misión de preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados de ámbito nacional.**





## 2.

### El plan de lanzamiento y el plan de actuación 2010-2012

A finales de 2007, la CNC publicó su Plan de Lanzamiento 2008-2009 que, con el objetivo prioritario de consolidar la nueva Institución, fijaba las directrices generales de actuación y el desarrollo de sus trabajos durante los dos primeros años de existencia. La formulación y publicación del Plan de Lanzamiento respondía a un compromiso con la transparencia y la responsabilidad social, en el convencimiento de que la divulgación del Plan y la posterior evaluación de su cumplimiento contribuirían a mejorar el funcionamiento de la CNC en los siguientes ejercicios.

Al término del Plan de Lanzamiento 2008-2009, la CNC consideró que tenía la obligación de plantearse nuevos retos y líneas de trabajo para desarrollar a medio plazo y, a finales de 2009, hizo público el Plan de Actuación para el período 2010-2012. Bajo el lema general de dar un nuevo impulso a la defensa y la promoción de la competencia en nuestro país, este nuevo Plan recogía las áreas de trabajo y tareas prioritarias de la CNC agrupándolas en torno a tres ejes: la eficacia en la promoción de la competencia y en la lucha contra las prácticas anticompetitivas; la transparencia de las decisiones y actuaciones de la Institución; y la cohesión necesaria para vertebrar la actividad de la CNC mediante la articulación de mecanismos de comunicación interna y externa.

Uno de los compromisos adquiridos en el Plan de Acción y en la propia Comunicación de Sanciones fue la de su revisión en el plazo de dos años. Tras una reflexión en el seno del Consejo de la CNC, en la que se tuvieron en cuenta también las opiniones expresadas en foros de debate externos, se ha tomado la decisión de no proceder a esa revisión. El Consejo considera que sería prematuro modificar la Comunicación en tanto no haya jurisprudencia consolidada suficiente que permita valorar de forma rigurosa la experiencia adquirida en la aplicación de la Comunicación.



Bajo el lema general de dar un nuevo impulso a la defensa y la promoción de la competencia en nuestro país, el Plan de Actuación recogía las áreas de trabajo y tareas prioritarias de la CNC agrupándolas en torno a tres ejes

La eficacia en la promoción de la competencia y en la lucha contra las prácticas anticompetitivas

La transparencia de las decisiones y actuaciones de la institución

La cohesión necesaria para vertebrar la actividad de la CNC mediante la articulación de mecanismos de comunicación interna y externa



### 3.

## La lucha contra los cárteles, en el centro de la política de defensa de la Competencia

Desde el momento mismo de su creación, la CNC fijó como uno de sus objetivos prioritarios la lucha contra los cárteles, consideradas las prácticas anti-competitivas más dañinas y especialmente difíciles de detectar. Para ello, la Ley 15/2007 había otorgado a la CNC poderes reforzados para intensificar la persecución de esas conductas con nuevas facultades e instrumentos que han sido paulatinamente desarrollados en estos cinco años.

En primer lugar, se reforzaron los poderes de inspección de forma significativa, con el fin de facilitar la obtención de evidencias de conductas anticompetitivas. En el caso de los cárteles, este refuerzo resultaba especialmente eficaz dado el incentivo que tienen los agentes económicos involucrados para ocultar información a las autoridades de competencia.

En segundo lugar, en febrero de 2008, se puso en marcha el Programa de Clemencia que, siguiendo la experiencia de la Comisión Europea y de otros países europeos, daba la posibilidad a los integrantes de un cártel de beneficiarse de la exención total o parcial de la multa que les habría correspondido siempre que aportasen elementos de prueba que posibilitasen a la CNC la investigación de un cártel.

Ambos instrumentos, unidos a la iniciativa por parte de la CNC, han llevado a resultados muy satisfactorios en la defensa de la competencia en nuestro país en términos de expedientes incoados, cárteles desmantelados y multas impuestas.

**Se han conseguido resultados muy satisfactorios en la defensa de la competencia en nuestro país en términos de expedientes incoados, multas impuestas y cárteles desmantelados.**



## 4.

### Promoviendo reformas que introduzcan más competencia en los mercados

Una de las grandes innovaciones ligadas a la creación de la CNC ha sido la institucionalización de la labor de promoción de la competencia. De este modo, la CNC está llamada a desempeñar un papel decisivo en el fomento de entornos competitivos en los distintos sectores económicos de España. Es más, la gravedad de la crisis económica actual exigiría que los poderes públicos incluyeran medidas pro-competencia en la agenda de las reformas estructurales en curso para abrir los mercados a la competencia y mejorar la competitividad a largo plazo de la economía española.

La promoción de la competencia se desarrolla mediante una labor de análisis, divulgación, sensibilización y formación, tanto para el sector privado como para el público. En este sentido, los objetivos estratégicos de la CNC han sido por una parte, en el ámbito privado, concentrarse en aquellos sectores con mayores obstáculos para la libre competencia, haciendo recomendaciones que se han ido incorporando al debate sobre las reformas estructurales en nuestro país. Por ello, los estudios de mercado realizados se han centrado en sectores como el de carburantes, distribución comercial, gestión colectiva de derechos de autor, servicios profesionales y colegios profesionales, transporte de mercancías y pasajeros, medios de comunicación, derechos audiovisuales del fútbol, entre otros.

Y, por otra parte, en el caso del sector público, el objetivo de la CNC ha sido conseguir la consideración por parte de las Administraciones Públicas del impacto sobre las condiciones de competencia a la hora de regular. Para ello ha publicado más de 70 informes sobre proyectos normativos, dos guías sobre regulación y ha hecho uso de la legitimación activa para impugnar ante los tribunales determinadas normas.

**La gravedad de la crisis económica actual exigiría que los poderes públicos incluyeran medidas pro-competencia en la agenda de las reformas estructurales en curso.**



## 5.

### Al nivel de las mejores autoridades de competencia del mundo

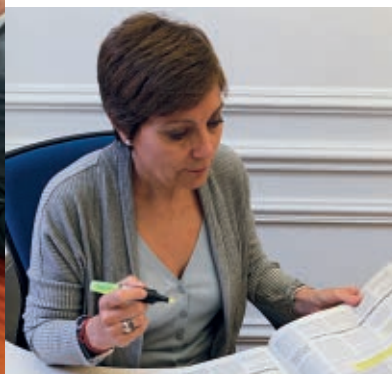
Las redes de autoridades europeas y mundiales de competencia ofrecen grandes ventajas para el mantenimiento de los más altos estándares en lo que a la defensa de la competencia se refiere. La participación activa de la CNC en estas redes -la Red Europea de Competencia (ECN) o la Red Internacional de Competencia (ICN)- permite compartir y aprender de la experiencia de otras Autoridades, identificar buenas prácticas en la defensa de la competencia y contribuir al desarrollo de nuevos instrumentos a disposición de las autoridades de competencia.

La ECN, en particular, constituye a día de hoy un foro imprescindible de coordinación en la instrucción de expedientes sancionadores y de control de concentraciones económicas, debido a la cada vez más frecuente existencia de expedientes de ámbito superior al nacional y a la necesidad de hacer frente común contra algunas prácticas como el *forum shopping*.

Además, en el ámbito internacional el desarrollo de las potestades otorgadas por la Ley 15/2007 ha permitido a la CNC situarse en la "primera división" de las autoridades de defensa de la competencia. Así lo refleja la clasificación que hace anualmente la revista *Global Competition Review*, publicación de referencia mundial en el ámbito de la defensa de la competencia, que sitúa a la CNC entre las diez autoridades mejor valoradas del mundo y entre las cinco mejores en Europa.

Desde este punto de vista, dos son las razones fundamentales que hacen imprescindible que la Autoridad de competencia mantenga y mejore el nivel alcanzado. Por un lado, la defensa de los consumidores y usuarios, que han de ser siempre los beneficiarios últimos de la política de defensa de la competencia. Por otro, en el momento de crisis económica actual la aplicación de la política de competencia por un órgano independiente debe jugar un papel clave que permita una reasignación de recursos productivos que haga a la economía española más competitiva.

La revista *Global Competition Review*, sitúa a la CNC entre las diez autoridades mejor valoradas del mundo y entre las cinco mejores en Europa.



## 6. Por una cultura de la competencia en España

El Plan de Lanzamiento de la CNC incluía ya entre sus objetivos el fomento de una verdadera cultura de la competencia entre las empresas, los consumidores, las Administraciones Públicas y la sociedad en general. Se entendía la extensión de esa cultura de la competencia como un elemento importante para favorecer la disuasión de los comportamientos anticompetitivos, conseguir el necesario apoyo social a las políticas de defensa de la competencia y legitimar a la CNC en su papel de velar por el mantenimiento de la competencia en los mercados.

En este terreno, la CNC ha llevado a cabo una política de comunicación muy activa con objeto de transmitir a la opinión pública los beneficios de la competencia. Cada vez son menos las asociaciones y empresas que incumplen la normativa de competencia por mero desconocimiento: hecho que hay que relacionar con la paulatina consolidación institucional de la CNC. Sin embargo, después de muchas décadas con numerosos obstáculos a la competencia en distintos sectores europeos y en nuestro país, es todavía mucho lo que queda por hacer en la difusión de la cultura de competencia.

La CNC ha llevado a cabo una política de comunicación muy activa con objeto de transmitir a la opinión pública los beneficios de la competencia.



## 7.

### La CNC, en el centro del sistema español de defensa de la competencia

En estos cinco años de existencia de la CNC la defensa de la competencia en España ha experimentado un proceso de descentralización de ida y vuelta ya que, si en un primer momento se procedió a crear una pluralidad de autoridades autonómicas de competencia, con la crisis económica, se ha producido el fenómeno contrario, con varias Comunidades Autónomas adoptando la decisión de suprimir, total o parcialmente<sup>1</sup>, sus respectivos órganos de defensa de la competencia.

En ambos escenarios, la CNC ha sabido trabajar con una pluralidad de fórmulas organizativas<sup>2</sup>, cumpliendo con su mandato legal de velar por la aplicación uniforme de la Ley 15/2007 en todo el territorio nacional, fomentando la coordinación y colaboración de las autoridades autonómicas de defensa de la competencia.

De este modo se ha creado una tupida red de relaciones para favorecer la aplicación uniforme de la normativa de competencia en todo el territorio nacional.

**La CNC ha cumplido con su mandato legal de velar por la aplicación uniforme de la LDC en todo el territorio nacional, fomentando la coordinación y colaboración de las autoridades autonómicas de defensa de la competencia.**

<sup>1</sup> En la Comunidad Autónoma de Madrid se ha suprimido sólo el órgano resolutorio; en Castilla-La Mancha se ha suprimido tanto el órgano instructor como el resolutorio.

<sup>2</sup> CCAA con servicio de defensa de la competencia pero sin tribunal, sin órganos de defensa de la competencia, con servicio y tribunal separados, con un sistema de autoridad única.



## 8.

### Un nuevo control de las operaciones de concentración

Otro de los aspectos en el que la Ley 15/2007 ha supuesto un cambio significativo con respecto al pasado ha sido el del control de las operaciones de concentración. Dicha Ley prevé mayores condiciones de independencia con respecto a la etapa anterior en la toma de decisiones a partir del análisis técnico de estas operaciones, con una limitación muy específica de las circunstancias en las que el Gobierno puede enmendar las decisiones de la CNC.

En este contexto, la voluntad de la CNC durante estos años ha sido la de centrarse en las operaciones que pueden obstaculizar la competencia efectiva en los mercados, resolviendo con un procedimiento ágil y en breve plazo las operaciones que no plantean problemas de competencia. De hecho, la inmensa mayoría de las operaciones de concentración notificadas son aprobadas en primera fase en plazos muy breves. Este enfoque se vio apoyado por la Ley de Economía Sostenible, que recogió la flexibilización promovida por la CNC, modificando los umbrales de notificación para eximir de esta obligación a las empresas y operaciones de menor envergadura.

La voluntad de la CNC durante estos años ha sido la de centrarse en las operaciones que pueden obstaculizar la competencia efectiva en los mercados.



## 9.

### En un contexto de crisis ¿qué puede aportar la CNC?



Mediante sus informes y resoluciones, la CNC ha señalado repetidamente cómo la introducción de una mayor competencia es fundamental para lograr una mayor eficiencia económica y un elemento necesario para la salida de la crisis. En primer lugar, en un contexto como el actual, definido por agudas tensiones en los mercados financieros y caracterizado por compromisos ineludibles de corrección del déficit público, la vuelta a la senda de crecimiento de la economía depende en gran medida de que se faciliten los procesos de reasignación de recursos productivos, en los que una mayor competencia juega un papel fundamental.

En segundo lugar, la crisis económica exige a las Administraciones Públicas que tengan en cuenta el impacto económico de sus actuaciones. En estos momentos de fuerte ajuste presupuestario es más necesario que nunca que las Administraciones Públicas de todos los niveles revisen sus procedimientos administrativos para garantizar que producen los efectos esperados de la manera económicamente más eficiente posible y que no distorsionan innecesariamente la competencia.

En particular, las Administraciones Públicas tienen que hacer un esfuerzo importante en el ámbito de la contratación pública: sus responsables en todos los niveles de la administración (no sólo la central, la autonómica y local también) deben aplicar procedimientos de contratación más competitivos que puedan suponer importantes ahorros en la provisión de bienes y servicios públicos.

**La vuelta a la senda de crecimiento de la economía depende en gran medida de que se faciliten los procesos de reasignación de recursos productivos, en los que una mayor competencia juega un papel fundamental.**





## 10.

### El futuro: la reforma de los reguladores y el reforzamiento de la política de competencia en España

En febrero de 2012 el Gobierno aprobó el Anteproyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que supone la fusión de los organismos reguladores y supervisores existentes hasta la actualidad. La CNC se pronunció al respecto en un informe remitido al Ministerio de Economía y Competitividad en marzo. En él, se ponía de manifiesto la necesidad de un mayor desarrollo normativo que garantizase la separación de las funciones de instrucción y resolución, el mantenimiento de las funciones de promoción de la competencia en la autoridad resultante y que se precisase el periodo transitorio de la puesta en marcha del nuevo organismo.


En general, es necesario recordar la necesidad de contar en nuestro país con una Autoridad de competencia fuerte y bien dotada de medios humanos y materiales que pueda seguir realizando como hasta ahora las labores de persecución de las conductas anticompetitivas y, de cara a las Administraciones Públicas, de promoción de la competencia. Es importante, en este sentido, que la arquitectura institucional que finalmente se determine asegure la efectiva aplicación de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia.

Para alcanzar el objetivo de mejora de la supervisión de los mercados de bienes y servicios será además importante garantizar una correcta articulación de las funciones regulatorias y de aplicación de la normativa de competencia, que sirva al objeto de fortalecer el desarrollo de la competencia en los mercados.

En cualquier caso, es importante destacar que en el Anteproyecto de Ley de creación del nuevo organismo se garantiza la vigencia plena de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia. Por lo tanto, en los temas sustantivos se pone de manifiesto la voluntad del Ejecutivo de preservar la vigencia de los procedimientos e instrumentos de lucha contra las prácticas anticompetitivas.

**Es necesario recordar la necesidad de contar en nuestro país con una Autoridad de competencia fuerte y bien dotada de medios humanos y materiales.**



A woman with dark hair, wearing a black blazer over a light-colored top and a colorful, ornate necklace, is seated at a wooden table. She is looking down at a document she is holding in her hands. On the table in front of her are several other documents, some with red and yellow highlights. The background shows an ornate, classical-style interior with a gold-colored archway.

## 2011-2012 Un año en perspectiva

En un contexto de incertidumbre normativa e institucional, la Comisión Nacional de la Competencia ha mantenido el intenso ritmo de actividad alcanzado en los últimos años.

Por lo que a la defensa de la competencia se refiere, la mejor muestra del nivel alcanzado lo da el mayor número de expedientes resueltos y la mayor dimensión de los mercados afectados, lo que ha redundado en un volumen de sanciones superior al de años anteriores.

El ejercicio 2011-2012 que ahora cerramos y que cubre esta Memoria ha sido muy intenso para la Comisión Nacional de la Competencia. Muchos e importantes eventos han tenido lugar en estos doce meses, algunos de ellos además con importantes repercusiones para el futuro de la defensa de la competencia en nuestro país.

En el otoño de 2011 se produjo la primera gran renovación institucional de la CNC, sustituyéndose al Presidente y procediendo al nombramiento de dos nuevos consejeros. Joaquín García relevó a Luis Berenguer en la presidencia de la CNC y fueron nombrados consejeros Luis Díez y Paloma Ávila (esta última renunciaría unos meses más tarde por motivos personales). A lo largo de 2012 finalizan su mandato el resto de consejeros, aunque se mantendrán en sus cargos en principio, hasta la creación de la nueva Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que contempla el Proyecto de Ley actualmente en el Parlamento.

El cambio institucional más importante del citado Proyecto de Ley es la reforma que prevé la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), mediante la fusión de la actual CNC con varios organismos reguladores y supervisores existentes en la actualidad. En marzo de 2012, la CNC emitió su informe preceptivo al respecto, remarcando la necesidad de contar en nuestro país con una Autoridad de competencia fuerte y bien dotada de medios humanos y materiales que pueda seguir realizando como hasta ahora las labores de lucha contra las conductas anticompetitivas y de promoción de la competencia.

En este contexto de incertidumbre normativa e institucional, la Comisión Nacional de la Competencia ha mantenido el intenso ritmo de actividad alcanzado en los últimos años. Por lo que a la **defensa de la competencia** se refiere, la mejor muestra del nivel alcanzado lo da el mayor número de expedientes resueltos y la mayor dimensión de los mercados afectados, lo que ha redundado en un volumen de sanciones superior al de años anteriores.

Merece la pena destacar que esos datos son posibles por la madurez alcanzada por los instrumentos previstos en la Ley 15/2007 para reforzar la lucha contra las conductas anticompetitivas: el Programa de Clemencia y las inspecciones domiciliarias. En el ejercicio que ahora cerramos hay que destacar uno de los casos en los que se ha aplicado el Programa de Clemencia, y que ha permitido el desmantelamiento de un cartel de empresas navieras que operaban en las líneas de transporte marítimo de mercancías y pasajeros que unen la Península con las Islas Baleares y las Islas Baleares entre sí.

Es destacable también, aunque no se enmarque en el Programa de Clemencia, la Resolución sancionadora del Consejo de la CNC contra 47 empresas del sector de la construcción por llegar a acuerdos para repartirse y fijar los precios de las licitaciones de obras públicas de rehabilitación de carreteras.

Hitos en la actividad de promoción de la competencia en este periodo son los estudios sobre carburantes de automoción, sobre colegios profesionales y sobre las relaciones entre fabricantes y distribuidores en el sector agroalimentario.

Por lo que se refiere a la **promoción de la competencia** la actividad de la CNC también ha sido muy intensa, como no podía ser de otra manera en un periodo en el que se han empezado a abordar reformas estructurales de calado en la economía española. La CNC ha remitido diversos informes para las Administraciones Públicas destacando la importancia de que las citadas reformas tengan un marcado carácter procompetitivo, eliminando restricciones innecesarias que lastran la actividad y el crecimiento económico.

Hitos en la actividad de promoción de la competencia en este periodo son los estudios sobre carburantes de automoción, sobre colegios profesionales y sobre las relaciones entre fabricantes y distribuidores en el sector agroalimentario. Además, la CNC ha realizado toda una serie de informes preceptivos sobre proyectos normativos en curso, ofreciendo a las administraciones propuestas de mejora y recomendaciones para evitar restricciones innecesarias. Merece la pena destacar, en tercer lugar, la repercusión del tercer Informe de Ayudas Públicas en el que se analizaban los convenios firmados por las Comunidades Autónomas con determinadas líneas aéreas para promocionar aeropuertos regionales.

Por último, es importante destacar que, en este periodo de ajustes presupuestarios, la CNC ha logrado seguir avanzando en la aplicación de las nuevas tecnologías a los trámites administrativos y en particular a la gestión de los expedientes tramitados por la CNC. Todo ello con el objetivo de reducir las cargas administrativas tanto para la CNC como para las empresas y un acceso más directo y fácil de los interesados al contenido de los expedientes. El último paso debería ser la notificación electrónica de todos los trámites ante la CNC.

## Temas destacados del año

### Renovación institucional

El 17 de octubre de 2011 Joaquín García tomó posesión como Presidente de la CNC, nombrado en sustitución de Luis Benranger. Joaquín García era hasta entonces Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El relevo institucional vino acompañado por el nombramiento como consejeros de Paloma Ávila y Luis Díez. A lo largo de 2012 debían finalizar su mandato el resto de consejeros, aunque la previsión normativa es que se mantengan en sus cargos hasta la creación de la nueva Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.



### Licitaciones de carreteras

En octubre de 2011 el Consejo de la CNC impuso multas por valor de más de 47 millones de euros a 47 empresas del sector de la construcción por llegar a acuerdos para repartirse y fijar los precios de las licitaciones de obras de rehabilitación de carreteras. La colusión en las licitaciones o "bid rigging" constituye una de las conductas anticompetitivas más graves.

En este caso, el mayor precio pagado por la Administración por la ejecución de estas obras tiene un impacto presupuestario que afecta a todos los contribuyentes. Esta práctica supone además una distorsión del funcionamiento de los mercados de la obra pública y puede afectar a los precios de referencia que fijan las administraciones en el resto de licitaciones de este tipo de obras de rehabilitación de carreteras.

Este expediente sancionador da continuidad a la preocupación de la CNC por la colusión en la licitación pública y a la necesidad de sensibilizar a las Administraciones Públicas de este problema, objetivo de su Guía para la Contratación Pública.

## Inspecciones periódicas de gas

La CNC impuso, en agosto de 2012, sendas sanciones a la Asociación Española del Gas (SEDIGAS) y a la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo (AOGLP) por acordar en su seno y recomendar el precio de los servicios de inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas natural y GLP, el alta, enganche y verificación de instalaciones de dichas instalaciones y el Servicio de Atención de Urgencias.

En el seno primero de SEDIGAS y luego de la AOGLP las empresas distribuidoras acordaban los precios que se debía recomendar que fijaran a las Administraciones Autonómicas, la justificación de tales cifras, la necesidad de recomendar que se actualizaran anualmente, así como la forma en que se haría llegar esta información a las Comunidades Autónomas.

Cuando se cuenta con distintos monopolios locales es inevitable y positivo desde un punto de vista regulatorio que éstos sirvan de término de comparación entre sí para guiar la actuación del regulador o reguladores. A este ejercicio de comparativa

se le denomina competencia referencial y, en ausencia de competencia directa, se deben preservar los elementos que la permiten para facilitar que la regulación conduzca a resultados eficientes.

Las conductas sancionadas habrían reducido la incertidumbre de los distribuidores sobre el comportamiento de unos y otros en materia de precios y se habría distorsionado el proceso de formación de los mismos, porque los precios acordados y recomendados tienden a actuar de mínimo o al menos de referencia, en un mercado concreto o conjunto de mercados, aunque sean regulados.



## El control de concentraciones

La Comisión Nacional de la Competencia realiza una importante labor de control de las operaciones de concentración económica para evitar que éstas puedan suponer una alteración de la estructura de los mercados contraria al mantenimiento de una competencia efectiva. En este ejercicio ha habido dos operaciones de concentración importantes resueltas en segunda fase.

En marzo de 2012, la CNC aprobó la operación de concentración por la que la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA) adquiriría el 100% del capital social de Chevron España SA (CHESA), tomando el control exclusivo de esta empresa. La

autorización se subordinó al cumplimiento de una serie de compromisos propuestos por CEPSA que, en opinión de la CNC, eran suficientes para solucionar los problemas de competencia detectados como consecuencia de la concentración de ambas entidades.

Por su importancia, hay que señalar como un hito importante el análisis de la operación de concentración en el sector audiovisual español entre Antena 3 y La Sexta. Esta operación se produce después del análisis de la doble operación Telecinco/Cuatro y Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital +.

En el caso de Antena 3/La Sexta, el 11 de julio de 2012 la CNC subordinó la autorización de la operación al cumplimiento de cinco condiciones para garantizar el mantenimiento de la competencia en los mercados afectados (fundamentalmente el mercado de la publicidad televisiva, el de la televisión en abierto y el de los contenidos audiovisuales). Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de agosto, sin embargo, fueron modificadas las condiciones impuestas por la CNC, haciéndose uso así, por vez primera, de la cláusula residual del art. 60 de la Ley 15/2007.

## Estudios y recomendaciones en el sector de los carburantes

Desde que en 2009 publicara su primer estudio, el sector de los carburantes ha sido uno de los temas prioritarios para la Comisión Nacional de la Competencia. En 2011 la CNC hizo público un informe de seguimiento para analizar la competencia en el sector y comprobar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en 2009. En julio de 2012 la CNC publicó un tercer informe que analizaba en profundidad determinados aspectos del mercado

español de carburantes de automoción y, en particular, si los incrementos de las cotizaciones internacionales de los carburantes de automoción se trasladaban más rápida e intensamente a los precios de las estaciones de servicio que las correspondientes reducciones de las cotizaciones internacionales (esto es, si existían asimetrías positivas en la traslación de precios o, coloquialmente, fenómenos de cohetes y plumas).

El 31 de julio, los Ministerios de Economía e Industria pidieron sendos informes a la CNC y a la CNE con objeto de estudiar posibles medidas para aumentar el nivel de competencia en este mercado. La CNC hizo público su cuarto informe sobre el sector en octubre de 2012.

## Informe sobre las marcas de distribuidor

En octubre de 2011 la CNC hizo público un Informe sobre las relaciones entre fabricantes y distribuidores en el sector alimentario, en el que recomendaba la eliminación de las restricciones legales a la competencia en la distribución minorista y la aplicación de medidas para minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia de determinadas prácticas comerciales realizadas por los grandes distribuidores.



El Informe señalaba que, a pesar de que en el corto plazo el mayor poder de negociación de los distribuidores puede tener un impacto positivo sobre el bienestar si existe un grado suficiente de competencia entre distribuidores, en el medio y largo plazo puede tener un efecto negativo sobre la competencia entre fabricantes y entre distribuidores y contribuir a ralentizar el ritmo de innovación en la industria alimentaria, efectos que, en caso de materializarse, pueden sobrepasar el impacto positivo inicial.



El Informe advertía también contra el riesgo de ruptura del mercado interior derivado de la proliferación de regulaciones y códigos de conducta diferentes entre las Comunidades Autónomas para el tratamiento de determinadas prácticas comerciales, lo que puede reducir la intensidad de la competencia y restar eficiencia y competitividad al sector alimentario español, instando a las Administraciones públicas a tener en cuenta los criterios de competencia en estas actuaciones.

## Legitimación Activa: instalaciones eléctricas

Una de las novedades más importantes que introdujo la vigente LDC fue el atribuir específicamente a la CNC una labor de promoción de la competencia efectiva en los mercados. Para ello, la CNC puede entre otras medidas dirigirse a las AAPP con propuestas para la modificación o supresión de las restricciones a la competencia derivadas de su actuación. Y en última instancia, la CNC puede impugnar los actos y disposiciones normativas de rango inferior a ley de las AAPP de las que se deriven obstáculos a la competencia efectiva.

En 2012 la CNC ha interpuesto un recurso contra una norma estatal, la disposición final cuarta del Real Decreto 1623/2011 de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear. La CNC considera que esta disposición restringe injustificadamente la competencia al modificar el procedimiento que ha de seguir la empresa eléctrica distribuidora de cada zona al recibir una solicitud de nueva acometida o nueva extensión de la red. En su recurso,

la CNC subraya que este obstáculo a la competencia, de carácter normativo, es de mayor gravedad aun que las posibles conductas individuales de diversas empresas distribuidoras que se venían produciendo con anterioridad al Real Decreto 1623/2011 y que la CNC ha sancionado repetidamente. Sólo en el ejercicio 2011-2012 las empresas distribuidoras de electricidad han sido sancionadas por abuso de posición de dominio por esta causa con multas que superan los 18 millones de euros.

El recurso presentado por la CNC ante el Tribunal Supremo está todavía pendiente de resolución.



## Uva y mosto de Jerez y el papel de las AAPP

En octubre de 2011, el Consejo de la CNC dictó una resolución en la que imponía multas a varias asociaciones por fijar los precios de la uva y el mosto de Jerez. En la resolución, se declaraba que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía era responsable, junto a las asociaciones imputadas, de una infracción de la normativa de competencia, por su participación en los acuerdos de fijación de precios de la uva y el mosto de Jerez.

A pesar de no imponer sanción en este caso, el Consejo de la CNC consideraba probado el papel activo de la Consejería de Agricultura y Pesca en la organización y vigilancia de la ejecución del acuerdo de fijación de precios, contribuyendo

considerablemente a su mantenimiento en vigor y, por lo tanto, a restringir grave y prolongadamente la competencia en dicho mercado.

La ausencia de pronunciamientos previos por parte del Consejo de la CNC en los que, por una infracción de la normativa de defensa de la competencia, se reconociese la responsabilidad de una Administración Pública suponía un cambio de criterio que fue tomado en consideración para no imponer una sanción pecuniaria a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.





## Conductas Restrictivas de la Competencia

El volumen de sanciones impuestas por la CNC ha experimentado un aumento significativo en aras de la consecución del objetivo disuasorio previsto por la ley



En el periodo considerado por la presente memoria, la Dirección de Investigación ha mantenido una intensa actividad instructora

La Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia separa las actividades de instrucción, que lleva a cabo la Dirección de Investigación, de las actividades de resolución que le corresponden al Consejo de la CNC.

El procedimiento se inicia por denuncia o de oficio. Ante la denuncia de una supuesta infracción de la LDC, la DI analiza si concurren las circunstancias para incoar un expediente sancionador. Si no concurren esas circunstancias, propondrá al Consejo el archivo de las actuaciones. En caso contrario, incoará el expediente sancionador que culminará eventualmente con una propuesta de resolución sancionadora. La DI puede proponer también la terminación convencional del expediente cuando los presuntos infractores presenten compromisos que puedan resolver los efectos sobre la competencia derivados de su conducta.

El Consejo resuelve a propuesta de la DI, a partir de la instrucción realizada y las alegaciones de las partes. En caso de que se haya encontrado evidencia de infracción, la resolución puede ordenar la cesación de las conductas prohibidas, la imposición de condiciones u obligaciones, la remoción de los efectos de las conductas y la imposición de multas.

A continuación se detalla la actividad de la Dirección de Investigación y del Consejo en este ámbito durante el pasado ejercicio.

## II.1

### Expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación

#### II.1.a

##### Tramitación de expedientes

En el periodo considerado por la presente memoria, la Dirección de Investigación (DI) ha mantenido una intensa actividad instructora. Con respecto al origen de las nuevas investigaciones abiertas cabe destacar que de las 68 iniciadas en el periodo objeto de esta memoria, 49 respondieron a la recepción de una denuncia. Comparado con el ejercicio anterior, el número de denuncias recibidas es ligeramente superior en este último año. Además, el porcentaje de denuncias que da lugar a la incoación de expedientes sancionadores sigue creciendo, situándose en el 35% frente al 16% al comienzo de la andadura de la CNC.

Por lo que se refiere a la incoación de expedientes sancionadores por conductas restrictivas de la competencia, durante el periodo considerado la DI ha incoado un total de 33 expedientes, un número similar al del periodo 2010-2011. De ellos, aproximadamente la mitad de los expedientes incoados tienen su origen en una investigación abierta por la DI de oficio, lo que refleja una consolidación de la actividad de oficio de la DI, si bien se observa una ligera tendencia a la baja.

En cuanto a los expedientes enviados al Consejo, se elevan a 72 en este periodo. De ellos, como en ejercicios anteriores, la mayoría han sido propuestas de archivo al no encontrarse indicios de infracción. Ahora bien, cabe destacar que se han enviado al Consejo 32 propuestas de resolución sancionadora, lo que supone una cifra idéntica a la del ejercicio anterior y refleja, al igual que en el periodo precedente, la intensa actividad de la DI en este ámbito. Además, su peso relativo sobre el total de expedientes finalizados durante en periodo por la DI ha aumentado hasta el 44,4%, porcentaje que comparado con ejercicios anteriores, es el más elevado desde que se creó la CNC. A este aumento sin duda ha contribuido que los expedientes finalizados con una propuesta de terminación convencional se han reducido significativamente con respecto a los años anteriores lo mismo que las propuestas de resolución no sancionadoras.

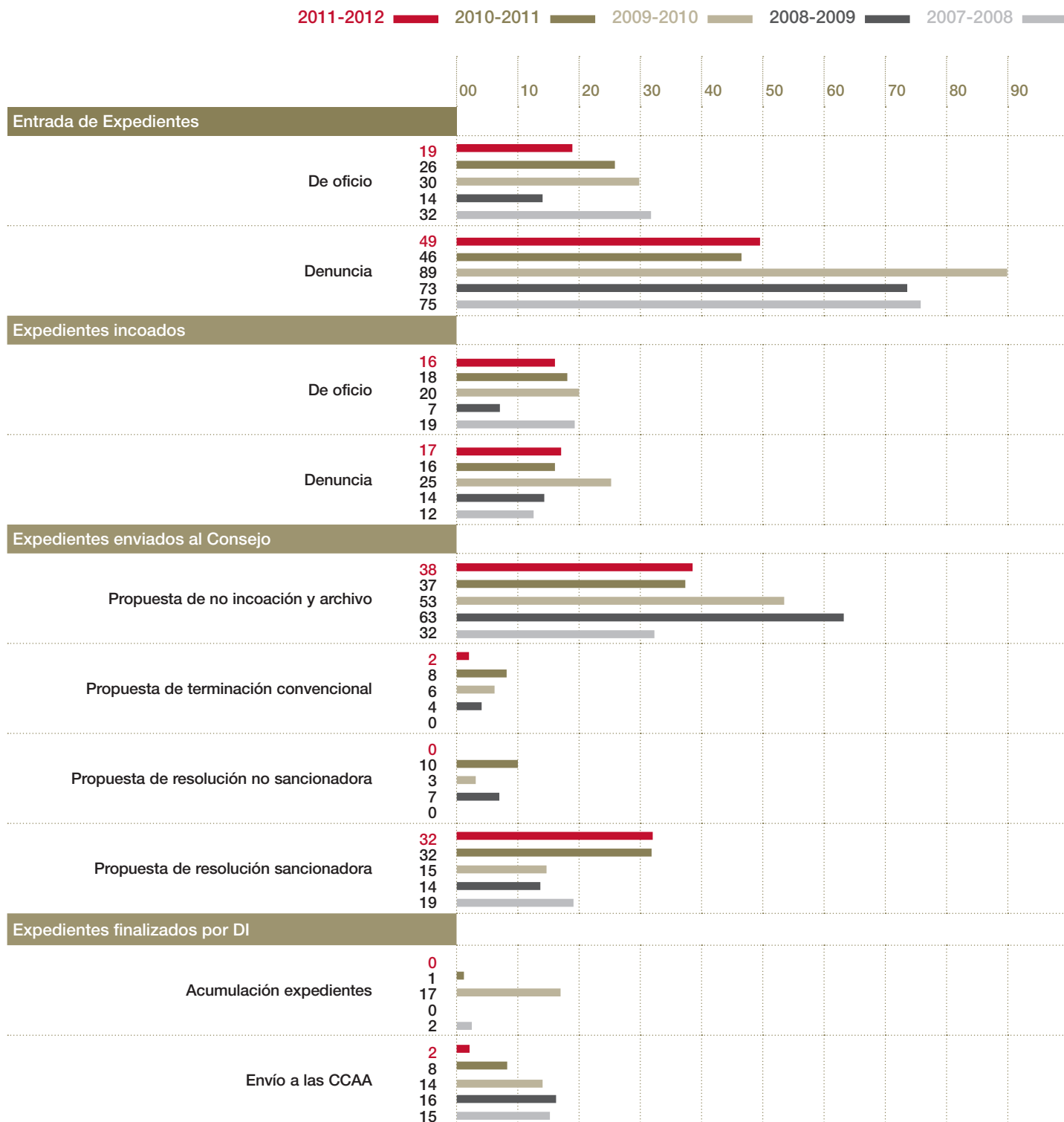


La DI ha finalizado 2 expedientes, por remisión a las CCAA. Este número contrasta con el número de expedientes remitidos por la CNC a las CCAA en 2007, que ascendían a 15. Con ello se puede apreciar la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, por la que cada vez son más las denuncias de ámbito autonómico que se dirigen directamente a las autoridades autonómicas.

Desde el punto de vista **sectorial**, el mayor número de expedientes incoados se ha producido en los sectores de sociedad de la información y actividades asociativas, colegiales y sindicales. Les siguen la industria manufacturera y el sector de la construcción.

Gráfico 1

Evolución de expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación



Cuadro 1

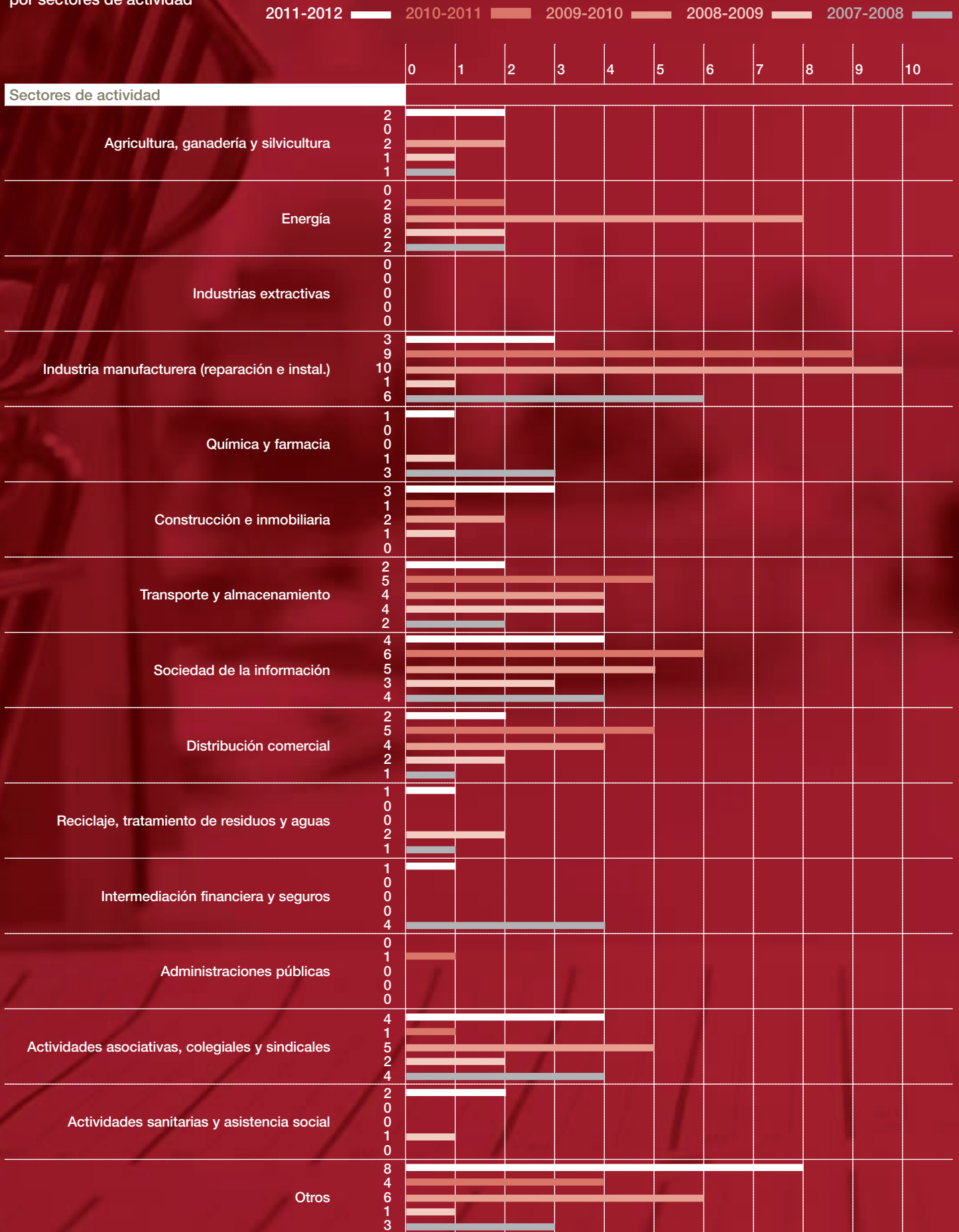
Otras actuaciones de la Dirección de Investigación en 2011-2012

	Entrada	Salida
Diligencias previas	39	37
Consultas generales	128	134

II.1.b  
Expedientes incoados

Gráfico 2

Evolución de expedientes incoados  
por sectores de actividad



### II.1.c

#### Actividades de inspección e investigación

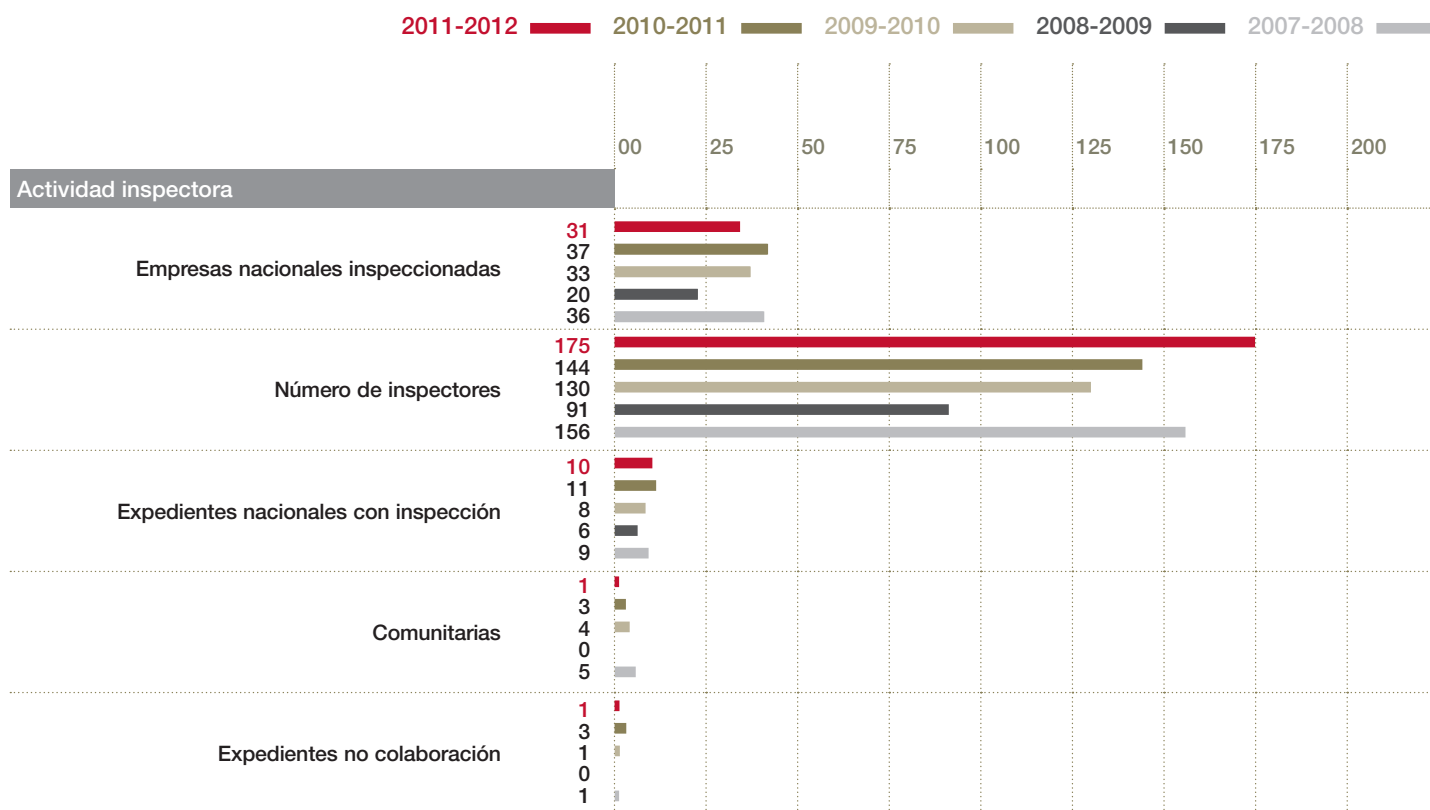
Las inspecciones domiciliarias continúan siendo una herramienta fundamental en las investigaciones por conductas restrictivas de la competencia, en especial en los casos de acuerdos ilícitos entre competidores.

El número de empresas investigadas y los expedientes nacionales con inspección se han reducido ligeramente respecto al ejercicio anterior. Se han realizado 31 inspecciones en las que han participado 175 inspectores. Los medios humanos dedicados han aumentado con objeto lograr una mayor eficacia.

Cuadro 2

#### Inspecciones de la Dirección de Investigación en 2011-2012

Fecha	Sector	Prácticas anticompetitivas investigadas
6-10-2011	Distribución de gas canalizado	Acuerdos para alinear la actuación de las empresas respecto a la ejecución de diversas actividades en los mercados de distribución de gas canalizado cuyo precio está regulado
26-10-2011 y 25-01-2012	Alquiler de vehículos sin conductor	Acuerdos de reparto de mercado y fijación, de forma directa o indirecta, de precios y de otras condiciones comerciales
7-11-2011	Servicios profesionales de tasación	Fijación de precios y/o de otras condiciones comerciales o de servicio y conductas colusorias que pudieran contribuir al cierre del mercado
25-01-2012	Fabricación y comercialización de espuma elastomérica y de poliuretano	Acuerdos de fijación de precios, reparto de mercado y actuación concertada en relación a la aplicación de determinadas normas técnicas y calidades de los productos
27-03-2012	Diseño y ejecución de proyectos de accesibilidad	Cierre del mercado en el diseño y ejecución de los proyectos de accesibilidad de los programas de accesibilidad para personas con discapacidad
29-05-2012	Transporte de contenedores por carretera	Aplicación y revisión periódica de un recargo por combustible sobre el precio de los servicios de transporte terrestre de contenedores
06-06-2012	Gestión de residuos	Acuerdos de fijación de precios, reparto de mercado y actuación concertada
26-06-2012	Pallets de madera	Acuerdos de reparto de mercado y fijación, de forma directa o indirecta, de precios y de otras condiciones comerciales
11-07-2012	Industrias Lácteas	Reparto de mercado y una fijación de condiciones comerciales en la compra de leche cruda a los ganaderos
24-07-2012	Gestión de residuos 2	Acuerdos de fijación de precios, reparto de mercado y actuación concertada en relación con la gestión de residuos

Evolución de la actividad inspectora  
de la Dirección de Investigación

## II.2

### Resoluciones del Consejo

#### II.2.a

#### Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores por infracción de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC

En este periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de septiembre de 2012, el Consejo ha resuelto 69 expedientes elevados por la Dirección de Investigación. De ellos, el Consejo ha decidido archivar 29 expedientes. Ha habido 33 resoluciones sancionadoras, mientras que en 4 expedientes no se ha acreditado la infracción. Tres expedientes han finalizado por terminación convencional.

Las resoluciones sancionadoras representan aproximadamente un 48% del total de las resoluciones del Consejo, y han supuesto multas por un total de 242.592.482 euros. Estas resoluciones sancionadoras se desglosan de la siguiente manera: 23 resoluciones por acuerdos entre competidores contrarios al artículo 1 de la LDC y en su caso del artículo 1 del TFUE; 8 resoluciones por abuso de posición de dominio, contrario al artículo 2 de la LDC y en su caso del artículo 102 del TFUE; y 2 resoluciones por competencia desleal contraria al artículo 3 de la LDC.

Un 42% de las resoluciones adoptadas por el Consejo fueron de archivo. La mayoría -24- aplicando lo previsto en el artículo 49 apartado 3 de la LDC, por inexistencia de indicios para la incoación de un expediente sancionador.

En 4 de los expedientes elevados por la Dirección de Investigación por supuestas prácticas prohibidas por el artículo 2 de la LDC, el Consejo ha adoptado resoluciones no sancionadoras por no haber sido acreditadas tales conductas. Estas resoluciones representan casi un 6% del total de resoluciones del Consejo en este periodo.

En este ejercicio ha habido tres resoluciones acordando la finalización de los expedientes S/0302/10, S/0235/10 y S/0338/11 por Terminación Convencional, según lo dispuesto por el artículo 52 de la LDC.

Finalmente, no se han adoptado resoluciones acordando medidas cautelares en el periodo objeto de esta memoria.

Cuadro 3

Resoluciones de conductas en 2011-2012

Expediente	Nombre	Fecha	Contenido	Calificación
S/2786/07	MARCAS RELOJES JOYA	06/09/2011	Artículo 49.3	Archivo
S/0104/08	ELÉCTRICAS	15/09/2011	Artículo 2	No sancionadora
S/0210/09	COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS REGIÓN MURCIA	19/09/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0089/08	UNIÓN FENOSA INSTALACIÓN	20/09/2011	102 TFUE, art. 2	Sancionadora
S/2795/07	HIDROCANTABRICO INSTALACIÓN	20/09/2011	102 TFUE, art. 2	Sancionadora
S/0302/10	ORONA/OMEGA	22/09/2011	Artículo 1.1b	Terminación Convencional
S/0319/10	ACOGEN	03/10/2011	Artículo 2	No sancionadora
S/0167/09	PRODUCTORES UVA Y MOSTO JEREZ	06/10/2011	101 TFUE, art. 1	Sancionadora
S/0226/10	LICITACIONES CARRETERAS	19/10/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0047/08	TELEVENTA	24/10/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0060/08	SINTRABI-SINDICATO DE TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS DE BIZCAIA	26/10/2011	101 TFUE, art.1	Sancionadora
S/0192/09	ASFALTOS	26/10/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0003/07	E.ON INSTALACIÓN	08/11/2011	102 TFUE, art.2	Sancionadora
S/0241/10	NAVIERAS CEUTA -2-	10/11/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0332/11	SERVICIOS DE REDIRECCIONAMIENTO DE LLAMADA	14/11/2011	Artículo 49.3	Archivo
S/0232/10	PRISA/ZETA	24/11/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0370/11	APPLE	28/11/2011	Artículo 49.3	Archivo
S/0346/11	GOOGLE	01/12/2011	Artículo 49.3	Archivo
S/0269/10	TRANSITARIOS -2-	01/12/2011	101 TFUE, art. 1	Sancionadora
S/0251/10	ENVASES HORTOFRUTÍCOLAS	02/12/2011	101 TFUE, art.1	Sancionadora
S/0231/10	PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS	14/12/2011	101 TFUE, art.1	Sancionadora
S/0350/11	ASISTENCIA EN CARRETERA	15/12/2011	Artículo 49.3	Archivo



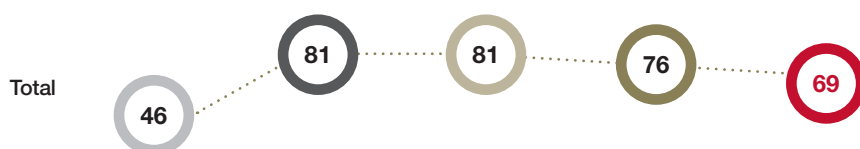
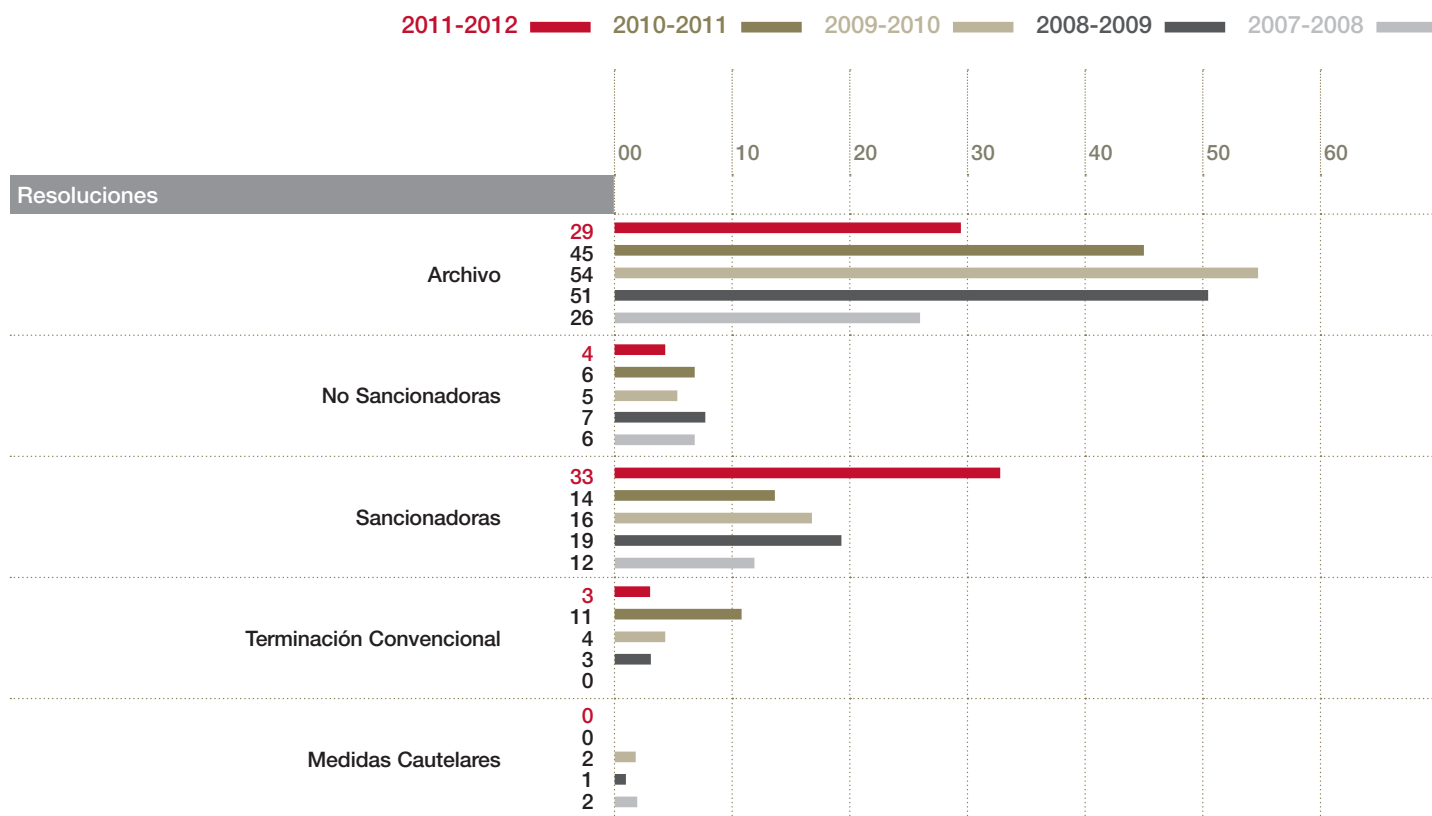
Expediente	NOMBRE	Fecha	Contenido	Calificación
S/0208/09	AISGE CINES	19/12/2011	102 TFUE, art. 2	Sancionadora
S/0154/09	MONTESA HONDA, S.A.	28/12/2011	Artículo 1	Sancionadora
S/0235/10	CONVENIOS FEMP-CONSEJOS GENERALES DE COLEGIOS PROFESIONALES	28/12/2011	Artículo 52	Terminación Convencional
S/0323/11	INDUSTRIAL FARMACÉUTICA CANTABRIA, S.A.	30/12/2011	Artículo 49.3	Archivo
S/0179/09	HORMIGÓN Y PRODUCTOS RELACIONADOS	12/01/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0353/11	GESPA GESTIÓN DE RESIDUOS	16/01/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0280/10	SUZUKI-HONDA	19/01/2012	art. 1 Ley 15/2007	Sancionadora
S/0377/11	AMAZON	27/01/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0207/09	TRANSPORTE TELEVISION	08/02/2012	102 TFUE, art.2	Sancionadora
S/0364/11	WIRQUIN CALAF-FSC	14/02/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0310/10	BALEARIA	20/02/2012	art. 3 Ley 15/07	Archivo
S/0211/09	ENDESA INSTALACIÓN	21/02/2012	102 TFUE, art.2	Sancionadora
S/0244/10	NAVIERAS BALEARES	23/02/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0213/10	IBERDROLA SUR	24/02/2012	Artículo 3	Sancionadora
S/0372/11	BBK	01/03/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0361/11	GAS NATURAL COMERCIAL	02/03/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0157/09	ENTIDAD GESTIÓN DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES, EGEDA	02/03/2012	102 TFUE, art. 2	Sancionadora
S/0389/11	DESPACHO BILLETES RENFE	07/03/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0336/11	CARTUCHOS DE TINTA	13/03/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0197/09	CONVENIO SEGURIDAD	27/03/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0237/10	MOTOCICLETAS	27/03/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0347/11	CURSOS CONDUCCIÓN	30/03/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0270/10	GRUPO MALLA	30/03/2012	Artículo 2	No sancionadora
S/0344/11	DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA	09/04/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0268/10	PUNTOS SUMINISTRO IBERDROLA	10/04/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0242/10	PRODUCCIÓN FÚTBOL	17/04/2012	102 TFUE, art. 2	No sancionadora
S/0357/11	COLEGIOS AGENTES PROPIEDAD INMOBILIARIA	17/04/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0405/12	BAREMO CENTRO ZARAGOZA	19/04/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0362/11	PROMAGAL/ENCE	20/04/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0328/11	TGSS	11/05/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0365/11	L'ALIANÇA-GROUPAMA	16/05/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0273/10	ASOCIACIÓN NACIONAL INFORMADORES GRÁFICOS PRENSA	30/05/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0304/10	ENDESA	11/06/2012	Artículo 3	Sancionadora
S/0297/10	AGEDI/AIE	14/06/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0382/11	LAFARGE 2	14/06/2012	Artículo 49.3	Archivo

Expediente	NOMBRE	Fecha	Contenido	Calificación
S/0254/10	HIERROS EXTREMADURA	14/06/2012	101 TFUE y art. 1	Sancionadora
S/0306/10	INKOLAN	19/06/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0367/11	PAPA DE GRAN CANARIA	25/06/2012	Artículo 49.3	Archivo
S/0220/10	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, SGAE	03/07/2012	102 TFUE, art.2	Sancionadora
S/0390/11	AENOR	12/07/2012	Artículo 2	Archivo
S/0256/10	INSPECCIONES PERIODICAS DE GAS	30/07/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0339/11	DISEÑADORES GRÁFICOS	30/07/2012	Artículo 1	Sancionadora
S/0369/11	TEXACO	30/07/2012	Artículo 1	Archivo
S/0368/11	RADIOS	31/07/2012	101 TFUE y art. 1	Archivo
S/0287/10	POSTENSADO Y GEOTECNIA	02/08/2012	101 TFUE y art. 1	Sancionadora
S/0394/11	UNIFORMES COLEGIOS	16/08/2012	Artículo 2	Archivo
S/0338/11	SUBARU	16/08/2012	101 TFUE y art. 1	Terminación Convencional

Resoluciones 2011-2012	Número
Archivo	29
Art. 49.3	24
Art. 1	2
Art. 2	2
Art. 3	1
No sancionadora (art. 2)	4
Sancionadora	33
Art. 1 (y, en su caso art. 101 TFUE)	23
Art. 2 (y, en su caso art. 102 TFUE)	8
Art. 3	2
Terminación Convencional Art. 52	3
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>

Gráfico 4

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en conductas restrictivas



Base legal

- Art.1 conductas colusorias
- Art.2 abuso de posición dominante
- Art.3 actos desleales
- Art.4 "de minimis"
- Art. 5 Inaplicabilidad

Resolución

- Archivo
- No sancionadora
- Sancionadora
- Terminación Convencional
- Medidas Cautelares
- Otras

## II.2.b

### Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC

Las multas impuestas por el Consejo de la CNC por infracciones de la LDC ascienden a 242.592.482 euros en el periodo considerado por esta Memoria. Desde la entrada en vigor de la LDC el volumen de sanciones impuestas por la CNC ha experimentado un aumento significativo. Esto permite ilustrar el cambio cualitativo que tuvo lugar con la entrada en vigor de la ley 15/2007, en particular respecto de la persecución de las conductas más dañinas para el bienestar de los consumidores, como son cárteles y abuso de posición de dominio. Así, se introdujeron instrumentos que han permitido a la CNC reforzar su eficacia en la lucha contra estas prácticas a través de mayores poderes de inspección, procedimientos más ágiles, multas racionalizadas y la introducción de un programa de clemencia. El resultado de este nuevo esquema de actuación en materia de conductas anticompetitivas es la detección y sanción de un mayor número de conductas anticompetitivas, con una media de sanciones superiores a las de anteriores periodos. Todo ello en aras de la consecución del objetivo disuasorio para el resto de la comunidad empresarial.

Sanción por expediente (media anual, €)	
1989-1994	229.325
1995-2000	537.073
2001-2006	1.841.952
2007-2012	6.031.475

El 68% de las multas se han impuesto por infracciones del artículo 1 de la LDC, por un importe de 180.469.680 euros. Las infracciones del artículo 2 han sido objeto de un 26% de las multas de este periodo, por un importe de 45.962.802. El resto han sancionado las infracciones del artículo 3 de la LDC.

La multa más alta se impuso en el expediente sancionador S/0244/10 Navieras Baleares, por importe de 54.109.767 euros, por infracción del artículo 1 de la LDC, tratándose de un cártel de larga duración. La segunda multa más alta del periodo se impuso en el expediente sancionador S/0226/10, Licitaciones carreteras por importe de 47.149.845 euros, también por infracción del artículo 1 de la LDC. Por abuso de posición de dominio se impuso la tercera multa más alta, por importe de 23.125.960 euros, en el expediente sancionador S/0211/09, Endesa instalación, en materia de instalaciones eléctricas.

Evolución de las sanciones por conductas prohibidas	
	Sanciones impuestas (€)
2007/08	57.859.781
2008/09	75.252.213
2009/10	162.405.730
2010/11	151.926.727
2011/12	242.592.482

Cuadro 4

## Sanciones impuestas por el Consejo en 2011-2012

Conductas restrictivas	Expediente	Título	Fecha	Importe (€)
Posición dominante	S/0089/08 (Ley 16/89)	UNIÓN FENOSA INSTALACIÓN	20/09/2011	1.938.000
	2795/07	HIDROCANTÁBRICO INSTALACIÓN	20/09/2011	365.000
	S/0003/07 (Ley 16/89)	E.ON	08/11/2011	607.728
	S/0208/09	AISGE	19/12/2011	627.855
	S/0207/09	TRANSPORTE TELEVISIÓN	08/02/2012	13.755.000
	S/0211/09	ENDESA INSTALACIÓN	21/02/2012	23.125.960
	S/0157/09	EGEDA	02/03/2012	478.515
	S/0297/10	AGEDI/AIE	14/06/2012	3.298.000
	S/0220/10	SGAE	03/07/2012	1.766.744
	Conductas colusorias	S/0210/09	COLEGIO VETERINARIOS MURCIA	19/09/2011
S/0167/09		PRODUCTORES UVA Y VINOS JEREZ	06/10/2011	544.000
S/0226/10		LICITACIONES CARRETERAS	19/10/2011	47.149.845
S/0047/08		TELEVENTA	24/10/2011	50.000
S/0060/08		SINTRABI	26/10/2011	7.412.093
S/0192/09		ASFALTOS	26/10/2011	16.658.388
S/0241/10		NAVIERAS CEUTA 2	10/11/2011	16.339.258
S/0232/10		PRISA ZETA	24/11/2011	554.542
S/0269/10		TRANSITARIOS 2	01/12/2011	1.184.000
S/0251/10		ENVASES HORTOFRUTÍCOLAS	02/12/2012	3.854.373
S/0231/10		PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS	14/12/2011	238.446
S/0154/09		MONTESA HONDA	28/12/2011	1.830.247
S/0179/09		HORMIGÓN Y PRODUCTOS RELACIONADOS	12/01/2012	11.122.048
S/0280/10		SUZUKI-HONDA	19/01/2012	3.979.850
S/0244/10		NAVIERAS BALEARES	23/02/2012	54.109.767
S/0237/10		MOTOCICLETAS	27/03/2012	1.457.459
S/0197/09		CONVENIO DE SEGURIDAD	27/03/2012	11.000
S/0273/10		ASOC. NAL. INFORMADORES GRÁFICOS	30/05/2012	100.724
S/0254/10		HIERROS DE EXTREMADURA	14/06/2012	500.000
Actos desleales		SAMAD 01/2011	COAM-VIVIENDAS PÚBLICAS DE MUNICIPIOS DE MADRID	16/07/2012
	S/0256/10	INSPECCIONES PERIÓDICAS DE GAS	30/07/2012	1.400.000
	S/0339/11	DISEÑADORES GRÁFICOS	30/07/2012	6.400
	S/0287/10	POSTENSADO Y GEOTECNIA	02/08/2012	11.632.000
	S/0213/10	IBERDROLA SUR	24/02/2012	10.685.000
	S/0304/10	ENDESA	11/06/2012	5.475.000
<b>TOTAL</b>				<b>242.592.482</b>

## II.3 Clemencia

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en sus artículos 65 y 66 introdujo en el sistema español de defensa de la competencia el llamado “programa de clemencia”, por el que se exonera del pago de multa o se reduce la misma a aquélla empresa o persona física que habiendo participado en un cártel denuncie su existencia y aporte pruebas sustantivas para su investigación a la Comisión Nacional de la Competencia siempre y cuando cumplan determinados requisitos.

El programa de clemencia no fue aplicable hasta la entrada en vigor del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante, RDC), el 28 de febrero de 2008.

Transcurridos ya más de cuatro años desde entonces, se puede concluir que este programa, que se benefició en su diseño de la experiencia adquirida por otras Autoridades de Competencia fundamentalmente comunitarias, ha dado resultados altamente positivos, tanto por el número de solicitudes de clemencia presentadas, como por los cárteles detectados y sancionados consiguientemente.

Teniendo en cuenta la dificultad de la detección de cárteles, la existencia del programa de clemencia y aún más, su exitosa puesta en marcha, no sólo ha posibilitado la detección de éstos a través de la solicitud de clemencia presentada por empresas participantes en dichos cárteles, sino que también ha supuesto un elemento de desestabilización de los mismos, y por tanto también de disuasión para futuros acuerdos pues es un factor directamente relacionado con la percepción de las empresas que forman parte de un cártel de que éste sea descubierto y que alguna otra empresa del cártel presente una solicitud de clemencia ante la autoridad de competencia.

El programa de clemencia supone para las empresas que forman parte de un cártel una vía de salida para dar por finalizada su participación en dicho cártel y, al mismo tiempo, resultar exenta –si es la primera en presentar la solicitud de clemencia ante la CNC– o ver reducida la multa que pudiera imponérsele por su participación en dicho cártel, si cumplen determinados requisitos y colaboran con la CNC.

Hay que tener en cuenta que la exención o reducción de la multa concedida a la empresa solicitante de clemencia beneficiará igualmente a sus directivos que hayan intervenido en el cártel, siempre que también colaboren con la CNC. Este hecho es importante teniendo en cuenta que según la LDC las personas físicas también pueden ser objeto de sanción, con multas de hasta 60.000€.

Durante estos años de vigencia del programa de clemencia, el Consejo de la CNC ha sancionado 8 cárteles, a partir de solicitudes de clemencia presentadas por empresas participantes en dichos cárteles. Adicionalmente hay otros 2 casos en los que se presentaron solicitudes de reducción del importe de las multas una vez iniciada de oficio la investigación por la CNC. En este sentido se recuerda que si la exención no estuviera ya disponible, la empresa o persona física que haya participado en un cártel y presente una solicitud de reducción del importe de la multa, facilitando elementos de prueba que aporten un valor añadido significativo con respecto a aquéllos de los que ya disponga la CNC, podría obtener una reducción de hasta un 50% si la solicitud de clemencia aporta elementos de prueba que, ya sea por su naturaleza, ya por su nivel de detalle, permitan aumentar la capacidad de la CNC de probar el cártel. Este nivel de reducción del importe de la multa sería de hasta el 30% para el segundo y hasta el 20% para los siguientes solicitantes de clemencia.

Tras la primera Resolución del Consejo de la CNC en la que se sancionó un cártel derivado de la presentación de solicitudes de clemencia<sup>1</sup>, las sucesivas solicitudes presentadas ante la CNC son la mejor confirmación de la credibilidad y eficacia del programa español de clemencia<sup>2</sup>. A continuación se detallan los cárteles en los que se ha aplicado el programa de clemencia:

Cuadro 5

**Cárteles con el programa de clemencia (ordenados por cuantía de las multas impuestas)**

Expediente	Total (€)	Exención y /o reducción (€)
S/0086/08 Peluquería Profesional: Resolución CNC de 2/03/2011	<b>60.907.000</b>	9.890.000 exención
S/0244/10 Navieras Baleares: Resolución CNC de 23/02/2012	<b>54.109.768</b>	0
S/0120/08 Transitarios 2: Resolución CNC de 31/07/2010 y S/0269/10 Transitarios 2 Resolución CNC de 1/12/2011	<b>21.225.000</b>	5.914.000 exención 1.184.000 reducción
S/0241/10 Navieras-Ceuta 2: Resolución CNC de 10/11/2011	<b>18.690.947</b>	2.351.689 exención
S/0185/09 Bombas Fluidos: Resolución CNC de 24/06/2011	<b>18.306.081</b>	962.500 exención
S/0298/10 Postensado y geotecnia: Resolución CNC de 31/07/2012	<b>16.860.000</b>	5.228.000 exención
S/0084/08 Fabricantes de Gel : Resolución CNC de 21/01/2010 y S/0224/10 Colomer Resolución CNC de 29/06/2011	<b>15.253.341</b>	6.754.229 exención 170.300 reducción
S/0251/10 Envases hortofrutícolas: Resolución CNC de 2/12/2011	<b>12.226.113</b>	8.371.740 exención
S/0091/08 Vinos Finos de Jerez: Resolución CNC de 28/07/2010	<b>6.843.000</b>	670.000 exención
S/0085/08 Dentífricos: Resolución CNC de 20/12/2009	<b>Prescripción/Inexistencia de práctica prohibida</b>	

1. Expediente S/0084/08 Fabricantes de Gel.

2. Todas las Resoluciones del Consejo de la CNC están disponibles en [www.cncompetencia.es](http://www.cncompetencia.es).



## Control de Concentraciones

La inmensa mayoría de las operaciones de concentración notificadas son aprobadas en primera fase en plazos muy breves





## Introducción

### III.1

#### Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación

En el ejercicio 2011/2012 se ha producido una importante caída en el número de operaciones notificadas, habiéndose registrado el mínimo del último quinquenio

En el procedimiento de control de concentraciones, cabe recordar que puede haber una o dos fases en función de la complejidad de la operación notificada objeto de análisis. En la primera fase se autorizan aquellas operaciones que no plantean riesgos para la competencia. Sólo pasan a segunda fase aquellas que pueden conllevar riesgos potenciales para la competencia y que requieren un análisis más pormenorizado. A propuesta de la DI, el Consejo puede autorizar la operación con o sin condiciones o prohibirla. Ahora bien, en circunstancias excepcionales, el Consejo de Ministros puede decidir si modifica esta decisión, en base a criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia. Desde la entrada en vigor de la LDC se ha producido un único Acuerdo de Consejo de Ministros modificando parcialmente la Resolución del Consejo (Expediente C/0432/12 ANTENA3/LA SEXTA).

En el ejercicio 2011/2012 se ha producido una importante caída en el número de operaciones notificadas, habiéndose registrado el mínimo del último quinquenio (77 notificaciones hasta el 31/08 de 2012). En efecto, tras el máximo de dicho período alcanzado en el ejercicio 2010/2011 (113 notificaciones), el número de notificaciones pasa a situarse en niveles inferiores a los de 2008/2009 (79), interrumpiéndose la evolución creciente de los dos ejercicios precedentes.

La práctica totalidad de las operaciones de concentración, el 92%, se acogen al trámite de pre notificación, lo que supone el máximo del último quinquenio. El 43% de las notificaciones han recurrido al formulario de notificación abreviado. Así, se agiliza y simplifica el procedimiento.

En cuanto a los umbrales que han generado la obligación de notificar, la proporción de cada supuesto es de un orden similar a la de ejercicios precedentes: el 54% fueron notificadas por superar el umbral relativo a la cuota de mercado, el 28% por superar el umbral relativo al volumen de negocios y el 17% restante, por superar ambos.

Por tipo de operaciones, las destinadas a adquirir el control exclusivo son las mayoritarias y han crecido en importancia respecto al pasado ejercicio, con un 71% del total. A continuación siguen, con un porcentaje similar, las operaciones para adquirir el control conjunto (13%) y las operaciones de adquisición de activos que con un 10,4% quedan lejos del máximo del periodo anterior. Estas tres categorías representan el 95% de las operaciones notificadas.

La industria manufacturera sigue siendo, como en ejercicios anteriores, el sector en el que más concentraciones han sido analizadas por la CNC, seguido por el sector de intermediación financiera y seguros, y el químico y farmacéutico.

III.1.a  
Notificaciones

Gráfico 5

Evolución de notificaciones de operaciones de concentración

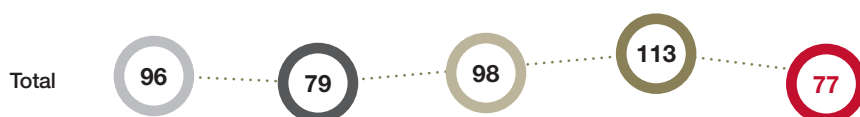
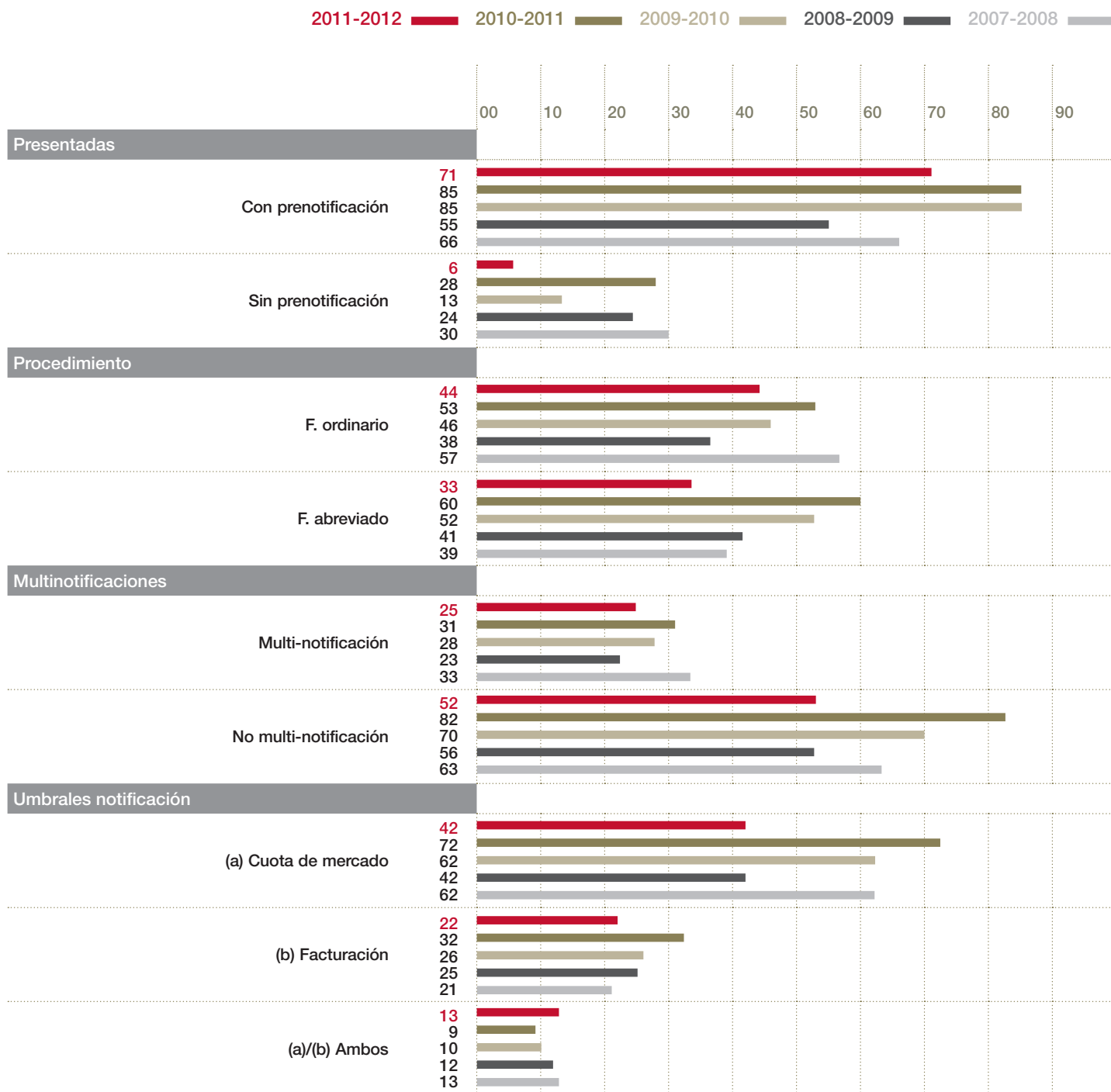


Gráfico 6

Evolución del tipo de operación notificada



Gráfico 7

Evolución de las notificaciones por sector de actividad<sup>1</sup>



1. Dado que hay operaciones que afectan a varios sectores, el total de notificaciones por sector es superior al total de operaciones notificadas.

### III.1.b

Reenvío de expedientes de y a la Comisión Europea (artículos 4.4, 4.5 y eventualmente art. 9 del Reglamento CE)

Cuadro 6

#### Reenvíos de notificaciones en 2011/2012

Reenvíos ECMR		
Reenvíos	Solicitudes de reenvío (art. 9 Rgto. CE 139/04)	3 <sup>2</sup>
	Solicitudes de reenvío (art. 22 Rgto. CE 139/04)	1 <sup>3</sup>
	Solicitudes de reenvío (art. 4.4 Rgto. CE 139/04)	14 <sup>4</sup>
	Solicitudes de reenvío (art. 4.5 Rgto. CE 139/04)	15 <sup>5</sup>

2. El reenvío de la operación M.6525 SESA/DISA/SAE/JV fue solicitado por España.

3. Se trata de la operación M.6502 LONDON STOCK EXCHANGE GROUP PLC/LCH CLEARNET GROUP LIMITED, cuya remisión a la Comisión fue solicitada por la autoridad de competencia portuguesa y a la que la CNC se sumó. La Comisión desestimó la solicitud.

4. Se solicitó el reenvío a España en el caso de las operaciones M.6443 ENAGAS/GASCAN (que dio lugar al expediente C/0417/11), M.6566 PRISA/MEDIASET/DTS y M.6582 DHC/CORDON MURO FAMILY/GRUPO HOSPITALARIO QUIRÓN (que dio lugar al expediente C-0447/12).

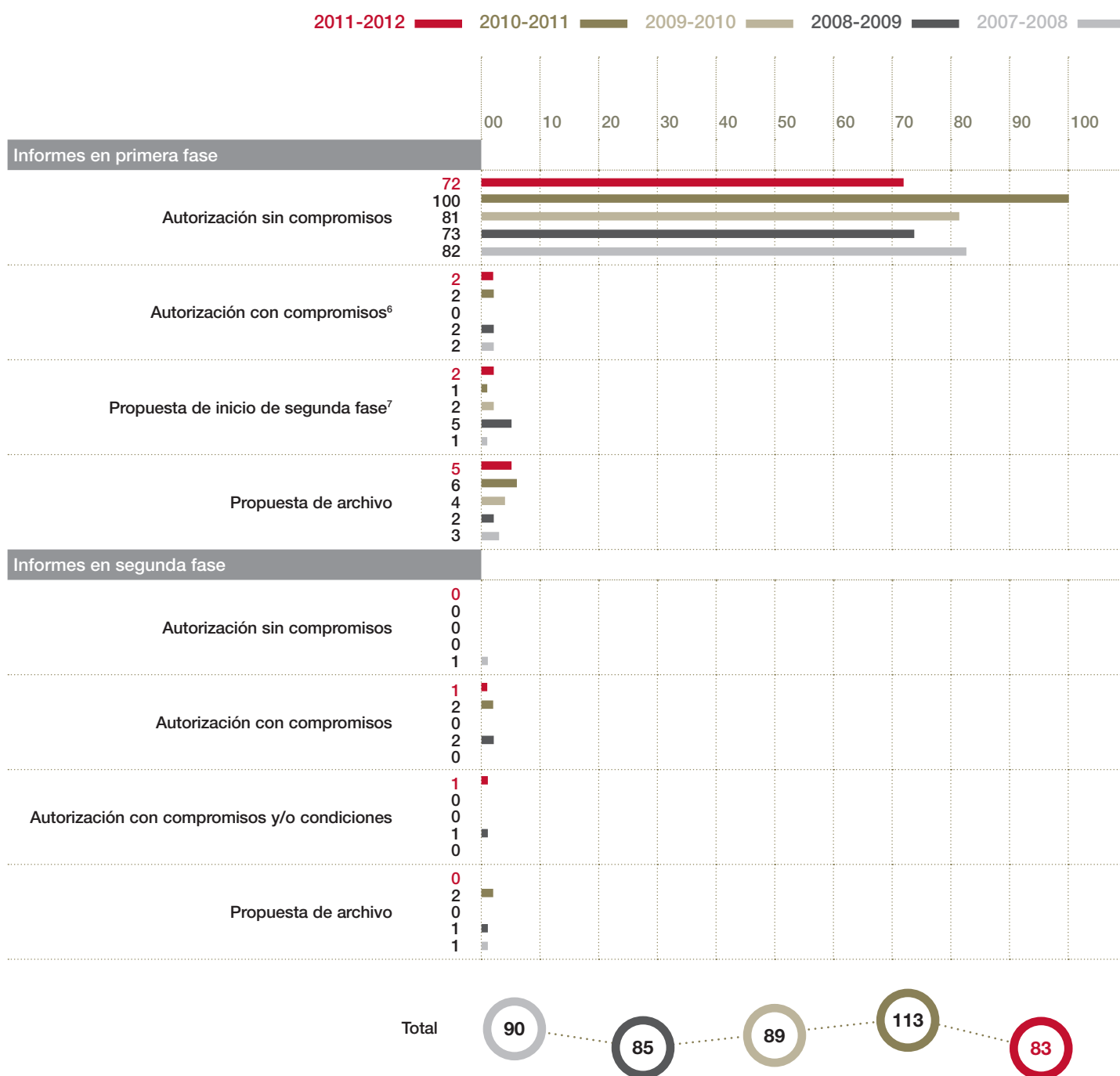
5. De las cuales dos eran operaciones notificables en España: M.6382 UNIPAPEL/SPICERS; y M6502 LONDON STOCK EXCHANGE GROUP PLC/LCH CLEARNET GROUP LIMITED (para la que se solicitó primero una remisión vía artículo 4.5 del Reglamento de Concentraciones de la CE y posteriormente una remisión vía artículo 22, ambas desestimadas).

### III.1.c

#### Informes de operaciones de concentración

Gráfico 8

Evolución de informes de operaciones de concentración de la Dirección de Investigación



6. En el caso de las concentraciones C/0353/11 EBRO/SOS ACTIVOS y C/0410/11 VERIFONE/HYPERCOM.  
7. Para las operaciones C/0366/11 CEPSA/CHESA y C/0432/12 ANTENA 3/LA SEXTA.

## III.2

### Resoluciones del Consejo de la CNC en operaciones de concentración

En el periodo objeto de esta memoria, el Consejo de la CNC ha adoptado 80 resoluciones sobre expedientes de control de concentraciones. Se han aprobado en primera fase sin compromisos 70 operaciones, un 87% del total. Se han archivado un total de 4 expedientes, por distintas razones (tres por desistimiento de los interesados, Exptes C/0418/11 Antena 3/La Sexta, C/0439/12 Ibercaja Banco/ Banco Cajatres y C/0394/11 IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; y uno por no superar los umbrales de notificación, Expte C/0402/11, AMERICAN SECURITIES/UNIFRAX). Del resto de operaciones, dos fueron aprobadas en primera fase con compromisos (expedientes C/0353/11, EBRO/SOS ACTIVOS y C/0410/11 VERIFONE/HYPERCOM), una autorizada en segunda fase con compromisos y condiciones (Expediente C/0366/11, CEPSA/CHESA) y una autorizada en segunda fase con condiciones (C/0432/12 ANTENA 3/LA SEXTA).

Cuadro 7

Tabla de resoluciones en operaciones de concentración

Expediente	Nombre	Fecha	Contenido
C/0381/11	EQT/ATOS	02/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0353/11	EBRO/SOS ACTIVOS	02/09/2011	Autorización 1ª fase con compromisos
C/0378/11	NMAS1/EYSA	07/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0382/11	GESTAMP/ESSA/BONMOR	07/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0383/11	AXA/PHOTONIS	07/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0379/11	STERICYCLE/CONSEUR/SERMED/SANYPICK	14/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0385/11	LACTALIS/CASTILLO	14/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0384/11	ABB/TRASFOR	14/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0386/11	SUOMINEN/AHLSTROM	21/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0375/11	ENDESA/GEM SUMINISTRO GAS	21/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0366/11	CEPSA/CHESA	26/09/2011	Acuerdo inicio 2ª fase
C/0377/11	ANTIN/AXION	28/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0390/11	SIGDO KOPPERS/MAGOTTEAUX	28/09/2011	Autorización en 1ª fase
C/0387/11	LAN/TEP/TAM	05/10/2011	Autorización en 1ª fase
C/0389/11	FERTIBERIA/NOVA AP	13/10/2011	Autorización en 1ª fase
C/0388/11	JPMC/LINPAC ALLIBERT	13/10/2011	Autorización en 1ª fase
C/0393/11	CAJA RURAL DEL SUR/CAJA RURAL DE EXTREMADURA/CAJA RURAL DE CÓRDOBA	26/10/2011	Autorización en 1ª fase
C/0395/11	EL ARBOL/PASCUAL HERMANOS -ACTIVOS-	26/10/2011	Autorización en 1ª fase
C/0391/11	BRIDGEPOINT/ACTIVOS EÓLICOS	02/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0400/11	TIMAC AGRO/FERTINAGRO/FUTUREA	02/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0396/11	PROA CAPITAL/A REUS/STS	02/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0401/11	CHEQUERS/CORDENKA	10/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0398/11	GRUPO BIMBO/BIMBO ESPAÑA	10/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0399/11	COLFAX/CHARTER	10/11/2011	Autorización en 1ª fase

Expediente	NOMBRE	Fecha	Contenido
C/0402/11	AMERICAN SECURITIES/UNIFRAX	10/11/2011	Archivo
C/0403/11	GRUPO SPOTLESS/NEGOCIO INSECTICIDAS SARA LEE	23/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0405/11	MRH/BRRA	23/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0406/11	ABENGOA/RIOGLASS	23/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0397/11	BBK/KUTXA/CAJA VITAL	30/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0409/11	GOODGROWER/LA CAIXA/UMR	30/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0404/11	CARLYLE/TELECABLE	30/11/2011	Autorización en 1ª fase
C/0411/11	ROVI/FERRER/ALENTIA	14/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0414/11	DAMM/COBEGA/CACAOLAT	14/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0394/11	IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL/ IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	21/12/2011	Archivo
C/0407/11	GDF SUEZ/AESEC/AESCO	21/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0413/11	AGROLIMEN/PASA	21/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0412/11	RED ASISTENCIAL JUANEDA/POLICLÍNICA VÍRGEN DE GRACIA	21/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0415/11	MAESPA/RODON PORTA	28/12/2011	Autorización en 1ª fase
C/0410/11	VERIFONE/HYPERCOM	29/12/2011	Autorización 1ª fase con compromisos
C/0408/11	BANCO POPULAR/BANCO PASTOR	18/01/2012	Autorización en 1ª fase
C/0423/12	PTT/PERSTORP	01/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0421/12	NAZCA/IMO	01/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0424/12	MERCAPITAL/ACS/CLECE	01/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0419/12	L-3/NEGOCIO KEO	01/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0417/11	ENAGAS/ENDESA/GASCAN	08/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0420/12	IMAGINA/LA SEXTA	08/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0422/12	BANCO SABADELL/BANCO CAM	08/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0425/12	GENERAL MOTORS ESPAÑA/MASTERNOU	14/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0416/11	LOOMIS/EFFECTIVOX	22/02/2012	Autorización en 1ª fase
C/0426/12	HEARST/FIMALAC/FITCH	07/03/2012	Autorización en 1ª fase
C/0429/12	DHC/USP HOSPITALES	07/03/2012	Autorización en 1ª fase
C/0418/11	ANTENA 3/LA SEXTA	07/03/2012	Archivo
C/0366/11	CEPSA/CHESA	08/03/2012	Autorización 2ª fase con compromisos y condiciones
C/0427/12	SK CAPITAL III/IBA	14/03/2012	Autorización en 1ª fase
C/0428/12	SANY/PUTZMEISTER	14/03/2012	Autorización en 1ª fase
C/0432/12	ANTENA 3/LA SEXTA	21/03/2012	Acuerdo inicio 2ª fase
C/0430/12	AGILE/NEGOCIO SUPERSOL -DE DINOSOL-	28/03/2012	Autorización en 1ª fase
C/0431/12	PAPERSYSTEMS/KORBER	28/03/2012	Autorización en 1ª fase



Expediente	NOMBRE	Fecha	Contenido
C/0433/12	GEM BENELUX/SOVITEC	11/04/2012	Autorización en 1ª fase
C/0434/12	AGILE/CASHDIPLO -DE DINOSOL-	11/04/2012	Autorización en 1ª fase
C/0435/12	CAMARGO CORREA/CIMPOR	25/04/2012	Autorización en 1ª fase
C/0436/12	KLEIN PARTNERS/SPIRE PAYMENTS	03/05/2012	Autorización en 1ª fase
C/0437/12	UCC/CAFÉ HOLDINGS	09/05/2012	Autorización en 1ª fase
C/0440/12	JAZZ PHARMACEUTICALS/EUSA PHARMA	30/05/2012	Autorización en 1ª fase
C/0442/12	COBEGA/BEGANO	06/06/2012	Autorización en 1ª fase
C/0446/12	HTT HOLDING/HT TROPLAST	18/06/2012	Autorización en 1ª fase
C/0439/12	IBERCAJA BANCO/BANCO CAJATRES	18/06/2012	Archivo
C/0443/12	SWISSPORT/FLIGHTCARE	27/06/2012	Autorización en 1ª fase
C/0438/12	CAIXABANK/BANCA CÍVICA	27/06/2012	Autorización en 1ª fase
C/0444/12	GACM/AMCI	28/06/2012	Autorización en 1ª fase
C/0441/12	CAJAMAR/RURALCAJA	11/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0447/12	DHC/FAMILIA CORDON MURO/USP HOSPITALES/ GRUPO HOSPITALARIO QUIRON	11/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0449/12	IVC-ESMALGLASS	11/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0432/12	ANTENA 3/LA SEXTA	13/07/2012	Autorización 2ª fase con condiciones
C/0450/12	SOCICARE/GERIATROS	18/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0445/12	BBVA/UNNIM	26/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0454/12	VOTORANTIM/CIMPOR	26/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0451/12	COGEPAR/ROUPAMA	26/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0452/12	ISOLUX/PSP	31/07/2012	Autorización en 1ª fase
C/0448/12	MADRILEÑA RED DE GAS/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	31/07/2012	Autorización en 1ª fase

Gráfico 9

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en operaciones de concentración



### III.3

#### Otras actuaciones: actuaciones preliminares y consultas previas

La Dirección de Investigación ha continuado con las funciones atribuidas por la LDC en relación con la investigación de oficio de existencia de operaciones no notificadas en España (actuaciones preliminares). Una de ellas derivó en la apertura de un expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de suspensión de la ejecución de una concentración con carácter previo a su autorización por la CNC.

Cuadro 8

#### Actuaciones preliminares

Entrada	Salida
9	7

Además de los expedientes de concentración, la Dirección de Investigación ha tramitado cinco expedientes de consulta previa conforme al procedimiento previsto en el artículo 55.2 de la LDC, que han finalizado con tres resoluciones de no obligatoriedad de notificación de la concentración y dos declarando la obligatoriedad de notificar.

Cuadro 9

#### Consultas previas

Notificables	No notificables
2	3

Cuadro 10

#### Resoluciones del Consejo

Expediente	Título	Fecha	Resolución
CP/0029/11	BEL-QM ACTIVOS	18/01/2012	No obligación de notificar
CP/0030/11	LNE-NEGOCIO VENTA ENTRADAS EL CORTE INGLÉS	25/01/2012	Obligación de notificar
CP/0031/12	GRUPO BIMBO/FÁBRICA DE CATDES	04/05/2012	Obligación de notificar
CP-0032/12	CAPISA/TENEGRAN/GRAFUSA/MOLINERA	18/06/2012	No obligación de notificar
CP-0033/12	FIT AUTOMOCIÓN/CONTINENTAL	31/07/2012	No obligación de notificar

# IV

## Expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992

Durante el último ejercicio se han instruido once expedientes por infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC, sobre las que el Consejo puede imponer la correspondiente sanción



## Introducción

### El Consejo de la CNC ha impuesto sanciones en dos expedientes por suministro de información engañosa o no suministro de información

El artículo 62 de la LDC tipifica una serie de infracciones –aparte de las relativas a los artículos 1, 2 y 3 de la LDC–, cuyos procedimientos sancionadores se tramitan conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas infracciones son las siguientes: la notificación de operaciones de concentración fuera de plazo (art. 62.2a), no presentar una notificación requerida por la CNC de oficio (art. 62.2b), ejecutar una operación de concentración antes de la notificación o de la autorización expresa (art. 62.3d), no suministrar información requerida por la CNC o proporcionar información falsa o errónea (art. 62.2c), negarse a una inspección (art. 62.2d), la obstrucción de la labor inspectora de la CNC (art. 62.2e), e incumplir resoluciones de la CNC (art. 62.4c).

Durante el último ejercicio se han instruido once expedientes por infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC, sobre las que el Consejo puede imponer la correspondiente sanción rigiéndose el procedimiento por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El mayor número de expedientes incoados ha obedecido en su mayoría a incumplimientos de resoluciones del Consejo (art. 62.4c) y a la ejecución de concentraciones con carácter previo a su notificación (62.3d), habiendo incoado cinco y tres expedientes respectivamente.

Cabe destacar que los expedientes incoados por obstrucción a la labor inspectora de la CNC (art. 62.2e) se han reducido de tres a uno con respecto al ejercicio anterior.

Además por primera vez la DI ha incoado expedientes sancionadores por no suministrar información o hacerlo de forma engañosa (art. 62.2c).

En el periodo considerado por esta memoria, 7 expedientes han concluido con resolución sancionadora del Consejo. Dos expedientes han tenido por objeto la declaración de infracción por obstrucción a la labor inspectora de la CNC (expedientes SNC/0014/11 Trasmediterránea y SNC/0020/10 Florencio Barrera e Hijos). Otros dos se referían a la infracción por ejecutar una operación de concentración antes de su notificación o autorización (expedientes SNC/0015/11 GESTAMP y SNC/0017/11 ISOLUX). Un expediente ha sancionado el incumplimiento de una resolución de la CNC (SNC/0018/11 ENDESA). Y, por último los dos expedientes restantes han sancionado el suministro de información engañosa o no suministro de información (expedientes SNC/0019/12 CPV y SNC/0026/12 MEDIAPRO).

Las multas por estas infracciones han ascendido a 4.839.986 euros y destaca la del expediente SNC/0014/11 con 2.093.000 euros.

Cuadro 11

## Expedientes tramitados por la Dirección de Investigación conforme a la Ley 30/92

		2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
Expedientes incoados	Art. 62.2a	0	0	0	0	0
	Art. 62.2b	0	0	1	0	0
	Art. 62.2c	0	0	0	0	2
	Art.62.2d	0	0	0	0	0
	Art.62.2e	1	0	1	3	1
	Art.62.3d	0	2	2	2	3
	Art.62.4c	0	0	0	2	5
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>11</b>
Expedientes finalizados por envío al Consejo	Informe propuesta con práctica	1	0	4	6	5
	Informe propuesta sin práctica	0	0	0	0	0
	Archivo	0	0	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>5</b>

Cuadro 12

## Resoluciones del Consejo de los expedientes sancionadores tramitados por la Ley 30/92

Expte.	Nombre	Base legal*	Fecha Resolución	Resolución**	Multa (€)
SNC/0014/11	TRASMEDITERRÁNEA	62.2e Obstrucción a la inspección	21/09/2011	Sancionadora	2.093.000
SNC/0015/11	GESTAMP/ESSA BONMOR	62.3d Ejecutar concentración previa a autorización	30/01/2012	Sancionadora	124.000
SNC/0017/11	ISOLUX	62.3d Ejecutar concentración previa a autorización	10/04/2012	Sancionadora	89.700
SNC/0018/11	ENDESA	62.4c Incumplimiento de Resolución	26/04/2012	Sancionadora	1.037.900
SNC/0019/12	CPV	62.2c No suministrar información o engañosa	31/05/2012	Sancionadora	1.285.649
SNC/0020/12	FLORENCIO BARRERA E HIJOS	62.2e Obstrucción a la inspección	20/07/2012	Sancionadora	9.737
SNC/0026/12	MEDIAPRO	62.2c No suministrar información o engañosa	31/07/2012	Sancionadora	200.000

Cuadro 13

## Evolución de las resoluciones del Consejo

Base Legal	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
Art. 62.2.a					
Art. 62.2.b			1		
Art. 62.2.c					2
Art. 62.2.d					
Art. 62.2.e	1		1	2	2
Art. 62.3.d			3	2	2
Art. 62.4.c				3	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

# V

## Vigilancia y ejecución de Resoluciones y Sentencias

La vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo de la CNC es una actuación prioritaria para conseguir la plena eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo





## Introducción

La vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo de la CNC es una actuación prioritaria para conseguir la plena eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo. Asimismo contribuye a restituir de manera inmediata la competencia en aquellos mercados en los que ésta podría haber sido eliminada o negativamente afectada.

El cambio más destacado en el último ejercicio ha sido la creación, por Real Decreto 345/2012 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, de la Subdirección de Vigilancia dentro de la Dirección de Investigación.

La Subdirección de Vigilancia asume las funciones de instrucción de los procedimientos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo 41 de la Ley de Defensa de la Competencia, como instrumento para asegurar la plena efectividad de los pronunciamientos de la Comisión Nacional de la Competencia. Además, esta Subdirección extiende sus funciones a los procedimientos de asignación y coordinación a que hacen referencia los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 1/2002, de 22 de febrero, con el objeto de promover la colaboración y coordinación con las Autoridades Autonómicas de defensa de la competencia, en especial la coordinación en materia de asignación de expedientes, vigilando por la correcta y uniforme aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia en todo el territorio nacional.

La creación de dicha Subdirección, encargada de la tramitación de los expedientes de vigilancia, contribuye a hacer más ágil y por tanto más eficaz aquellos procedimientos en los que los plazos de ejecución de las medidas adoptadas por el Consejo han de ser cortos, como es el caso, entre otras, de los compromisos en concentraciones, medidas cautelares y terminación convencional.

## V.1

### Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación

Durante el último ejercicio se ha continuado reforzando la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo por parte de la Dirección de Investigación, tanto en procedimientos sancionadores (incluidas las terminaciones convencionales, medidas cautelares y procedimientos de Ley 30/92) como en las operaciones de concentración, al considerarla como una herramienta de gran importancia no sólo para la eficacia de aquellas medidas adoptadas por la CNC en sus resoluciones y acuerdos, sino incluso como disuasoria de prácticas anticompetitivas. Cabe destacar el alto porcentaje de cumplimientos frente a los incumplimientos.

A la fecha de emisión de este informe, se contabilizaban 145 expedientes vivos, sometidos a vigilancia, tras haber sido objeto de Resolución por parte del Consejo de la CNC. En el último año la evolución de altas y cierres de vigilancia ha sido la que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 14

## Estadísticas de vigilancia de la Dirección de Investigación 2011/2012

	Conductas	Concentraciones	Terminaciones convencionales	Total expedientes
Expedientes dados de alta	43	3	2	48
Informes parciales	3	4		7
Informes finales de cumplimiento	12	1	8	21
Informes finales de incumplimiento	1		1	3
Apremios	17			-
Total informes finales	13	1	9	24

Así, de un total de 24 informes finales de vigilancia, 21 constatan el cumplimiento de las resoluciones de la CNC y sólo en tres ocasiones se informaba del incumplimiento de las condiciones impuestas.

## V.2

### Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia

En el periodo considerado, el Consejo ha adoptado 40 resoluciones. La mayoría (29) ponen fin al procedimiento de vigilancia declarando el cumplimiento con las resoluciones de la CNC. Sólo 5 resoluciones declaran el incumplimiento de lo dispuesto en su resolución. Se trata de los expedientes VS/0606/05, ASINEM ENDESA, VATC/0020/07 TRIO PLUS, VS/0006/07 AVS, MEDIAPRO, SOGECABLE, CLUBS DE FUTBOL 1º Y 2º DIVISION, VC/0230/10 TELECINCO/CUATRO y VC/0271/10 REDSYS/REDY. La consecuencia más inmediata ha sido que en tres se ha incoado expediente sancionador por incumplimiento de resolución, lo que podría desembocar en la imposición de multas. No obstante, los expedientes están todavía pendientes de resolución.

Cuadro 15

## Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia (2011-2012)

Expediente	Nombre	Fecha	Tipo resolución
VS/0578	EKO-AMA MONDARIZ	08/09/2011	De cumplimiento
VATC/0020/07	TRIO PLUS	15/09/2011	De incumplimiento
VS/0612/06	ACEITES 2	28/09/2011	De cumplimiento
VATC/0162/09	SEMILLAS DE GIRASOL	26/10/2011	De cumplimiento
VS/634/07	MDC INGENIERIA/PRODUCTOS HALLER	26/10/2011	De cumplimiento
VS/0208/09	AISGE	19/12/2011	Sancionadora
VSNC/0009/11	DORF KETAL	22/12/2011	De cumplimiento
VATC/0235/10	CONVENIOS FEMP-CONSEJOS SUPERIORES DE COLEGIOS	28/12/2011	De terminación convencional
VATC/0096/08	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	25/01/2012	De terminación convencional
VS/0486/00	TABACALERA/MCLANE	30/01/2012	De cumplimiento
VS/0625/07	GAS NATURAL	14/02/2012	De cumplimiento
VS/0632/07	FERIANTES AYUNTAMIENTO DE PERALTA	01/03/2012	De cumplimiento
VATC/2458/03	ASEMPRE/CORREOS	08/03/2012	De terminación convencional
VS/0059/08	ANAGRUAL	14/03/2012	De cumplimiento

VS/0044/08	PROPOLLO	14/03/2012	De cumplimiento
VS/0648/08	HORMIGONES CANTABROS	15/03/2012	De cumplimiento
VATC/0076/08	CONVENIO CONTACT CENTER	26/03/2012	De cumplimiento
VATC/0077/08	CONVENIO DE SEGURIDAD	26/03/2012	De cumplimiento
VC/0312/10	SER/RADIO LLEIDA	27/03/2012	De cumplimiento
VS/0006/07	AVS,MEDIAPRO,SOGECABLE, CLUBS DE FUTBOL 1º Y 2º DIVISION	03/05/2012	De incumplimiento
VS/0527/01	REPSOL BUTANO	10/05/2012	De cumplimiento
VC/0353/11	EBRO/SOS ACTIVOS	17/05/2012	De incidente
VS/0086/08	PELUQUERIA PROFESIONAL	17/05/2012	De ejecución
VS/0103/08	CONFEDERACION ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS FERIANTES	22/05/2012	De cumplimiento
VS/0543/02	TRANSMEDITERRANE/EUROFERRYS/BUQUEBUS	23/05/2012	De cumplimiento
VSNC/0008/10	TOMPLA	28/05/2012	De cumplimiento
VSNC/0006/10	BERGÉ/MARÍTIMA CANDINA	28/05/2012	De cumplimiento
VSNC/0003/09	ABERTIS/TRADIA	28/05/2012	De cumplimiento
VC/0230/10	TELECINCO/CUATRO	06/06/2012	De incumplimiento
VS/0602/05	VIESGO GENERACION	07/06/2012	De cumplimiento
VS/0633/07	CREUERS SOLLER	07/06/2012	De cumplimiento
VS/0053/08	FIAB Y ASOCIADOS Y CEOPAN	07/06/2012	De cumplimiento
VC/0271/10	REDSYS/REDY	12/06/2012	De incumplimiento
VS/0613/06	SERVICIOS FUNERARIOS LA GOMERA	13/06/2012	De cumplimiento
VATC/2800/07	SIGNUS ECOVALOR Y FABRICANTES DE NEUMATICOS	14/06/2012	De cumplimiento
VATC/0245/10	ANTENA 3/VEO TELEVISION/DISNEY CHANNEL	26/06/2012	De cumplimiento
VS/0604/05	TAXIS DE HUELVA	28/06/2012	De cumplimiento
VATC/0002/07	CONSEJO SUPERIOR DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA	26/07/2012	De cumplimiento
VS/0624/05	IBERDROLA	31/07/2012	De cumplimiento

Cuadro 16

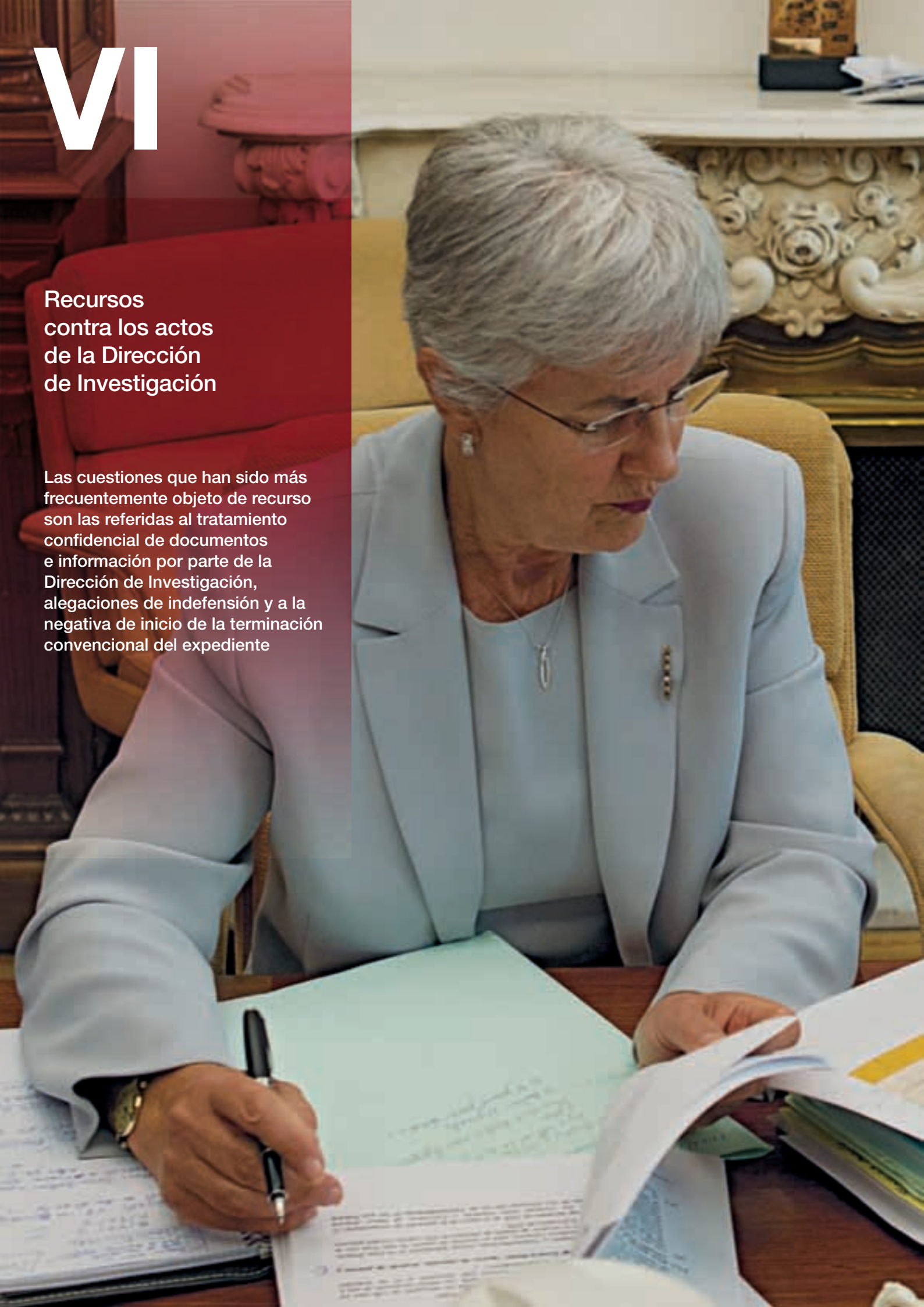
Comparativa de las resoluciones de vigilancia del Consejo

Tipo de Resolución	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
De cumplimiento	1	10	10	15	29
De incumplimiento				1	5
De terminación convencional				1	3
De incidente	3	1	1	2	1
De ejecución de sentencia	3	3	1	2	1
De aclaración de sentencia		2			
De suspensión			1		
Sancionadora					1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>21</b>	<b>40</b>

# VI

## Recursos contra los actos de la Dirección de Investigación

Las cuestiones que han sido más frecuentemente objeto de recurso son las referidas al tratamiento confidencial de documentos e información por parte de la Dirección de Investigación, alegaciones de indefensión y a la negativa de inicio de la terminación convencional del expediente



## Introducción

En virtud del artículo 47 de la LDC, son recurribles ante el Consejo de la CNC los acuerdos y actos dictados por la Dirección de Investigación cuando produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

## VI.I

### Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

En el periodo 2011/2012, objeto de esta memoria, el Consejo ha resuelto un total de 29 recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación, de los que 13 fueron inadmitidos, 15 desestimados y 1 estimado parcialmente.

Las cuestiones que han sido más frecuentemente objeto de recurso en este periodo son las referidas al tratamiento confidencial de documentos e información por parte de la Dirección de Investigación, alegaciones de indefensión y a la negativa de inicio de la terminación convencional del expediente.

Cuadro 17

#### Resoluciones de recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
R/0077/11	Envel	16/09/2011	Confidencialidad	Desestimación
R/0079/11	Heineken	29/09/2011	Denegación acceso a expediente	Inadmisión por no recurrible
R/0081/11	Markmedia Global	02/11/2011	Indefensión	Inadmisión por extemporaneidad
R/0086/11	Telecinco/Cuatro	28/11/2011	Confidencialidad	Inadmisión por no recurrible
R/0080/11	Manipulado de Papel	29/11/2011	Confidencialidad	Desestimación
R/0082/11	ELTC 1	29/11/2011	Indefensión	Inadmisión por no recurrible
R/0083/11	ELTC 2	29/11/2011	Indefensión	Inadmisión por no recurrible
R/0084/11	ELTC 3	28/12/2011	Confidencialidad	Desestimación
R/0085/11	AGEDI-AIE	28/12/2011	No inicio Terminación Convencional	Desestimación
R/0088/11	Endesa Distribución	30/12/2011	Incoación	Inadmisión por no recurrible
R/0087/11	Saneamiento Martínez	03/02/2012	Confidencial	Desestimación
R/0090/11	Envel	16/02/2012	Confidencial	Desestimación
R/0089/11	Colegio Ingenieros Caminos	22/02/2012	No inicio Terminación Convencional	Desestimación
R/0091/11	Esselte	22/02/2012	Confidencialidad	Desestimación
R/0095/11	Transcont Comunidad Valenciana	22/02/2012	Confidencialidad	Inadmisión por no recurrible
R/0092/11	SAM	24/02/2012	Confidencialidad	Estimación parcial
R/0097/12	ESSELTE	29/02/2012	Denegación ampliación plazo	Inadmisión por no recurrible
R/0093/11	CETM	05/03/2012	No inicio Terminación Convencional	Desestimación
R/0094/11	Transcalit	05/03/2012	No inicio Terminación Convencional	Desestimación
R/0096/11	ELTC	22/03/2012	Confidencialidad	Desestimación
R/0098/12	Euroespuma	13/04/2012	Confidencialidad	Desestimación

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
R/0100/12	Intereconomía Corporación	08/05/2012	Denegación interesado	Inadmisión por no recurrible
R/0099/12	Asociación Vendedores Profesionales Prensa de Madrid	17/05/2012	Indefensión	Inadmisión por no recurrible
R/0102/12	Codismoto	29/05/2012	Indefensión	Inadmisión por no recurrible
R/0103/12	Oracle	09/07/2012	Confidencialidad	Desestimación
R/0101/12	Oracle	10/07/2012	Indefensión	Desestimación
R/0104/12	Torres EPIC	12/07/2012	Denegación de ampliación de plazo	Inadmisión por no recurrible
R/0105/12	Algodonera del Sur	16/08/2012	Confidencialidad	Desestimación
R/0113/12	Grupo GESPAB	16/08/2012	Denegación de ampliación de plazo	Inadmisión por no recurrible

**Base legal\***

Confidencialidad

Otros

**Resolución\*\***

Inadmisión

Admisión (sí o no)

Cuadro 18

**Comparación años 2007-2012**

Tipo de Resolución	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
Desestimación	18	14	10	16	15
Estimación total	4	0	0	0	0
Estimación parcial	1	1	0	1	1
Inadmisión por extemporaneidad	1	0	2	0	1
Inadmisión por no recurrible	2	10	16	9	12
Archivo por desistimiento	0	0	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>29</b>

# VII

## Revisión Jurisdiccional de las Resoluciones del Consejo de la CNC

En más de un 80% de los casos  
las Resoluciones de la CNC  
son confirmadas en sede  
jurisdiccional



## Introducción

Contra los actos y resoluciones del Consejo de la CNC sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. Sus sentencias pueden ser revisadas posteriormente en casación ante el Tribunal Supremo.

Dado el lapso de tiempo que puede conllevar esta revisión jurisdiccional, el criterio para analizar el grado de confirmación por los tribunales de las resoluciones de la CNC en esta memoria es tomar como referencia las sentencias que tienen por objeto las resoluciones adoptadas desde su constitución. Por tanto, los datos y estadísticas detallados a continuación únicamente reflejan la actividad de la CNC desde su constitución el 1 de septiembre de 2007 y se refieren a sentencias de la Audiencia Nacional y, en su caso, del Tribunal Supremo que tienen por objeto resoluciones de la CNC en dicho periodo<sup>1</sup>.

Se excluyen por tanto los Autos de estos tribunales sobre cuestiones incidentales (ie. admisión o denegación de medidas cautelares, suspensión de la ejecución de la resolución, etc.) o las sentencias de otros tribunales en relación con pronunciamientos de los órganos autonómicos de defensa de la competencia o en procedimientos de aplicación privada de los artículos de la LDC.

## VII.1

### Datos globales de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC

Desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2012, el Consejo de la CNC ha adoptado resoluciones en relación con un total de 1135 expedientes: 454 en el ámbito de control de concentraciones, 423 en el ámbito de conductas, 19 en aplicación del artículo 62 de la LDC tramitados en virtud de la Ley 30/1992, 131 resolviendo recursos contra actos de la Dirección de Investigación, 85 en vigilancia del cumplimiento de resoluciones del Consejo y 6 sobre adopción de medidas cautelares.

Las impugnaciones en sede contencioso-administrativa se centran en las resoluciones recaídas en todo tipo de expedientes sancionadores y en los recursos.

## VII.2

### Estadísticas relativas a la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC

A continuación se detallan los resultados de la revisión por los tribunales de la actividad de la CNC, desglosado por el ámbito de las resoluciones: concentraciones, conductas y resoluciones tramitadas en virtud de la Ley 30/1992, vigilancia y recursos.

*1. Existe cierto desfase temporal desde la interposición de un recurso contencioso administrativo y/o el pronunciamiento del tribunal, hasta la notificación a la CNC. Los datos de este apartado sólo incluyen los actos de la AN y, en su caso, TS, notificados a la CNC a 31 de agosto de 2011.*



## VII.2.a

### Concentraciones

Las resoluciones adoptadas en el ámbito de control de concentraciones no suelen ser objeto de impugnación en sede jurisdiccional.

De un total de 454 resoluciones, se han recurrido seis de ellas. Dos recursos impugnan resoluciones de operaciones de concentración decididas en la primera fase a la que se refiere el artículo 57 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia: la operación C/0006/07 WIRON RENTACABIN y la operación C/0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL – ACTIVOS DISTRIBUCIÓN; dos recursos impugnan la resolución de concentración decidida en segunda fase (art. 58 LDC) en el EXPEDIENTE C/0119/08 – DISTRIRUTAS / GELESA / SIGLO XXI / LOGINTEGRAL y en el C/0098/08 GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA y dos recursos impugnan la resolución de archivo en la operación C/0231/10 PRISA/TELEFÓNICA/TELECINCO/DIGITAL PLUS.

A 31 de agosto de 2012, se han resuelto cuatro de los seis recursos, tres confirmando las resoluciones de la CNC: el relativo a la operación de concentración GAS NATURAL / UNIÓN FENOSA desestimando las pretensiones del recurrente, ENI; el relativo a la concentración C/0006/07 –WIRON / RENTACABIN, y el de la operación C/0231/10 PRISA/TELEFÓNICA/TELECINCO/DIGITAL PLUS y se ha inadmitido el recurso presentado en la operación C/0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL– ACTIVOS DISTRIBUCIÓN.

Conforme con lo anterior, en el ámbito de control de concentraciones, la litigiosidad en torno a las resoluciones de la CNC es poco significativa y su confirmación en sede jurisdiccional es del 100%, sin que hasta el momento se hayan anulado total o parcialmente ninguna de las resoluciones desde la creación del organismo el 1 de septiembre de 2007.

## VII.2.b

### Conductas

En el ámbito de las conductas, la CNC ha adoptado un total de 423 resoluciones desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2012. Tomando como referencia el total de las resoluciones dictadas en el ámbito de las conductas, de forma que se incluyen tanto las sancionadoras como las no sancionadoras, las de incoación y las de archivo, los resultados de la revisión jurisdiccional notificada a la CNC son los siguientes:

- A 31 de agosto de 2012, se habían interpuesto un total de 214 recursos, lo que supone la impugnación de aproximadamente la mitad de las resoluciones adoptadas por la CNC desde el 1 de septiembre de 2007 a 31 de agosto de 2012.
- Se han notificado a la CNC un total de 318 sentencias de la Audiencia Nacional y 88 del Tribunal Supremo. De las sentencias de la Audiencia Nacional, 193 contienen fallos desestimatorios, 11 estimatorios y 14 estimatorios parciales. En cuanto a los fallos del Tribunal Supremo, 57 son desestimatorios, 15 estimatorios y 16 estimaciones parciales, lo que representa un 82% de confirmaciones de las resoluciones de la CNC impugnadas.
- De las resoluciones impugnadas, siguen pendientes de resolución ante la Audiencia Nacional aproximadamente dos tercios, el 72%.

### VII.2.c

#### Resoluciones tramitadas conforme a la Ley 30/1992, recursos y vigilancia

En el ámbito de las resoluciones adoptadas en aplicación de la Ley 30/1992 (referidas fundamentalmente a incumplimientos de obligaciones de notificación u obstrucciones de la actividad inspectora), desde la constitución de la CNC, se han adoptado 19 resoluciones.

Se ha notificado a la CNC a la fecha de cierre de esta memoria, un total de 5 impugnaciones, que representan el 26 % del total. Se han resuelto 2 confirmando la resolución de la CNC. Ello representa el 100% de confirmación de las resoluciones impugnadas sobre las que ya ha recaído pronunciamiento judicial.

En cuanto a los expedientes de vigilancia, sobre un total de 85 resoluciones de la CNC en el periodo considerado, ha sido notificada la interposición de recursos contra 5 resoluciones en este ámbito, sin que todavía hayan recaído pronunciamientos de la sala.

En el ámbito de los recursos contra actos de la DI, se han interpuesto 38 recursos contencioso-administrativo contra resoluciones del Consejo de la CNC, lo que representa un 29 % de impugnaciones de un total de 131 resoluciones en el ámbito de los recursos.

Al cierre del periodo objeto de esta memoria, se han resuelto 29 recursos por la Audiencia Nacional, con 24 pronunciamientos confirmando las resoluciones del Consejo de la CNC.

Cuadro 19

#### Evolución 2007-2012

	2007/08			2008/09			2009/10			2010/11			2011/12		
<b>Resoluciones del Consejo de la CNC</b>	242			252			244			284			273		
<b>Recursos interpuestos</b>	49			48			66			56			68		
<b>Sentencias Audiencia Nacional</b>	40			64			46			41			39		
	D	E	P	D	E	P	D	E	P	D	E	P	D	E	P
	39	0	1	59	3	2	31	6	7	30	1	10	34	1	4
<b>Sentencias del Tribunal Supremo</b>	14			22			27			14			11		
	D	E	P	D	E	P	D	E	P	D	E	P	D	E	P
	8	2	4	14	1	7	15	10	2	11	1	2	9	1	1

D: desestimatoria; E: Estimatoria; P: Estimada en parte.

# VIII

## Actuaciones ante órganos jurisdiccionales

La Comisión Nacional de la Competencia está legitimada para impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados



## Introducción

Dentro de este capítulo pretendemos referir un conjunto de actuaciones de muy distinta naturaleza que la CNC ha venido ejerciendo desde su constitución frente a los órganos jurisdiccionales. En algunos casos, como el de legitimación activa, fruto de los nuevos poderes que atribuía la Ley 15/2007 al Organismo, frente a normas de rango inferior a la Ley que sean contrarias a la LDC. También incluimos aquí las actuaciones de la CNC frente a decisiones de Tribunales de Competencia Autonómicas para garantizar una aplicación homogénea en todo el territorio español de la LDC. En este supuesto, la intervención de la CNC tiene su fundamento en la Ley 1/2002 de Coordinación de competencias entre el Estado y las CCAA. Por último, también recogemos todas las actuaciones de asesoramiento a Tribunales Ordinarios en la aplicación de las normas de competencia, que englobamos dentro del término de *Amicus Curiae*, que ha ido teniendo un creciente desarrollo desde la aprobación de la LDC.

## VIII.1 Legitimación activa

Una de las novedades más significativas de la Ley 15/2007, de 15 de julio, de Defensa de la Competencia, es la posibilidad que otorga a las autoridades de competencia españolas (nacional y autonómicas) de impugnar disposiciones y actos sujetos al Derecho Administrativo de los que se deriven obstáculos a la competencia.

Así, en relación con la CNC, el artículo 12.3 de la LDC establece:

*“La Comisión Nacional de la Competencia está legitimada para impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.”*

La finalidad de este precepto es permitir a la CNC, en protección del interés general específico, instar la depuración de restricciones públicas a la competencia del ordenamiento jurídico o de la actividad administrativa. Con la atribución de esta facultad a las autoridades de competencia, el legislador plasma en un instrumento jurídico de la máxima potencialidad su conciencia de que los obstáculos a la libre competencia, que perjudican el bienestar económico general, no se originan únicamente como consecuencia de acuerdos colusorios o prácticas de abuso de posición de dominio de operadores privados. En muchos casos, es la actividad del propio sector público, en el ejercicio de potestades públicas, la que crea, mantiene o aumenta los obstáculos a la libre competencia, sin que la aplicación del régimen sancionador de la LDC pueda siempre servir de mecanismo corrector de las mismas.

La existencia de esta facultad impugnatoria resulta capital para que la CNC pueda actuar sobre este tipo de actuaciones públicas, y ello no solamente mediante la eventual activación del mecanismo: la mera posibilidad de hacerlo ha resultado ser un factor disciplinador muy relevante en las ocasiones en que la CNC la ha señalado públicamente.

La CNC entiende el ejercicio de esta legitimación activa como un instrumento de promoción de la competencia, a utilizar en aquellos casos en que tanto la gravedad del obstáculo generado por la disposición o actuación pública en sí misma como la posibilidad de que en el futuro se generen situaciones similares por la misma o distintas Administraciones aconsejen expurgar dicha norma o práctica del ordenamiento jurídico, persiguiendo un “efecto multiplicador” en beneficio del interés general. Se trata, por tanto, de una herramienta no sólo de carácter correctivo sino preventivo y disuasorio, que ha de emplearse de

manera selectiva e integrada con el resto de instrumentos de promoción de la competencia de que dispone la CNC, en particular su facultad de recomendar a las Administraciones Públicas la remoción de obstáculos a la competencia efectiva.

Un repaso de los casos en que esta facultad ha sido ejercida permite ilustrar adecuadamente esta filosofía.

**La CNC utilizó por primera vez la legitimación activa contra las Comunidades Autónomas de Valencia y Galicia por sendas resoluciones que prorrogaban las concesiones para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en autobús, en sus respectivos ámbitos territoriales**

La CNC utilizó por primera vez la legitimación activa contra las Comunidades Autónomas de Valencia y Galicia por sendas resoluciones que prorrogaban las concesiones para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en autobús, en sus respectivos ámbitos territoriales. El sistema concesional, establecido con arreglo al carácter de servicio público de este tipo de transporte, implica que el único momento en que resulta posible la competencia entre los oferentes del servicio es en el proceso de licitación que se desarrolle para que el vencedor asuma, en exclusiva, la prestación del mismo. La prórroga del adjudicatario vigente por un nuevo período concesional implica negar la posibilidad de competencia en dicho acceso, en perjuicio de los usuarios finales del servicio, que no se beneficiarán de todas las ventajas en precio y calidad del servicio que se derivarían de tal posibilidad.

La CNC había manifestado la gravedad de esta restricción a la competencia en sendos informes de 2008 y 2010, este último específico sobre las concesiones de titularidad autonómica. En dichos informes, se solicitaba que no se hiciese un ejercicio injustificado de la prórroga y advirtiendo de que, una vez había entrado en vigor el Reglamento Comunitario 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, la instrumentación de estas prórrogas contravenía dicho Reglamento.

La CNC, tras solicitar su modificación a través del oportuno requerimiento previo y ser éste desatendido, procedió a interponer en el primer semestre de 2010 los correspondientes recursos contencioso-administrativos contra aquellas Comunidades Autónomas que, tras la entrada en vigor de dicho Reglamento, procedieron a arbitrar este tipo de prórrogas mediante distintas disposiciones y actuaciones administrativas: la Comunidad Valenciana y Galicia. En ambos casos, las prórrogas se concedían a cambio de mejoras meramente cosméticas y, en todo caso, sensiblemente inferiores a las que se habrían derivado de la celebración de procesos competitivos de acceso.

Por el momento, sólo hay sentencia sobre el recurso de la norma gallega. En junio de 2012, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia emitió sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo relativo al caso gallego. El TSJ de Galicia, sin entrar al fondo de la cuestión, consideró que los mecanismos de prórroga se instituyeron como consecuencia de una Ley precedente, por lo que resolvió desestimar el recurso. La sentencia se encuentra recurrida en casación por la CNC ante el Tribunal Supremo y al momento de la publicación de esta Memoria tal recurso se encuentra pendiente de resolución.

La CNC también ha activado la impugnación jurisdiccional contra disposiciones dimanantes de la Administración General del Estado. Así, en el ámbito de la instalación de redes eléctricas, la CNC impugnó en mayo de 2012 la *Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear*, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico, solicitando su anulación.

Esta Disposición modifica el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, obligando a la empresa distribuidora de cada zona, ante una solicitud de nueva extensión de la red eléctrica de cara a un nuevo punto de suministro, a remitir al solicitante un presupuesto tanto por las actividades que como distribuidor le corresponde realizar en exclusiva como por aquellas otras (las llamadas *actividades no reservadas*) que el solicitante puede contratar bien con el distribuidor bien con terceros instaladores independientes.

En su IPN 60/11, relativo a otro Proyecto Normativo por el que se pretendía regular la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, la CNC expuso las razones por las que consideraba que la obligación de remisión del presupuesto por las actividades no reservadas por parte del distribuidor restringe injustificadamente la competencia, solicitando, entre otras modificaciones, la eliminación de dicha obligación.

Esencialmente, esta obligación configura una ventaja competitiva a favor del distribuidor, ya que puede dirigirse al cliente en un momento en que nadie más puede hacerlo, y desincentiva a que los instaladores independientes compitan por el desarrollo de estas obras no reservadas para los demandantes de nuevas extensiones de red. También introduce una distorsión a la competencia en precios, ya que se deja al distribuidor fijar un precio de referencia en un mercado liberalizado, en un entorno en que los distribuidores no realizan las instalaciones (reservadas o no) por sí mismos, sino que subcontratan todas ellas con terceros instaladores. Ambos, distribuidor e instalador subcontratado, tendrán incentivos a que los precios de referencia que se marquen tiendan a ser más elevados, en detrimento del bienestar de los clientes finales a los que supuestamente se quiere favorecer con la mayor transparencia. Finalmente, la disposición segmenta este mercado liberalizado según las áreas de influencia de las distintas empresas distribuidoras, ya que mediante el obstáculo introducido se induce a cada distribuidor a concentrar geográficamente su actividad comercial en una parte limitada de este mercado.

Una vez pudo comprobarse que la mencionada modificación del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, se había llevado a cabo mediante la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre y que no había atendido la totalidad de las peticiones de la CNC, en particular la de eliminar la obligatoriedad de remisión del presupuesto, la CNC envió un requerimiento al Consejo de Ministros para que derogase dicha disposición. Como quiera que tal requerimiento no fuera atendido, la CNC interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo.

El artículo 5.3 de la Ley 1/2002, de 21 de Febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia establece que:

*“Al objeto de procurar la aplicación uniforme de la Ley de Defensa de la Competencia, el Servicio de Defensa de la Competencia podrá comparecer, en calidad de interesado, en los procedimientos administrativos tramitados por los órganos de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas”.*

*Los órganos autonómicos deberán comunicar al Servicio de Defensa de la Competencia los acuerdos y resoluciones adoptados, tanto en la fase de instrucción como de resolución que pongan fin al procedimiento, con el fin de*

## VIII.2

### Actuaciones frente a las Comunidades Autónomas

**La Dirección de Investigación  
ha procedido a impugnar,  
en dos ocasiones, resoluciones  
de dos órganos autonómicos**

*que éste pueda ejercer, en su caso, el recurso contra dichos acuerdos ante las instancias correspondientes”.*

La competencia reconocida en el precepto transcrito al Servicio de Defensa de la Competencia debe entenderse realizada en la actualidad a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia. Así resulta de lo dispuesto por el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, que señala que *“las referencias de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, al Tribunal de Defensa de la Competencia y al Servicio de Defensa de la Competencia se entenderán realizadas al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia y a la Dirección de Investigación, respectivamente”.*

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Investigación ha procedido a impugnar, en dos ocasiones, resoluciones de dos órganos autonómicos:

1. El 7 de marzo de 2011, previo requerimiento, contra la Resolución de 10 de noviembre de 2010 adoptada por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en el expediente S/11/2010 “Compañías aseguradoras Córdoba”, por una interpretación del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia contraria a la Jurisprudencia nacional y comunitaria.

En este caso la Dirección de Investigación ha entendido que, en contra de lo manifestado en la Resolución por el Consejo andaluz, la “contratación por parte de las entidades aseguradoras de matronas para prestación de la asistencia sanitaria al parto de sus aseguradas en el Hospital de la Cruz Roja de Córdoba” es un acuerdo prohibido por el artículo 1 de la LDC.

La intervención en este caso de la Dirección de Investigación viene avalada por la importancia y gravedad que este tipo de acuerdos tienen en el mercado y porque tratándose de empresas de ámbito nacional, con una cuota de mercado elevada, el riesgo de coordinación en cualquiera de los ámbitos y servicios donde coincidan es mayor, lo que podría dar lugar a la apertura de los correspondientes expedientes, por prácticas semejantes a las analizadas en la Resolución, por las distintas autoridades de competencia, incluso la nacional.

2. El 17 de mayo de 2011, previo requerimiento previo, contra la Resolución de 22 de diciembre de 2010, adoptada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid en el expediente 02/2010, Centros socio sanitarios, por falta de motivación, incongruencia y, por efectuar una interpretación del artículo 1 de la LDC contraria a la Jurisprudencia.

En este caso la Dirección de Investigación considera que dicha Resolución adolece de la falta de calificación, como contrario al artículo 1.1 de la LDC, del sistema de turnos previsto en el Convenio de colaboración de 13 de julio de 2001, entre el organismo autónomo Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, para el servicio de distribución de medicamentos y productos sanitarios a los centros residenciales dependientes del SRBS, lo cual tiene una gran trascendencia para la unidad de mercado y ello porque este tipo de convenios es habitual entre los distintos Servicios de Salud territoriales y los respectivos Colegios de Farmacéuticos.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante Sentencia nº 564, de 11 de julio de 2012, ha estimado el recurso anulando la precitada resolución.

## VIII.3

### Amicus curiae

El artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1/2003, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, permite a la CNC intervenir ante los órganos jurisdiccionales, sin tener la condición de parte, en los procedimientos en los que resulten de aplicación los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Asimismo el artículo 15 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) prevé esta misma intervención como *amicus curiae* ante los órganos judiciales –ya sea mediante la aportación de información o la presentación de observaciones– en cuestiones relativas a la aplicación de los citados artículos 101 y 102 TFUE y también de sus equivalentes nacionales, los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC). A estos efectos, los artículos 404 y 461 LEC prevén que en los procesos en que sean de aplicación los artículos mencionados, el Secretario Judicial dará traslado a la CNC del auto admitiendo la demanda o del escrito interponiendo el recurso de apelación.

Entre los asuntos de los que la CNC recibe traslado desde los órganos judiciales destacan, por su número, los relativos a conflictos entre estaciones de servicios y operadores petrolíferos, mientras que las solicitudes recabando expresamente observaciones a la CNC responden a materias de carácter más heterogéneo.

Así, a lo largo del periodo correspondiente a esta Memoria (septiembre 2011-agosto 2012), la CNC ha recibido diversas solicitudes de intervención como *amicus curiae* en un número de casos superior al de ejercicios anteriores y sobre distintas materias y sectores; entre ellas –y junto a los habituales conflictos contractuales entre estaciones de servicio y proveedores de carburantes– pueden destacarse litigios en el ámbito de los derechos de la propiedad intelectual, en relaciones contractuales entre franquiciador y franquiciado, reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios derivadas de conductas anticompetitivas en distintos sectores de la actividad económica, posibles prácticas de abuso de posición de dominio denunciadas por revendedores de servicios de comunicaciones electrónicas y conflictos entre compañías de transporte y agencias de viaje.

De entre los procedimientos en los que la CNC ha participado como *amicus curiae*, ya resueltos por sentencia durante 2012, cabe destacar la intervención de la CNC en el procedimiento suscitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, en el asunto *Ryanair Ltd. versus Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)*, tras la solicitud del citado órgano judicial. En este procedimiento la CNC formuló por primera vez observaciones verbales en un procedimiento judicial, en el marco de la vista oral sobre las medidas cautelares solicitadas por Ryanair. La intervención de la CNC se centró en tres aspectos: confirmar la aplicabilidad del derecho de la competencia a la actividad de AENA, los principios de análisis y precedentes significativos respecto a las prácticas de abuso denunciadas y la aplicación de medidas cautelares en expedientes administrativos de competencia. Tras la desestimación de las medidas cautelares solicitadas mediante Auto de 28 de julio de 2011 el procedimiento se resolvió por sentencia de 26 de marzo, en la que se desestima la demanda formulada por Ryanair contra AENA.

En lo que se refiere a procedimientos todavía no resueltos pueden destacarse las siguientes actuaciones. En primer lugar, en enero de 2012 y en el ámbito del sector de hidrocarburos, la CNC emitió informe a solicitud de un Juzgado de lo Mercantil en el marco de un procedimiento de juicio ordinario suscitado por la



demanda de una estación de servicio contra una compañía petrolífera. En su informe la CNC se pronunció sobre distintas cuestiones planteadas por el Juzgado de lo Mercantil en relación a la previa Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 11 de julio de 2001 (Expte 490/00 REPSOL) y otras resoluciones del TDC vinculadas a la misma, fundamentalmente en materia de fijación directa de los precios de venta al público de carburantes en estaciones de servicio. Igualmente, la CNC realizó, también a petición del Juzgado, distintas observaciones sobre el Expediente 652/07, REPSOL/CEPSA/BP y la resolución de la CNC de 30 de julio de 2009, en relación a la fijación indirecta de precios de venta al público, así como sobre la revisión de las citadas resoluciones en el orden contencioso-administrativo.

En el sector servicios pueden destacarse dos intervenciones: una en relación a la aplicación de la normativa de competencia a los contratos de franquicia, en particular en lo referente a distintas cuestiones suscitadas por la interpretación de la normativa sobre las condiciones para la licitud de los pactos de no competencia postcontractuales. Dicha intervención se articuló a través de dos informes *amicus curiae*, emitidos por la CNC en noviembre de 2011 y enero de 2012, a solicitud de una Audiencia Provincial que revisaba, como tribunal de segunda instancia, un recurso de apelación frente a una sentencia de un Juzgado de Primera Instancia.

La segunda intervención en el ámbito del sector servicios se produjo en junio de 2012, a solicitud de un Juzgado de Primera Instancia. En esta ocasión la CNC emitió informe en el contexto de un procedimiento ordinario de reclamación de cantidad suscitado entre una compañía naviera de pasaje y carga y una sociedad que desarrolla la actividad de agencia de viajes. La CNC se pronunció sobre la posible existencia de conducta colusoria vinculada a la resolución contractual y sobre la posible existencia de abuso de posición de dominio. Asimismo, la CNC informó al Juzgado de Primera Instancia sobre la inexistencia de expedientes incoados por la CNC a la naviera por la conducta que se relataba en el escrito remitido por el Juzgado.

Respecto de los supuestos en los que la solicitud de intervención de la CNC por parte del órgano jurisdiccional se ha limitado a la petición de información o documentación destacan varios procedimientos vinculados a conflictos en materia de propiedad intelectual en los que se interesaba de la CNC la remisión de varias resoluciones de su Consejo y otras actuaciones relativas a la actividad en el mercado de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, entre ellas su Informe sobre la gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de enero 2010.

**La CNC ha recibido diversas solicitudes de intervención como *amicus curiae* en un número de casos superior al de ejercicios anteriores y sobre distintas materias y sectores**

# IX

## Promoción de la Competencia

Con la actividad de promoción de la competencia, la CNC fomenta y favorece un entorno competitivo en los distintos sectores económicos de España



## Introducción

Con la actividad de promoción de la competencia, la CNC fomenta y favorece un entorno competitivo en los distintos sectores económicos de España. Esta labor se desarrolla mediante labores de divulgación, promoción, formación y análisis, así como a través de recomendaciones de mejora de la normativa y el fomento de una actuación favorecedora de la competencia por parte de las Administraciones Públicas.

Entre los instrumentos utilizados por la promoción de la competencia destacan los informes sobre propuestas normativas, la legitimación para impugnar actuaciones anticompetitivas, los informes y estudios de sectores económicos y las guías y recomendaciones.

## IX.1 Informes Preceptivos sobre Normas

### IX.1.a

#### Informes de Proyectos Normativos (IPNs)

La facultad de efectuar propuestas o recomendaciones a las diferentes Administraciones Públicas sobre proyectos normativos antes de su tramitación en el Congreso, establecida en el art. 25 de la LDC, ofrece a la CNC un importante instrumento de influencia en la configuración de un marco regulatorio favorecedor de la competencia que requiere el funcionamiento adecuado de los mercados.

A través de estos informes, la Dirección de Promoción analiza las restricciones a la competencia que el proyecto de norma puede conllevar, así como la necesidad y proporcionalidad de esas restricciones para alcanzar el objetivo de interés general buscado por la norma y la posibilidad de alcanzarle mediante vías alternativas menos restrictivas de la competencia.

Las conclusiones del análisis incluyen una valoración general del proyecto de norma desde la perspectiva de defensa de la competencia, así como un conjunto de recomendaciones de modificación del texto previsto mediante las que la CNC considera que puede mejorarse el impacto sobre la competencia efectiva en el ámbito de actividad afectado por la norma en cuestión.

Estos **informes sobre proyectos normativos o IPNs** se aprueban por el Consejo de la CNC, respondiendo en plazo y forma a la solicitud del Ministerio proponente del proyecto normativo, y son publicados en la página web de la CNC.

El cuadro 1 muestra los IPNs aprobados entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

A través de estos informes, la Dirección de Promoción analiza las restricciones a la competencia que el proyecto de norma puede conllevar, así como la necesidad y proporcionalidad de esas restricciones para alcanzar el objetivo de interés general buscado por la norma

## Informes de Proyectos Normativos (IPN)

Denominación Informes	Fecha
IPN 62/11. Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego	2011
IPN 63/11. PRD de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica	2011
IPN 64/11. PRD de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural	2011
IPN 66/11. Proyecto de Orden Ministerial que aprueba la extensión de norma para la retirada de aceite de oliva	2011
IPN 67/11. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento de determinación de la capacidad aeroportuaria, y se determina la composición de los comités de coordinación de franjas horarias y subcomités de seguimiento	2011
IPN 68/11. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la letra d) de la cláusula 8 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero	2011
IPN 69/12. Anteproyecto de Ley de modificación de la ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual	2012
IPN 70/12. Anteproyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	2012
IPN 71/12. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de su Consejo General	2012
IPN 72/12. Propuesta de modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos	2012
IPN 73/12. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General	2012

Fuente: elaboración interna.

### IX.1.b

#### Informes Anuales de Ayudas Públicas

Además de responder informalmente a consultas sobre este tema, como se detalla más adelante, la Dirección de Promoción elabora anualmente un informe relativo a las ayudas públicas en España y, en su caso, realiza informes adicionales sobre ayudas específicas.

En 2012 se ha publicado el *cuarto Informe Anual de Ayudas Públicas*, referido a 2011, que se inscribe como sus predecesores dentro de las funciones de seguimiento de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Sus objetivos principales son proporcionar una panorámica general del contexto estadístico de las ayudas públicas y de sus principales novedades normativas y decisorias a nivel europeo.

Por otro lado, y en la línea de otras ocasiones, en paralelo a la elaboración del Informe Anual se ha desarrollado separadamente un *monográfico sectorial sobre la utilización de la figura de los entes instrumentales o medios propios y servicios técnicos de las Administraciones Públicas*, y la encomienda de la provisión de determinados bienes y servicios que tales Administraciones encargan a estos medios propios. Este monográfico será aprobado en el siguiente ejercicio. En particular, el informe se centra en el ámbito de la consultoría de ingeniería y de proyectos. Es este un aspecto del funcionamiento de las Administraciones Públicas que trasciende el análisis de las ayudas públicas.

La Dirección de Promoción elabora anualmente un informe relativo a las ayudas públicas en España y, en su caso, realiza informes adicionales sobre ayudas específicas

Además, se han realizado *dos informes puntuales sobre ayudas públicas*, uno sobre el Borrador de Resolución de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, por la que se establecen las *bases reguladoras de la concesión de ayudas para el nacimiento y adopción mediante convocatoria abierta (ayudas cheque-bebé)* y otro sobre la limitación introducida en el *Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del programa nacional de reestructuración para el sector del algodón*.

En el *informe sobre las ayudas del cheque-bebé en Asturias (IPN65/11), de noviembre de 2011*, se observó que las condiciones de territorialidad en cuanto a los establecimientos de compra de los objetos subvencionados, en la medida en que privilegiaban a los operadores de una Comunidad Autónoma frente a los competidores establecidos fuera de ella, tendían a reducir la presión competitiva necesaria para maximizar el bienestar del consumidor. El informe señalaba que la relajación de dichas tensiones competitivas facilitaba que los oferentes (tanto fabricantes como comerciantes, en diferente medida) pudiesen elevar sus precios de manera que internalizaran la subvención (se apropien de ella) total o parcialmente.

El informe concluye precisando que esta condición constituye una restricción a la competencia que no se encuentra justificada ni en su necesidad ni en su proporcionalidad, pudiendo contribuir a que los consumidores no se beneficien de la subvención en la medida en que podrían y, además, contravenir jurisprudencia reciente relativa a subvenciones de idéntica naturaleza, en atención a su atención discriminatoria, por lo que se recomendaba su modificación.

Por otra parte, en abril de 2012 se realizó un *informe relativo a la limitación introducida en la Disposición adicional única del Real Decreto 169/2010, sobre la participación de las plantas de desmotado de algodón como organismos colaboradores en el régimen de las ayudas al sector*. Dicha disposición establece que sólo determinadas desmotadoras pueden actuar como tales, en concreto aquellas afectadas por procesos de reestructuración que, pudiendo acogerse a las ayudas por desmantelamiento de la actividad, hayan optado por permanecer activas y, adicionalmente, que hayan desmotado al menos en tres de las cuatro campañas comprendidas entre 2006/07 y 2009/10. El informe concluye que esta diferencia de trato entre desmotadoras supone una restricción a la competencia, con posibles efectos tanto sobre los productores, como proveedores de las desmotadoras y sobre los clientes de estas últimas, que no resulta justificada ni en su necesidad (puesto que el sector ya ha sufrido una significativa reducción de oferta como consecuencia de otras medidas) ni en su proporcionalidad, por lo que se recomendaba su modificación.

Como también ocurre en materia de informes normativos, en paralelo a la labor anterior, la Dirección de Promoción de la Competencia de la CNC ha emitido en este período un número considerable de notas de observaciones de carácter informal, en respuesta a la solicitud de asesoramiento técnico por parte de diversos Ministerios, en particular del de Economía y Hacienda, a través de su Secretaría de Estado de Economía (SEE), y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Dentro de este grupo se distinguen dos categorías.

Por un lado, están los *Proyectos del Grupo de trabajo de ayudas públicas de la Comisión Interministerial de Asuntos para la UE (CIAUE)*: en el periodo considerado, la Dirección de Promoción ha participado en las dos reuniones del grupo (3 de noviembre de 2011 y 24 de mayo de 2012) en el Ministerio de Asuntos

Exteriores y Cooperación, analizándose un total de 46 proyectos de ayudas notificados a la Comisión Europea por el Reino de España.

Por otro, se realiza el *análisis de otros proyectos de ayudas* que tienen su origen, normalmente, en remisiones efectuadas por la SEE, solicitando observaciones. Se han analizado a este respecto 26 proyectos de ayudas a lo largo del periodo en cuestión, que afectan a una amplia variedad de sectores y emplean instrumentos de ayudas de muy diversa naturaleza.

## IX.2

### Estudios, guías y otros informes publicados de oficio por la CNC

#### IX.2.a

##### Estudios y guías

La elaboración de estudios fue una iniciativa del antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia. Tras la aprobación de la Ley 15/2007, la función de elaboración de **estudios sectoriales**, que deriva del artículo 26 de dicha Ley, se amplió y profundizó. Los estudios elaborados por la Dirección de Promoción de la Competencia, realizados bajo diferentes formatos, son publicados también por la CNC previa aprobación del Consejo.

Los estudios sectoriales analizan con un muy elevado grado de detalle la situación de competencia efectiva en un sector económico, a tenor de sus condicionantes jurídicos, técnicos y económicos. También pueden analizar una misma problemática de competencia común a varios sectores. Los estudios tienen por objetivo mejorar la comprensión de las fuerzas del mercado en un determinado sector económico y, en su caso, identificar tanto deficiencias en el diseño normativo de los mercados que llevan a que haya una competencia efectiva insuficiente, como comportamientos de los agentes de dichos mercados que pueden ser poco favorecedores de la competencia. En caso de detectar algunas de dichas situaciones, los estudios efectúan las recomendaciones precisas para favorecer un entorno más competitivo y promotor de la eficiencia. Las recomendaciones pueden ir dirigidas a las Administraciones públicas a todos los niveles, a las empresas y particulares, y contienen propuestas de mejoras en la regulación o en los comportamientos de las Administraciones o particulares.

Las guías tienen un carácter orientativo de la actuación de los agentes, tratando de favorecer que ésta sea lo más respetuosa posible con la libre competencia. Para ello, al ir dirigidas a los operadores y tener una función, muchas veces, educativa, las orientaciones se ilustran con ejemplos concretos y fáciles de extrapolar a otras situaciones reales.

Entre septiembre de 2011 y agosto de 2012, la CNC ha aprobado cuatro estudios sectoriales, referidos al mercado de mantenimiento de ascensores en España, a la distribución comercial organizada de productos alimentarios, a la actividad de los colegios profesionales y a la distribución de carburantes de automoción. En total, los estudios aprobados por la CNC entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012 han producido un total de 23 recomendaciones dirigidas tanto a la Administración estatal, a las Comunidades Autónomas y a las administraciones locales como a los operadores presentes en los mercados analizados. Además, en este periodo se ha elaborado una guía destinada a los consumidores finales, derivada del informe sobre el mantenimiento de ascensores en España, que se ha publicado en el mes de septiembre de 2012.

*El Informe sobre el Funcionamiento del Mercado de Mantenimiento de Ascensores en España*, aprobado por la CNC el 7 de septiembre de 2011, analiza en profundidad un sector que ha sido objeto de diversos exámenes por la CNC y

Entre septiembre de 2011 y agosto de 2012, la CNC ha aprobado cuatro estudios sectoriales, referidos al mercado de mantenimiento de ascensores en España, a la distribución comercial organizada de productos alimentarios, a la actividad de los colegios profesionales y a la distribución de carburantes de automoción

por el antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia, y que tiene una incidencia muy directa en la vida diaria de los ciudadanos<sup>1</sup>. El informe estableció una serie de recomendaciones, dirigidas tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas, para modificar la normativa reguladora de las actividades de instalación y conservación de ascensores en materia de prácticas contractuales y venta mayorista de piezas y repuestos. Con carácter subsidiario, dichas recomendaciones se dirigieron a las empresas presentes en el mercado de mantenimiento, al efecto de prevenir comportamientos contrarios a la Ley de Defensa de la Competencia. Una de las recomendaciones de dicho informe era que las autoridades de competencia facilitaran, en colaboración con administraciones autonómicas y locales y organizaciones de consumidores y usuarios, que los consumidores finales dispongan de guías sencillas que expliquen sus derechos como usuarios del mantenimiento de ascensores y expliquen las posibilidades y los beneficios potenciales de una mayor actividad en la demanda de estos servicios. A este fin, la Dirección de Promoción de la Competencia ha elaborado y diseñado una *Guía, a partir de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mencionado estudio sobre el mantenimiento de ascensores*, y está promoviendo activamente su difusión entre los consumidores finales. Fruto de este esfuerzo, se está llevando a cabo un proyecto piloto con la Comunidad de Madrid para favorecer la distribución y difusión de dicha guía en dicho territorio y prestar la asistencia técnica precisa, que ha comenzado a llevarse a cabo en el mes de septiembre de 2012.

El *Informe sobre las relaciones entre fabricantes y distribuidores en el sector alimentario*, aprobado por la CNC el 7 de octubre de 2011, parte de una Resolución previa de la CNC (Expte. S/0165/09, Gran Distribución Galicia), en la que el Consejo de la CNC consideró que este mercado de la distribución minorista de productos alimentarios requería de la realización de un análisis de competencia en profundidad. En cumplimiento del mandato encomendado por el Consejo en dicha Resolución, la Dirección de Promoción llevó a cabo un estudio sobre el impacto en el funcionamiento competitivo del mercado de los cambios acaecidos en los últimos años en el mismo, con especial atención al desarrollo de la marca del distribuidor y a la expansión de los grandes distribuidores. El informe concluyó que en los últimos años se ha producido un cambio en el poder de negociación entre fabricantes y distribuidores, favoreciendo a estos últimos, y, aunque reconoció que esta situación no genera problemas de competencia en la actualidad, apuntó a dos factores como fuente de riesgos importantes para el desarrollo de una competencia adecuada en el futuro. Por un lado, las fuertes barreras a la implantación de supermercados e hipermercados, principalmente en el ámbito municipal, y las rigideces en cuanto a la operación comercial de estos establecimientos, en materia de horarios, días de apertura, limitaciones a la libertad de precios y descuentos; la CNC recomendó a las Administraciones competentes, estatales, autonómicas y locales la remoción de esta clase de barreras, que tienen su origen en la regulación. Por otro lado, la proliferación de una serie de prácticas comerciales entre fabricantes y distribuidores que, en el caso de los grandes distribuidores, pueden tener efectos negativos para los consumidores finales; la CNC recomendó determinadas acciones encaminadas a limitar el impacto negativo de tales prácticas.

El *Informe sobre los colegios profesionales tras la transposición de la Directiva de servicios*, aprobado por el Consejo de la CNC el 18 de abril de 2012, valora muy positivamente el avance experimentado en el marco normativo estatal

1. Este informe ya se describió en la memoria del ejercicio anterior.

cuanto a los servicios profesionales a raíz de la aprobación de la Directiva de Servicios en 2006 y su transposición al ordenamiento jurídico nacional mediante las leyes Paraguas y Ómnibus en el año 2009. No obstante, el informe constata que estas reformas no han sido enteramente internalizadas por todos los agentes e instituciones que intervienen en la actividad de prestación de los servicios profesionales, situación que provoca que se mantengan importantes restricciones a la competencia efectiva en este mercado. Así, se aprecia que los Colegios siguen manteniendo en sus normativas reguladoras internas numerosas restricciones que deberían haber desaparecido con la transposición de la Directiva de Servicios, y que provocan que los profesionales se encuentren en su día a día con fuertes trabas al ejercicio de su actividad profesional y a la movilidad geográfica. El informe verifica también que estos problemas se ven reforzados por la disparidad en la regulación de los servicios profesionales entre Comunidades Autónomas y su falta de adaptación expresa a la normativa estatal de carácter básico, y por la ausencia de una normativa estatal reguladora de las colegiaciones obligatorias.

Por ello, el informe identifica y tipifica numerosas situaciones restrictivas de la competencia que recomienda eliminar en la normativa interna colegial, y realiza recomendaciones específicas al Gobierno y a las Comunidades Autónomas para mejorar el marco regulador horizontal de las actividades profesionales.

*El Informe de seguimiento del mercado de distribución de carburantes de automoción en España fue aprobado por el Consejo de la CNC el 29 de junio de 2012. La CNC ha venido realizando diversos Informes sobre este sector, siendo los más recientes los de los años 2009 y 2011. El último informe constata que los indicadores de evolución de precios y márgenes de distribución de carburantes en España en el último año no han experimentado mejoras respecto a años anteriores, y realiza un estudio cuantitativo detallado sobre la relación entre los precios minoristas y los precios internacionales de los carburantes de automoción. El estudio halla evidencia empírica robusta, en España y para el período analizado, de la existencia del fenómeno de los cohetes y las plumas, es decir, que los incrementos de los precios internacionales se trasladan más rápidamente a los precios minoristas antes de impuestos que las reducciones, lo que revela una rigidez asimétrica en el comportamiento de los márgenes que perjudica a los consumidores finales y puede esconder un grado de competencia insuficiente. El estudio recuerda que, pese a ser el tercer estudio de la CNC que detecta una insuficiente competencia que podría deberse a una mala regulación, siguen sin ponerse en práctica las recomendaciones ya efectuadas en los estudios de 2009 y 2011.*

Cuadro 21

Estudios, Guías, y otros informes publicados de oficio.  
1 septiembre a 31 de agosto de 2012

Publicaciones	Fecha
Informe sobre las relaciones entre fabricantes y distribuidores en el sector alimentario	Octubre 2011
Informe sobre los Colegios Profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios	Abril 2012
Informe de seguimiento del mercado de distribución de carburantes de automoción en España	Junio 2012
Guía sobre el mercado de mantenimiento de ascensores	Julio 2012*

\* La Guía sobre el mercado de mantenimiento de ascensores ha sido publicada por la CNC y la Comunidad de Madrid en septiembre de 2012.



### IX.2.b

#### Informes de Posición

Junto a los informes sobre proyectos normativos, la CNC también emite Informes de Posición sobre normas ya aprobadas (o, en el caso de las Leyes, remitidas a Cortes como Proyecto de Ley), en aquellos casos en que por la especial trascendencia de la norma considera procedente trasladar la valoración que le merece la misma desde el punto de vista de competencia. El Cuadro 2 muestra los informes de posición que se han realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

Cuadro 22

#### Informes de posición

Denominación Informes	Fecha
Proyecto de Ley de Transparencia y Buen Gobierno	2012
Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas para el impulso del comercio	2012
Real Decreto 714/2012, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.	2012
Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (medidas en materia de liberalización de jornada y horarios comerciales y promoción de ventas)	2012
Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios	2012

En paralelo a la labor anterior, la Dirección de Promoción de la CNC ha dado respuesta a las solicitudes de asesoramiento técnico por parte de diversos Ministerios, en particular del Ministerio de Economía y Competitividad (antiguo Ministerio de Economía y Hacienda), a través de su Secretaría de Estado de Economía, y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. La contribución de la CNC a este respecto responde igualmente a la conveniencia de promover una regulación favorecedora de la competencia desde los estadios más tempranos de la elaboración de las normas.



**Relaciones con  
las Comunidades  
Autónomas  
2011-2012**

No se ha producido discordancia alguna entre la CNC y los organismos autonómicos a la hora de determinar el órgano competente en cada caso



## Introducción

La actividad de la CNC en este ámbito se ha intensificado en este periodo ya que asume las competencias de resolución de las autoridades autonómicas extintas este último año. En efecto, en 2011-2012 no sólo no se ha constituido ni puesto en funcionamiento ninguna nueva autoridad autonómica, sino que al contrario, por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid se extingue el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, pasando el Servicio a depender de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, y los expedientes tramitados por éste a ser resueltos por el Consejo de la CNC<sup>1</sup>, como ocurre en los casos de Murcia y Canarias.

Como ya se hiciera anteriormente el 29 de noviembre de 2011 se ha suscrito un convenio de colaboración entre la CNC y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, semejante a los suscritos con el Principado de Asturias, y el Govern de les Illes Balears, para la mejor aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través, entre otros medios, del intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia.

## X.1

### Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002

#### X.1.a

##### Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002

En total se han sometido 89 expedientes al mecanismo de asignación de casos previsto en la Ley 1/2002, a los que hay que sumar 23 de colaboración no reglada. En ningún caso se ha convocado la Junta Consultiva en Materia de Conflictos lo que refleja que no se ha producido discordancia alguna entre la CNC y los organismos autonómicos a la hora de determinar el órgano competente en cada caso.

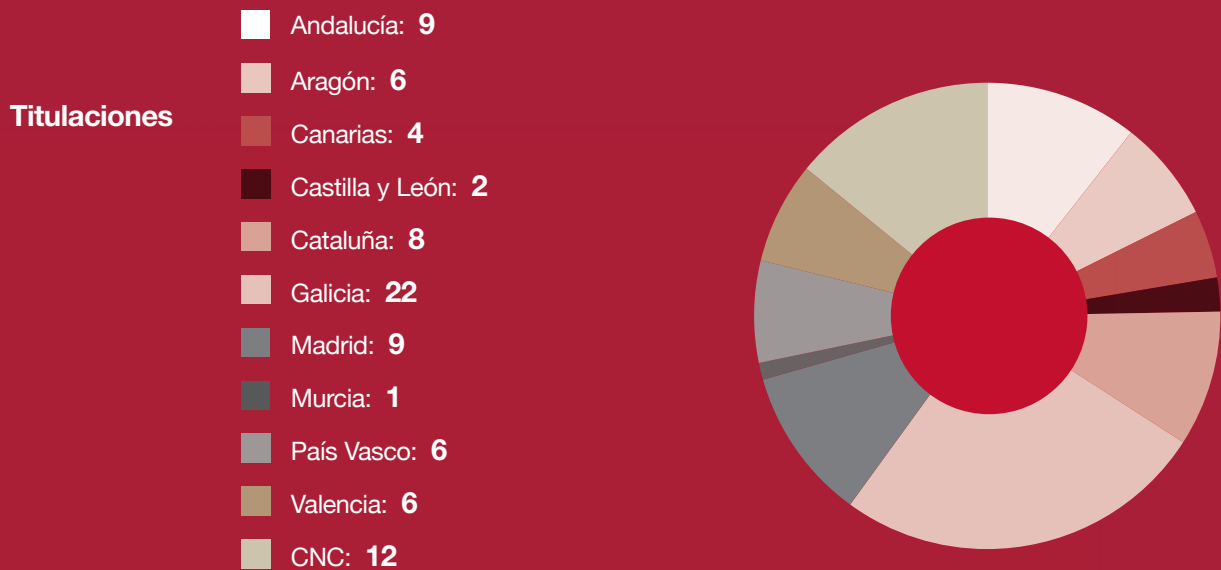
Cuadro 23

#### Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002 por CCAA

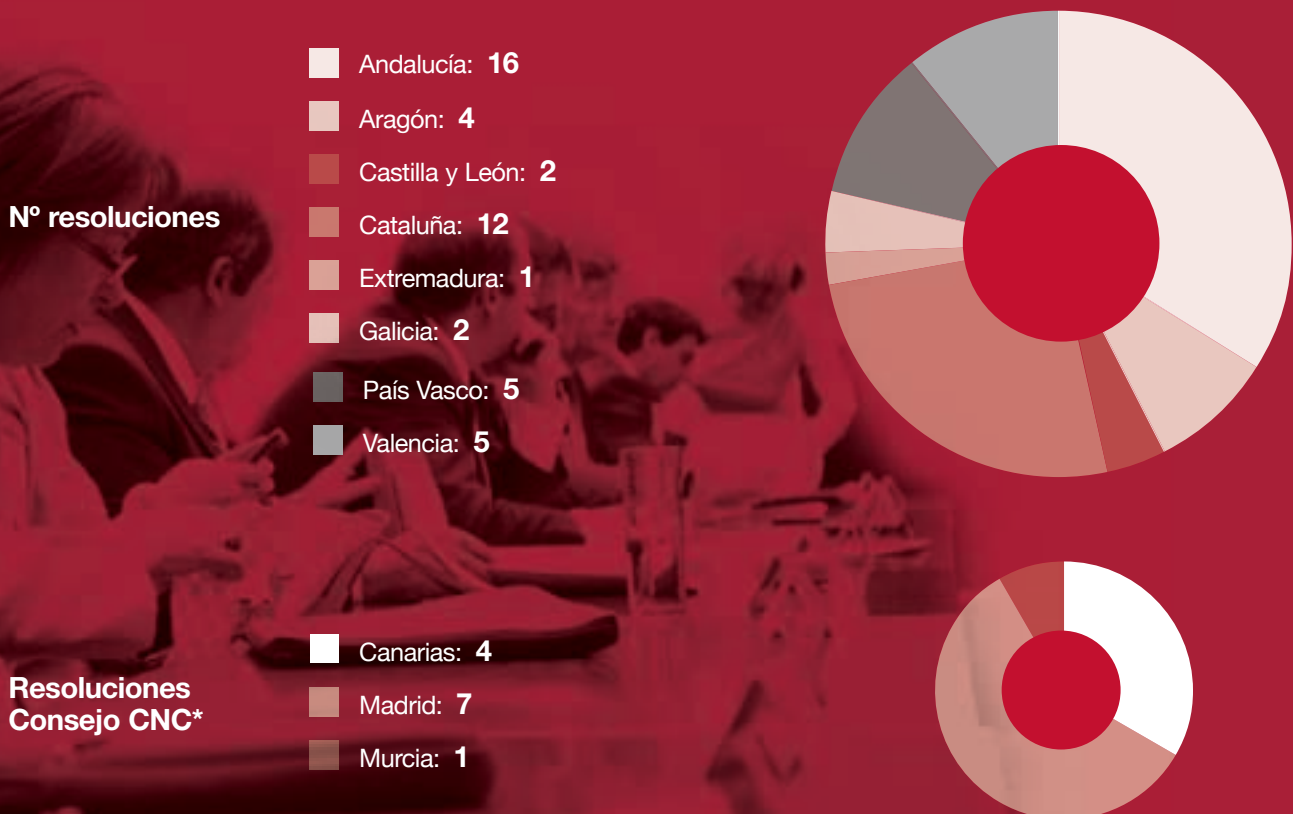
CCAA	Órgano Presentación		Órgano Asignación			Origen*		Total Expts.
	Present. CCAA	Present. CNC	Asig. CCAA	Asig. CNC	Pdte. Asig.	Denuncias	Expts. de Oficio	
Andalucía	11	1	9	3	0	12	0	12
Aragón	5	1	6	0	0	2	4	6
Canarias	5	4	4	2	4	6	3	9
Castilla y León	3	0	2	1	0	3	0	3
Cataluña	9	0	8	1	0	9	0	9
Galicia	13	10	22	1	0	21	2	23
Murcia	1	0	1	0		1	1	1
Madrid	7	3	9	1		10	0	10
País Vasco	9	1	6	4	0	5	5	10
Valencia	4	2	6	0	0	5	1	6
<b>TOTALES</b>	<b>67</b>	<b>22</b>	<b>73</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>74</b>	<b>15</b>	<b>89</b>

1. Al igual que los expedientes tramitados por las autoridades de Murcia y Canarias.

Expedientes autonómicos asignados según del mecanismo de la Ley 1/2002



Resoluciones de las Autoridades Autonómicas de competencia



*Nota: El Consejo de la CNC resuelve los expedientes de Madrid, Canarias y Murcia.*

### X.1.b

#### Mecanismos de coordinación

##### El Consejo de Defensa de la Competencia

El 1 de diciembre de 2012 tuvo lugar la 11ª reunión del Consejo de Defensa de la Competencia. En dicha reunión se destacó la estrecha **colaboración entre autoridades** y el gran esfuerzo de todos los grupos de trabajo en funcionamiento: asignación de casos, Red de Coordinación de autoridades de competencia (REC), coordinación y promoción.

El mayor desarrollo y organización de todas las autoridades competentes se ha visto reflejado, también este año, en un número elevado de expedientes asignados a las respectivas Comunidades Autónomas, así como también de expedientes iniciados de oficio.

La Dirección de Investigación ha tramitado 7 expedientes<sup>2</sup> que, por su ámbito geográfico, su instrucción y resolución habría sido de competencia autonómica.

A lo largo de este periodo, se ha solicitado a diferentes CCAA el **informe preceptivo no vinculante, a que hace referencia el artículo 5.cuatro** de la Ley 1/2002, en concreto se ha solicitado en 7 ocasiones, siempre en el marco del procedimiento sancionador por conductas restrictivas de la competencia.

Con respecto a la actividad desarrollada en el seno de los grupos de trabajo en los que participan la CNC y las autoridades de competencia autonómicas habría que destacar lo siguiente:

- **Grupo de asignación de casos y coordinación:** a lo largo de este período ambos grupos se han reunido en dos ocasiones. Se han analizado las asignaciones de casos desde el 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y se han presentado distintos documentos de trabajo para debate relacionados unos con la aplicación de la Ley 1/2002 y otros en relación con temas concurrentes en las distintas autoridades.
- **Grupo de la REC,** se ha seguido con el trabajo de actualización de la REC implementando aquellos espacios que aprobados por el Consejo de Defensa de la Competencia todavía no habían sido dados de alta.

Con independencia de lo anterior se ha seguido trabajando en el desarrollo de nuevos puntos: Intercambio de información sobre consultas y quejas y actuaciones preliminares.

##### Colaboración entre autoridades

Se ha colaborado estrechamente en materia de inspecciones y se ha organizado un nuevo curso de inspecciones (junio 2012) al que han asistido 10 instructores de distintas autoridades (Andalucía, Cataluña, Canarias, Madrid, Murcia y Valencia). En junio de 2012 se ha organizado el primer curso de procedimiento dirigido a personal instructor de las distintas autoridades autonómicas al que han asistido 14 miembros de las autoridades de Andalucía, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco

2. Uno de Navarra, cuatro de Castilla-La Mancha y dos de Baleares.

Con el fin de lograr una mayor coordinación entre autoridades para mejorar la eficacia y conseguir la uniformidad y coherencia de sus actuaciones, la Dirección de Investigación ha decidido personarse como interesado en los procedimientos administrativos tramitados por las autoridades autonómicas

Asimismo, se ha acudido al Mecanismo de Asistencia mutua entre la CNC y los órganos de instrucción de las CCAA en aplicación del artículo 14 de la LDC. La CNC ha solicitado en 6 ocasiones la colaboración de la autoridad autonómica resultando en todos los casos muy satisfactoria.

En cumplimiento de la obligación establecida en los Convenios firmados con Asturias y Baleares se han trasladado los correspondientes informes: al Principado de Asturias, el 10 de noviembre de 2011 y al Govern de les Illes Balears, el 10 de noviembre de 2011. El 29 de noviembre de 2011 se suscribió un convenio de colaboración entre la CNC y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla-La Mancha, para la mejor aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través, entre otros medios, del intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia. Durante este año se han seguido las negociaciones para la suscripción de convenios con el resto de Comunidades Autónomas que no tienen autoridad de competencia constituida ni en funcionamiento<sup>3</sup>.

Con el fin de lograr **una mayor coordinación entre autoridades** para mejorar la eficacia y conseguir la uniformidad y coherencia de sus actuaciones, la Dirección de Investigación ha decidido **personarse como interesado** en los procedimientos administrativos tramitados por las autoridades autonómicas en aplicación de la Ley 1/2002. En este período la DI se ha personado como interesado en 32 expedientes instruidos por organismos de competencia autonómicos, en el marco de los cuales se ha emitido informe en 16 ocasiones.

También hay colaboración en el ámbito de la promoción de la competencia, coordinando esta colaboración en el seno del Grupo de trabajo de Promoción de la Competencia. En el periodo cubierto por esta Memoria, el Grupo se ha reunido en dos ocasiones, en las que se decidió actuar prioritariamente en las siguientes áreas: Estudio sobre colegios profesionales; encomiendas de gestión y medios propios; los observatorios de precios y su metodología; y, el análisis de los efectos sobre la competencia de la Administración Pública como operador económico.

#### Otros mecanismos de coordinación

Como viene siendo habitual la CNC ha participado activamente en un gran número de eventos y actos de formación organizados por las distintas autoridades autonómicas de competencia, como por ejemplo, las Jornadas Nacionales de la Competencia, que este año se celebraron en Santiago de Compostela, y otros cursos y conferencias.

3. La Rioja, Navarra y Cantabria.

# XI

## Actividad Internacional de la CNC

Entre 2011 y 2012 se ha mantenido una intensa actividad institucional con Autoridades de Competencia de un número cada vez mayor de países, reflejo de la mayor repercusión y reconocimiento internacional que está teniendo la labor de la CNC



## XI.1 Unión Europea

La CNC ha asistido y participado de manera activa en los Grupos de Trabajo de la ECN existentes, que en el periodo considerado se han reunido en 34 ocasiones

El 2 de febrero de 2012, la Dirección General de Competencia, DG COMP, organizó el primer Foro Europeo de la Competencia. Los principales temas de discusión fueron la contribución de la política de competencia al crecimiento y competitividad, el modelo europeo de competencia y la reforma del sistema de control de las ayudas públicas en la UE.

El 8 de mayo de 2012, la Comisión Europea adoptó la Comunicación sobre Ayudas públicas y modernización que lanza oficialmente la reforma a gran escala del marco europeo de ayudas públicas. El objetivo es que la reforma esté aprobada antes de 2014. La CNC participa activamente en los trabajos de esta reforma y ya ha asistido a las dos reuniones del grupo de trabajo al efecto.

Por otro lado, la CNC también participa en los trabajos sobre la revisión del Reglamento de transferencia de tecnología.

La CNC ha participado en las dos reuniones de la ECN, a nivel de director de la autoridad de competencia, que han tenido lugar en el último año, en noviembre de 2011 y mayo de 2012 respectivamente. Uno de los resultados más destacables de la reunión de noviembre fue la aprobación de un documento de Buenas Prácticas para la Cooperación de las Autoridades Nacionales de Competencia (ANC) en el análisis de Concentraciones, en beneficio de las partes notificantes, y la adopción en la reunión de mayo de 2012 de la Resolución Conjunta sobre el Acceso a la Información de Clemencia en Procedimientos de Reclamación de Daños. También se analizó la convergencia y cooperación en los procedimientos de aplicación de las normas de competencia en la ECN, las sanciones, el nuevo régimen de control de ayudas de Estado de la Comisión Europea, los procedimientos de *settlement*, la aplicación privada y las reformas estructurales de las ANCs. Y, desde el punto de vista sectorial la ECN se ha centrado en el sector agroalimentario y de los carburantes, así como en la cooperación internacional en la aplicación de las normas de competencia.

Asimismo, la CNC ha asistido y participado de manera activa en los Grupos de Trabajo de la ECN existentes, que en el periodo considerado se han reunido en 34 ocasiones. Estos grupos de trabajo se centran en sectores y materias específicos, con el objeto de alcanzar enfoques comunes sobre aquellos problemas de competencia que se consideran más relevantes, intercambiando experiencias y tratando de identificar las “mejores prácticas”. En concreto, cabe destacar las contribuciones realizadas en los grupos de Productos Farmacéuticos, Telecomunicaciones, Alimentos, Energía, Bancos y Medios de Pago, Servicios Financieros, Cooperación, Cáteles, IT Forense, Media, Medio Ambiente y Transportes. Fruto del trabajo de estos grupos, se publicó en mayo de 2012, el Informe de Aplicación de las Normas de Competencia por las Autoridades de la ECN en el Sector Agroalimentario, y en marzo, el Documento Informativo sobre Aplicación de las Normas de Competencia en el Sector de los Sistemas de Pagos.

En el marco de cooperación articulado en el seno de la ECN, de septiembre de 2011 a agosto de 2012, se han recibido de la DG Competition un total de 90 documentos relativos a expedientes abiertos por artículo 101 y 102 del TFUE instruidos por la DG Competition. Por su parte la CNC ha notificado a la red el inicio de procedimiento, en aplicación de los artículos 101 y/o 102 del TFUE, en un total de 11 expedientes, tramitados todos ellos en exclusiva por la CNC al no haber manifestado ninguna autoridad de competencia comunitaria su interés por la instrucción de los mismos.



La ECN elabora una publicación bimensual, el boletín llamado ECN Brief, sobre su actividad y la de sus miembros. En este periodo se han realizado 5 ediciones, en las que la CNC ha participado activamente con la redacción de un total de 13 artículos. El boletín se publica en la web de la DGCOMP.

Dentro de las actividades de cooperación bilateral en la ECN, se han recibido y contestado un total de 163 consultas de otras autoridades de competencia de los Estados miembros y de la DGCOMP sobre temas relacionados con la aplicación de las normas de competencia.

La CNC, ha participado en un total de 3 Audiencias y 12 reuniones del Comité Consultivo, en relación con casos instruidos por la DGCOMP, y ha intervenido en un total de 3 inspecciones ordenadas por la DGCOMP en empresas ubicadas en España, dando cumplimiento a la asistencia activa de las Autoridades de Competencia a la DGCOMP en las inspecciones de esta última, preceptuada en el Reglamento 1/2003.

En materia de concentraciones, y en el marco del Reglamento 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, la CNC ha recibido un total de 279 notificaciones de operaciones de concentración de la DGCOMP.

En cada presidencia de turno de la UE, el país que detenta esa presidencia organiza el **Día Europeo de la Competencia**. Se trata de jornadas abiertas para resaltar los beneficios de la competencia. La CNC asistió a los Días organizados durante la presidencia polaca en el segundo semestre de 2011 y durante la presidencia danesa en el primer semestre de 2012. En el Día polaco, la Directora de Investigación participó en una mesa redonda sobre gobiernos locales y regionales y derecho de la competencia.

La autoridad de competencia de Estonia ejerció en julio de 2012 de anfitrión de la reunión anual de Directores Generales de la ECA (*European Competition Authorities*), a la que asisten las autoridades de competencia de los países europeos, tanto comunitarios como extracomunitarios. La reunión incluyó la tradicional mesa redonda dedicada a la exposición por los participantes de los avances registrados en la actividad de sus agencias respectivas y de sus retos pendientes, así como dos sesiones dedicadas a los mercados de internet y a las ventajas y desventajas de las fusiones de ANC, reguladores y autoridades de defensa del consumidor. La CNC participó en esta última, presentando el proyecto de fusión de la CNC con los organismos reguladores sectoriales.

### **XI.3.a**

#### **Comité de Competencia y sus Grupos de Trabajo**

La CNC ha participado activamente en los debates celebrados en el seno del **Comité de Competencia de la OCDE** y sus grupos de trabajo, en octubre de 2011, y en febrero y junio de 2012. Los asuntos que centraron el interés de los miembros del Comité en esas sesiones fueron muy variados: precios excesivos, relaciones entre ANC y tribunales, servicios de provisión pública (sesión liderada por las ANC de Reino Unido, Finlandia y la CNC), economía digital, competencia en los servicios de salud, intercambio unilateral de información (sesión para la que la CNC preparó una contribución), definición de mercado (que contó con una contribución de la CNC) y economía del comportamiento (*behavioural economics*). El Comité también está trabajando en un proyecto sobre neutralidad competitiva.

## **XI.2**

### **Autoridades de Competencia Europeas (ECA)**

## **XI.3**

### **Comité de Competencia de la OCDE**

Por otro lado, el Comité ha decidido establecer un programa de trabajo a largo plazo, de tal manera que la mitad de su actividad se dedicará a dos temas durante los próximos dos años, la cooperación internacional y la evaluación de las políticas de competencia.

Además, el Comité de Competencia ha elaborado una serie de documentos, como las Recomendaciones sobre política regulatoria y las Recomendaciones sobre contratación pública y competencia.

El **Foro Global de Competencia de la OCDE**, que congregó en febrero de 2012 a autoridades de competencia de Estados miembros y no miembros de la OCDE, trató sobre competencia y precios de las materias primas y cooperación en investigación de cárteles.

Por otro lado, la CNC asistió al Taller sobre servicios de comunicación, competencia y consumidor, organizado por la OCDE en octubre 2012.

### **XI.3.b**

#### **Foro Latinoamericano de Competencia**

En el marco del **Foro Latinoamericano de Competencia de la OCDE**, patrocinado por el BID y celebrado en septiembre de 2011 en Bogotá, Colombia, la CNC contribuyó con intervenciones de su Presidente en la sesión sobre competencia y asociaciones empresariales. Otras cuestiones tratadas fueron las cuestiones de competencia en el sector de las telecomunicaciones y en el sector aéreo, además de realizar un examen inter pares de Honduras.

La **Red Internacional de Competencia (International Competition Network, ICN)**, que ofrece a las autoridades de competencia de todo el mundo un marco informal de cooperación y difusión de buenas prácticas internacionales en materia de defensa de la competencia, celebró su undécima Conferencia Anual en Río de Janeiro entre el 17 y el 20 de abril de 2011. En la misma, la CNC participó como ponente en una sesión plenaria sobre cárteles y en una sesión no plenaria sobre promoción de la competencia, así como moderadora en una sesión no plenaria sobre conducta unilateral.

Durante el curso 2011-2012 la tarea de ICN se organizó alrededor de cinco grupos de trabajo (GT), contando todos con la participación activa de la CNC:

- El **GT sobre Cárteles** continuó los trabajos de actualización del *Anti-Cartel Enforcement Manual*, además de celebrar una serie de teleconferencias sobre compras públicas y competencia, participando la CNC en dos de ellas, para presentar los últimos casos y la Guía sobre contratación pública y competencia. Por otro lado, se celebró en 2011 un taller (*workshop*) sobre cárteles en Brujas, en el que la CNC participó como ponente en la sesión mini plenaria “Implantación o reforma de un programa de clemencia ¿Qué factores hacen exitoso a un programa de clemencia?”, y como moderador en dos BOS denominadas “¿Qué hace exitoso un programa de clemencia?” y “Recopilación de evidencias a través de inspecciones”.
- El **GT sobre Conducta Unilateral** siguió trabajando en el *Workbook* sobre Conducta Unilateral, del que durante este curso se han elaborado los capítulos relativos a precios predatorios y objetivos y principios de las normas sobre conducta unilateral. Además, el GT celebró una serie de teleseminarios, participando la CNC en el relativo a los abusos de posición de dominio en el mercado energético.

## **XI.4**

### **Red Internacional de Autoridades de Competencia (ICN)**

Durante el curso 2011-2012 la tarea de ICN se organizó alrededor de cinco grupos de trabajo (GT), contando todos con la participación activa de la CNC

- El GT sobre Concentraciones ha llevado a cabo una serie de teleconferencias sobre el uso del análisis económico en las concentraciones. Dentro de este grupo, la *Japan Fair Trade Commission* (JFTC) propuso establecer un marco de cooperación entre los países miembros de la ICN, para concentraciones multi-jurisdiccionales.
- El GT sobre Promoción de la Competencia (*Advocacy*) actualizó el *Competition Advocacy Toolkit*, enfocado al proceso y las herramientas a utilizar en la promoción de la competencia. La CNC contribuyó con dos casos, uno sobre actuaciones de promoción de la competencia en el sector de transporte interurbano de viajeros en autobús, y otro sobre la Guía de evaluación de impacto normativo. Además, elaboró un manual de estudios de mercado en el que se define una metodología para la relación de estudios de mercado y la creación de una biblioteca de los mismos.

Durante el año 2011 se inició un proyecto sobre aumentar la conciencia de los beneficios de la competencia. Se trata de aprender como las AC explican los beneficios de la competencia a las distintas partes interesadas: gobierno, empresas, medios de comunicación y consumidores. Por un lado se organizó una serie de teleconferencias, siendo la CNC ponente en dos de ellas, en las relativas a las empresas y a los medios de comunicación. Por otro lado, se han elaborado cuestionarios sobre los beneficios de la competencia. La CNC ha participado en la elaboración del cuestionario para las AC y del informe final a partir de los resultados de dicho cuestionario.

- El GT sobre Eficacia de las autoridades de competencia (*Agency Effectiveness*) ha estado trabajando en los capítulos sobre Gestión Efectiva de Proyectos y Gestión Efectiva del Conocimiento de un próximo Manual sobre el tema.

Por otro lado, en la Conferencia anual se decidió inaugurar unas nuevas líneas de trabajo: cooperación internacional, proceso de investigación y relación con los tribunales.

## XI.5

### Foro Iberoamericano de Competencia

El **Foro Iberoamericano de Competencia** es una reunión anual promovida por las autoridades de competencia de España y Portugal con el propósito de estrechar lazos con las autoridades de competencia de Iberoamérica. Tradicionalmente se celebra a continuación del Foro Latinoamericano de Competencia. En esta ocasión, el tema tratado fueron los precios excesivos. El Presidente de la CNC participó en la inauguración del Foro.

## XI.6

### UNCTAD

La CNC asistió a la XII reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Competencia organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el desarrollo **UNCTAD** en Ginebra entre el 9 y el 11 de julio. Los principales temas tratados fueron la gestión de los recursos humanos, las prácticas anticompetitivas internacionales y las compras públicas y la competencia, sesión en la que participó como ponente la CNC.

## XI.7

### Relaciones bilaterales/ Asistencia Técnica

En julio de 2012 se recibió a una delegación del FMI dentro de su evaluación anual del artículo IV, para conocer el criterio de la CNC sobre los avances en materia de competencia que se han realizado en España en el último ejercicio

Entre 2011 y 2012 se ha mantenido una intensa actividad institucional con Autoridades de Competencia de un número cada vez mayor de países, reflejo de la mayor repercusión y reconocimiento internacional que está teniendo la labor de la CNC.

#### Colombia

La CNC asistió a la celebración del Día Colombiano de la Competencia, que se llevó a cabo antes del Foro Latinoamericano y Foro Iberoamericano de Competencia.

#### Francia

El presidente de la CNC tomó parte en una conferencia sobre Política de la Competencia celebrada en la *Université de Pau et des Pays de l'Adour*, en colaboración con la ANC francesa.

#### FAS Rusia

La CNC asistió al Día Ruso de la Competencia en septiembre de 2011, participando en la mesa redonda sobre la competencia en el sector agroalimentario. En diciembre de ese mismo año, la CNC recibió una visita de una delegación de la ANC rusa (FAS), encabezada por su Vicepresidente. Durante la visita se hizo una presentación en profundidad de los distintos ámbitos de trabajo de la CNC. Finalmente, se firmó un *Memorandum of Understanding* entre ambas autoridades.

#### Egipto

En septiembre de 2011 la CNC organizó la visita de una delegación del Ministerio de Economía egipcio y en diciembre del mismo año se recibió la visita de miembros de la embajada egipcia en Madrid.

#### CADE Brasil

En enero de 2012 la CNC recibió la visita de una delegación de la ANC de Brasil, CADE. Los representantes brasileños querían conocer con detalle el funcionamiento de la CNC, especialmente en el ámbito de concentraciones, con vistas a la reforma de su régimen de aplicación de la normativa de competencia, incluida una reforma de la ANC.

#### China

En mayo de 2012 una delegación de la autoridad de competencia de la provincia de Shandong (China) visitó la CNC para conocer en profundidad el modelo de competencia español. También en mayo visitó la CNC una delegación de la Escuela Central del Partido Comunista de China.

#### Autoridad de competencia de Malta

Una delegación de la autoridad de competencia de Malta fue recibida por la CNC. El objetivo de la visita era conocer el funcionamiento de la CNC y del sistema de defensa de la competencia en España.

#### Misión del FMI

En julio de 2012 se recibió a una delegación del FMI dentro de su evaluación anual del artículo IV, para conocer el criterio de la CNC sobre los avances en materia de competencia que se han realizado en España en el último ejercicio.

# XII

Actividad Institucional



Este ejercicio ha venido marcado por el proceso de renovación institucional del Consejo, con el nombramiento de un nuevo Presidente y dos Consejeros.

## **XII.1**

### **Política de Cooperación y asistencia técnica**

La política de cooperación se ha basado en dos instrumentos complementarios: los cursos virtuales de iniciación en el Derecho de la Competencia y la Escuela Iberoamericana de Competencia. Con estos instrumentos se logra potenciar el intercambio de experiencias y llevar a cabo un proceso de formación integral en Autoridades de Competencia y organismos públicos de toda Iberoamérica.

#### ***XII.1.a***

##### **Escuela Iberoamericana de Competencia**

Entre el 26 y el 30 de marzo se desarrolló la X Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia. En esta ocasión se ha contado también con el apoyo y la cofinanciación del Banco Interamericano de Desarrollo y con la asistencia de la Fundación CEDDET en la organización de la misma. Se consolida así este esquema de colaboración entre el BID y la CNC, que pone de manifiesto la importancia de esta iniciativa para la capacitación técnica de las Autoridades de Competencia en la Región.

Al curso asistieron más de 30 participantes de todas las Autoridades de Competencia latinoamericanas. Contamos además con la participación de alumnos de entidades reguladoras de telecomunicaciones de algunos países como Costa Rica o de miembros del poder judicial de El Salvador. Se llevaron a cabo sesiones teóricas y prácticas sobre la defensa y promoción de la competencia, incluyendo también derecho comparado internacional. También se pudieron discutir las principales novedades del Derecho Comunitario de Competencia y analizar las experiencias de las distintas autoridades iberoamericanas en el diseño de sistemas de disuasión de ilícitos.

#### ***XII.1.b***

##### **Curso Virtual de Iniciación en Derecho de la Competencia**

En 2012 se ha realizado la sexta edición del curso virtual de iniciación a la Competencia, dirigido a profesionales iberoamericanos, que la CNC desarrolla de manera conjunta con la Fundación CEDDET. A pesar de las restricciones presupuestarias, se ha querido mantener el compromiso con este programa por la enorme demanda que existe por parte de técnicos de las Autoridades de Competencia y de otras instituciones económicas y judiciales iberoamericanas. Es un instrumento de formación básico y complementario para la capacitación institucional en la Región, que fomenta el uso de las nuevas tecnologías y facilita el contacto entre los profesionales de las distintas Autoridades.

Sigue existiendo una fuerte demanda para este programa: se han recibido más de 140 peticiones para las 25 plazas ofertadas en esta edición, lo que demuestra que este curso virtual se ha convertido en el referente de formación para los nuevos funcionarios de las Autoridades de Competencia Iberoamericanas.

#### ***XII.1.c***

##### **Curso virtual sobre competencia en el sector audiovisual**

En colaboración con la fundación CECO, se ha lanzado la primera edición de un curso especializado sobre la competencia en el sector audiovisual. Este

programa se suma al curso de iniciación en Derecho de la Competencia que se sigue impartiendo también desde su plataforma virtual.

El perfil de los participantes en este programa es muy variado ya que reúne a profesionales del sector sin conocimientos en Derecho de la Competencia y a abogados especialistas en competencia que querían ampliar sus conocimientos específicos en este sector.

## XII.2

### Otras actividades

#### XII.2.a

##### Programa de prácticas no remuneradas para universitarios

La reforma del esquema de prácticas universitarias llevada a cabo a través del RD 1707/2011, de 18 de noviembre, y la entrada en vigor del nuevo “Espacio Europeo de Educación Superior” surgido con el Plan Bolonia, han sido la base para que la CNC ponga en marcha un plan de formación práctica para estudiantes universitarios. En una primera fase se han acordado convenios de prácticas no remuneradas con distintas Universidades de la Comunidad de Madrid (Universidad Carlos III; Universidad de Alcalá de Henares; Universidad Autónoma y Universidad Complutense). Más adelante, se prevé convocar un programa de becas remuneradas más ambicioso tanto en su duración temporal como en sus objetivos formativos.

Las prácticas universitarias que en la actualidad acoge la CNC tienen una duración limitada de tres meses y proponen la formación de estudiantes de grado y posgrado en distintas unidades de la Comisión. Se prevé formar un máximo de 20 alumnos al año en esta modalidad.

#### XII.2.b

##### Jornadas y presentaciones

A lo largo de este ejercicio se han organizado distintas jornadas y encuentros que pretenden fomentar el debate y la cultura de la competencia en distintos sectores y ámbitos sociales y profesionales.

- Jornada sobre competencia para consumidores: En el marco del convenio de colaboración con la OCU, se organizó el 27 de septiembre de 2011 una jornada de difusión sobre la misión y actividad de la CNC, que sirvió para acercar a sus asociados el trabajo desarrollado por la Comisión.
- Mesa redonda sobre la liberalización y competencia en el sector aéreo y aeroportuario. El propósito de la sesión organizada el 12 de abril era abordar diversos aspectos relevantes para la competencia y la eficiencia en la actividad aérea y aeroportuaria, tales como las características del actual modelo aeroportuario español, su posible evolución en el contexto de la nueva legislación, o el impacto para la competencia de decisiones públicas como, por ejemplo, las ayudas públicas a determinados aeropuertos o líneas aéreas. En la mesa participaron Xavier Fageda, profesor titular de la Universidad de Barcelona; Javier Medina, Subdirector General de Transporte Aéreo del Ministerio de Fomento; José Bolorinos, Director de estrategia de Iberia y Juan Espinosa, Subdirector de relaciones con las Administraciones Públicas de la CNC.
- Presentación de los informes sectoriales de la CNC sobre marcas del distribuidor y fabricante y sobre colegios profesionales. Sendos informes fueron

presentados a la opinión pública en la sede de la CNC. El primero se expuso el 8 de noviembre de 2011 y el segundo el 22 de mayo de 2012.

- Seminario para periodistas y profesionales de la comunicación: el 16 de diciembre se organizó una sesión formativa para todos los periodistas que siguen a la CNC a través de Twitter. Su objetivo era explicar los distintos ámbitos de trabajo y procedimientos de la Comisión.
- Conferencia de primavera de la *International Bar Association*, que se celebró en Madrid los días 14 y 15 de junio. La CNC colaboró con la organización y promoción de este evento, que se celebra de manera rotatoria en los diferentes países miembros. Así, en la mesa redonda sobre competencia en el sector energético participó la Consejera Inmaculada Gutiérrez; en la mesa redonda en la que se discutió el sistema de re-envíos con la CE en el control de concentraciones intervino Beatriz de Guindos, Subdirectora de Industria y Energía de la DI. Por último, en la sesión sobre cárteles y clemencia participó Clara Guzmán, Directora de Investigación.

### XII.2.c

#### Encuentros con el Consejo General del Poder Judicial

El pleno de esta Institución aprobó en junio de este año la firma de un convenio de colaboración con la CNC, que pretende aunar esfuerzos de ambas instituciones fundamentalmente en el ámbito de la asistencia técnica a países terceros; en la formación de Jueces y Magistrados en materia de Competencia y potenciar la eficacia de la figura del *Amicus Curiae* en este ámbito.

### XII.2.d

#### Relaciones con los órganos reguladores sectoriales: los informes determinantes

La Ley 4/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible modificó a través de su Disposición Final trigésimo quinta el artículo 17 de la LDC para regular la cooperación entre la CNC y los órganos reguladores sectoriales. La norma prevé contactos bilaterales sobre sus respectivas actuaciones y la emisión de informes determinantes preceptivos en los supuestos establecidos en la LES. En consecuencia, la cooperación de la CNC con los órganos reguladores sectoriales es muy estrecha.

Informes solicitados por la CNC		Informes solicitados a la CNC	
CNSP	1	CMT	1
CNMV	1		
D. G. Seguros	2		
SE Sociedad de la Información y Telecomunicaciones	2		
CMT	1		
Banco de España	11		
CNE	10		



Es importante destacar el número de solicitudes de informes determinantes que la CNC formula a los órganos sectoriales, que sin embargo no tiene paralelo en sentido contrario. En particular, la CNC sólo ha recibido, en este periodo, una solicitud de informe, realizada con fecha 15 de diciembre 2011, por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), en la que se comunica la Resolución de la CMT de 1 de diciembre de 2011, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la determinación de la existencia de operadores con poder significativo de mercado y de la necesidad de imponer obligaciones específicas, así como del trámite de información pública y la solicitud de informe a la Comisión Nacional de la Competencia (Expediente MTZ 2011/2503).

En cuanto a la CNC, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos que exige el artículo 17 de la Ley 15/2007 en el marco del control de concentraciones y los procedimientos sancionadores de conductas anticompetitivas en los sectores de competencia de los reguladores.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la LDC, se han mantenido distintas reuniones de trabajo con la Comisión Nacional de la Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Asimismo, se ha contado con la colaboración del Comité de Regulación Ferroviaria, en la elaboración del informe que está elaborando la CNC sobre liberalización de este sector. Con la Comisión Nacional del Sector Postal se mantiene también una relación muy fluida, habiendo participado sus funcionarios en la Escuela Iberoamericana de Competencia.

Cuadro 24

**Expedientes en los que se ha solicitado Informe**

Expediente	Nombre	Fecha	Solicitado a
C/0366/11	CEPSA/CHESA	13/09/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0366/11	CEPSA/CHESA	08/02/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0391/11	BRIDGEPOINT/ACTIVOS EÓLICOS	21/09/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0392/11 -acumulado al C/0394/11-	GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	27/09/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0393/11	CAJA RURAL DEL SUR/CAJA EXTREMADURA/CAJA CÓRDOBA	27/09/2011	Banco de España
C/0394/11	IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	03/10/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0397/11	BBK/KUTXA/CAJA VITAL	14/10/2011	Banco de España
S/0256/10	INSPECCIONES PERIODICAS DE GAS	18/10/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0404/11	CARLYLE/TELECABLE	03/11/2011	Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones
C/0407/11	GDF SUEZ/AESEC/AESCO	10/11/2011	Comisión Nacional de la Energía

Expediente	NOMBRE	Fecha	Solicitado a
C/0408/11	BANCO POPULAR/BANCO PASTOR	14/11/2011	Banco de España
S/0341/11	CORREOS	05/12/2011	Comisión Nacional del Sector Postal
C/0417/11	ENAGAS/ENDESA/GASCAN	26/12/2011	Comisión Nacional de la Energía
C/0418/11	ANTENA 3/LA SEXTA	16/01/2012	S.E Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
C/0420/12	IMAGINA/LA SEXTA	12/01/2012	S.E. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
C/0422/12	BANCO SABADELL/BANCO CAM	18/01/2012	Banco de España
C/0438/12	CAIXABANK/BANCA CÍVICA	04/05/2012	Banco de España
C/0439/12	IBERCAJA BANCO/BANCO CAJATRES	11/05/2012	Banco de España
C/0441/12	CAJAMAR/RURALCAJA	23/05/2012	Banco de España
C/0444/12	GACM/AMCI	07/06/2012	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0445/12	BBVA/UNNIM	07/06/2012	Banco de España
C/0448/12	MADRILEÑA RED DE GAS/ IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	26/06/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0451/12	COGEPAR/GROUPAMA	06/07/2012	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0452/12	ISOLUX/PSP	11/07/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0453/12	LSEG/LCH CLEARNET	11/07/2012	Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/0453/12	LSEG/LCH CLEARNET	25/07/2012	Banco de España
C/0455/12	IBERCAJA	19/07/2012	Banco de España
C/0456/12	UNICAJA/CEISS	31/07/2012	Banco de España

# XIII

Recursos humanos  
y materiales



## XIII.1 Plantilla

La plantilla de la CNC asciende a 197 efectivos. De ellos, 7 son altos cargos. La inmensa mayoría (183) son funcionarios, y como tal se contemplan en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que también refleja el personal eventual o de confianza, vinculado a la Presidencia y al Consejo. Además, hay 7 empleados laborales dedicados a tareas de oficios.

Aproximadamente la mitad de puestos y efectivos de la RPT está destinada en la Dirección de Investigación, lo que refleja la importancia que la CNC concede a las tareas inspectoras.

Cuadro 25

### Efectivos de la CNC

Unidad	Efectivos	% respecto al total CNC
Presidente, Consejeros, Directora de Investigación (Altos cargos)	7	3,6
Funcionarios tareas directivas	24	12,2
Funcionarios tareas pre directivas	38	19,3
Funcionarios tareas técnicas	50	25,4
Funcionarios tareas apoyo administrativo y auxiliar	71	36
Personal laboral de oficios	7	3,6
	<b>197</b>	<b>100</b>

La plantilla de la CNC es de mediana edad, pues la moda está entre los 40 y los 49 años. Si se considera el abanico entre los 30 y los 49 años, encontramos en él a casi el 70% del personal. Hay un alto nivel de cualificación, ya que la amplia mayoría tiene titulación superior, especialmente en Derecho o Económicas.

La composición de la Relación de Puestos de Trabajo (personal funcionario y eventual, que supone el 92% de los empleados) reafirma la idea de cualificación máxima, por el elevado número de puestos directivos y predirectivos.

Las 2/3 partes de los efectivos son mujeres, que también predominan en los niveles altos. Sólo 1/3 son hombres, y donde más se concentran es en los niveles técnicos intermedios.

En comparación con la Administración General del Estado (AGE) se aprecian claramente las diferencias. En la AGE predomina el intervalo de edad de 50 a 59 años. La cualificación media en la AGE también es menor, ya que ahí es 1/3 el personal técnico más cualificado, frente al auxiliar y administrativo (2/3), y en la CNC la tendencia se invierte.

Con todo, lo que más distingue al personal de la CNC del resto de la AGE es que hay mayor predominio de mujeres en puestos elevados: si en la AGE nos encontramos con el doble de hombres que de mujeres, en la CNC, contemplando los niveles directivos y pre directivos, la realidad muestra más del doble de mujeres que de hombres. Esta notable mayoría femenina en puestos de

jefatura se da, sobre todo, en el intervalo entre los 30 y los 39 años. A partir de los 40 años, aunque siguen predominando las mujeres, la diferencia es menor.

*Cuadro 26*

**Funcionarios por Unidades**

<b>Unidades</b>	<b>Efectivos*</b>	<b>%</b>
<b>Presidencia (Gabinete y Secretaría)</b>	13**	8
<b>Dirección Promoción (incluye Asesoría Económica)</b>	25	14
<b>Secretaría General (Incluye Informáticos dedicados a tareas de Inspecciones)</b>	33	19
<b>Secretaría del Consejo (incluye Unidad de Apoyo, con los puestos de Secretarías y Eventuales del Consejo, y Asesoría Jurídica)</b>	23***	10
<b>Dirección de Investigación</b>	89	49
<b>Totales</b>	<b>183</b>	<b>100</b>

\* *Excluye Altos Cargos y Personal Laboral*

\*\* *De ellos, 2 eventuales*

\*\*\* *De ellos, 5 eventuales*

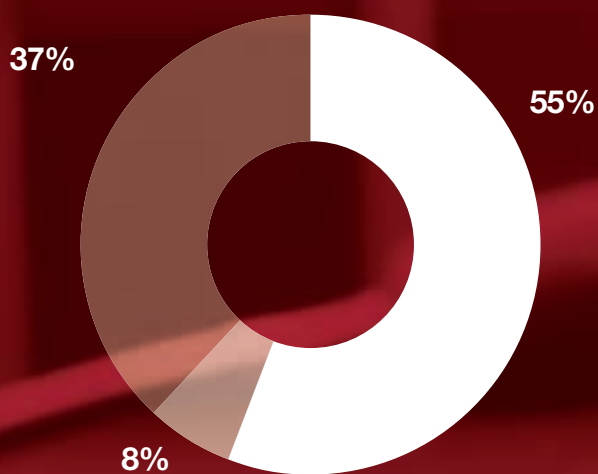
La plantilla actual de la CNC se mantiene por debajo del máximo de 203 efectivos alcanzados a finales de 2009. En 2010 se invierte la tendencia por las políticas de austeridad en el contexto de crisis y restricción del gasto público (Plan de Austeridad del Gobierno 2011-2013). La Ley de Economía Sostenible redujo el número de consejeros de la CNC a 6. De manera que a finales de 2011, la plantilla de la CNC ascendía a 191 personas, de las cuales 8 eran altos cargos. En 2012 hay un ligero aumento por las incorporaciones de nuevos funcionarios, aunque se produce la renuncia de una consejera, dejando en 7 el número de altos cargos.

Esta reducción de la plantilla se ha desarrollado en el contexto de un índice de rotación moderado: desde 2008 el porcentaje medio anual de bajas no ha alcanzado el 10%. A la disminución de efectivos en plantilla entre 2010 y 2011 hay que unir la disminución media de las retribuciones del 5%.

Titulaciones, edad y sexo de la plantilla total  
(A 30 de junio de 2012)

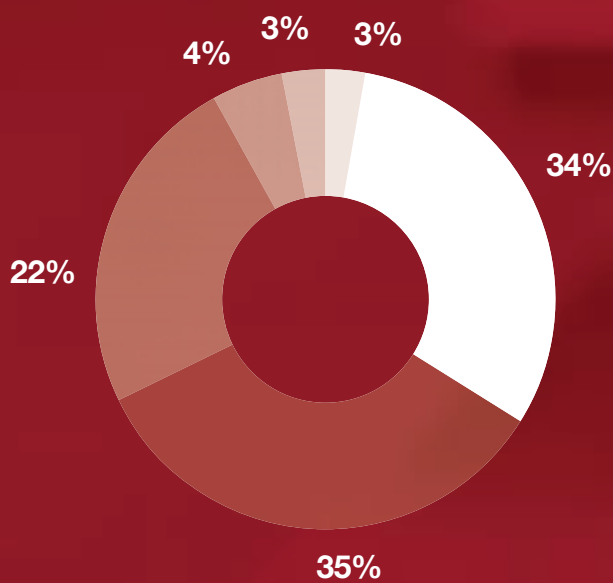
**Titulaciones**

- Superior: **109**
- Media: **15**
- Otros: **73**
- Total: **197**

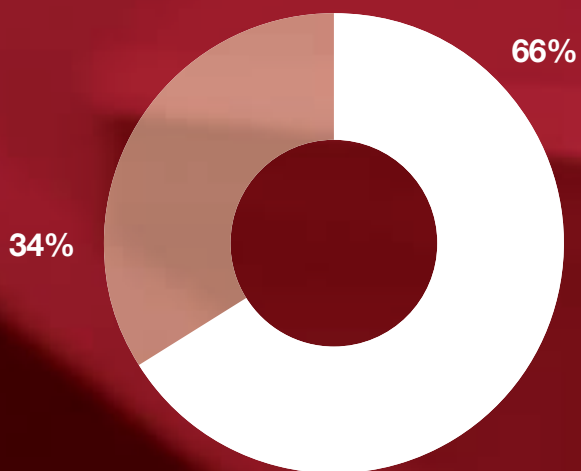


**Edad**

- < 30: **6**
- 30 - 39: **67**
- 40 - 49: **69**
- 50 - 59: **43**
- 60 - 64: **7**
- > o = 65: **5**
- Total: **197**



- Mujeres: **131**
- Hombres: **66**
- Total: **197**



Cuadro 27

## Cuadros de evolución numérica de los efectivos

Datos a 31 de diciembre 2011		
Tipo de personal	Efectivos	
Altos cargos	8	4%
Funcionarios*	176	92%
Laborales**	7	4%
<b>Total Plantilla</b>	<b>191</b>	<b>100%</b>

\* De ellos, 6 son eventuales.

\*\* Está incluido 1 puesto de personal Laboral de Alta Dirección.

Datos a 31 de agosto de 2012		
Tipo de personal	Efectivos	
Altos cargos	7	4%
Funcionarios*	183	92%
Laborales**	7	4%
<b>Total Plantilla</b>	<b>197</b>	<b>100%</b>

\* De ellos, 6 son eventuales.

\*\* Se encuentra vacante el puesto de personal Laboral de Alta Dirección.

## XIII.2

### Presupuesto

El Presupuesto de 2012 continúa en la senda de austeridad, iniciada en 2010. El ligero incremento en la cuantía total del 0,9% respecto al presupuesto de 2011 se explica por las indemnizaciones a los consejeros y presidente salientes previstas y los nuevos efectivos incorporados en la nómina de funcionarios. Descontando estos cambios, el presupuesto de 2012 se ha mantenido prácticamente constante tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Cuadro 28

## Presupuesto de gastos disponible

	Ppto. inicial 2011	% Caps	Ppto. inicial 2012	% Caps	Variación	% Variación
Cap.I Gastos de Personal	9.355.710	74,0	9.491.810	74,4	136.100	1,45
Cap.II Gastos corrientes	2.215.000	17,5	2.125.000	16,7	-90.000	-4,06
Cap.IV Transferencias corrientes	371.740	2,9	439.600	3,4	67.860	18,25
Cap. VI Inversiones reales	690.000	5,5	690.000	5,4	0	0
Cap. VIII Activos Financieros	15.400	0,1%	15.400	0,1	0	0
<b>Total Presupuesto</b>	<b>12.647.850</b>	<b>100</b>	<b>12.761.810</b>	<b>100</b>	<b>113.960</b>	<b>0,90</b>
Total sin indemnizaciones exconsejeros	12.371.710		12.417.810		46.100	0,37

## XIII.3

### Tecnologías de la información y Comunicaciones

Las tecnologías de la información y comunicaciones son una pieza fundamental en el desarrollo de las funciones de la CNC en tres aspectos básicos: apoyando en su labor inspectora, en el desarrollo de la administración electrónica y en las infraestructuras de sistemas y comunicaciones. A continuación se destacan los principales avances realizados en el último año en cada una de estas áreas.

#### XIII.3.a

##### Apoyo a las inspecciones

Además del apoyo tecnológico para la investigación de evidencias en los sistemas informáticos de las empresas inspeccionadas, se realiza un trabajo activo durante todo el año organizando cursos de formación, investigando herramientas de análisis forense, implementando mejores prácticas de investigación

tecnológica, perfeccionando la coordinación, y evaluando máquinas y soportes que permitan mejorar las labores de inspección.

Desde septiembre de 2011 la Subdirección de Sistemas de la Información y las Comunicaciones ha participado en 12 inspecciones con 52 asistencias de inspectores tecnológicos. Ha colaborado en 6 cursos relacionados con las inspecciones y se han impartido numerosas charlas sobre el uso de las herramientas.

Hay que destacar también la colaboración internacional en materia de análisis forense de sistemas de la información, en el que la CNC ha participado formando parte del Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de la Información Forenses (FIT, por sus siglas en inglés, *Forensic Information Technology*) formado en el seno de la Red Europea de Competencia.

### **XIII.3.b**

#### **Administración electrónica**

Durante este último año se han producido notables avances en este ámbito. Por una parte, se han mejorado los sistemas para la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones del Consejo, en lo que respecta a los indicadores internos de control, los informes y estadísticas de seguimiento de las sanciones y el sistema de información de expedientes de vigilancia.

Además, se sigue avanzando hacia la plena utilización del expediente electrónico. Para ello, se ha consolidado el trabajo digital sobre la plataforma de gestión de expedientes (WECO), de forma que se abandona la realidad del expediente en papel, desde el momento en que entran en la CNC a través del registro. Asimismo se está consolidando la entrega de documentos del expediente a los interesados en formato digital.

En este proceso se está prestando una especial atención a las exigencias de confidencialidad en los procedimientos de clemencia.

Adicionalmente, se ha dado comienzo en 2012 a la inclusión de la firma digital de los documentos por parte de los Consejeros de la CNC y de la Directora de Investigación. Y, en la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas en la CNC, de manera que el interesado podrá acceder, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica, de acuerdo con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Con respecto a la informatización de nuevos procedimientos, cabe destacar que se ha definido e incluido la gestión de los expedientes de contratación en el sistema de gestión de expedientes.

Asimismo se ha definido e implementado el ámbito de los expedientes de Impugnaciones, para registrar los procedimientos en los que la CNC puede impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados. También se ha informatizado el registro de los informes y estudios sectoriales.



### XIII.3.c

#### Sistemas

Entre las actuaciones que se han llevado a cabo en este último año destacan las de configuración y actualización de los sistemas informáticos. Entre otras cosas, se ha reestructurado la red, se han adquirido nuevos servidores para aislar y proteger aún más la infraestructura de gestión de expedientes y se ha aumentado la capacidad de virtualización de los sistemas. Se ha consolidado un sistema de monitorización de los sistemas informáticos y un sistema de gestión de incidencias, con el objetivo de mejorar el servicio de atención a usuarios que se presta en la CNC, y otro sistema de gestión de inventario.

Pero sin duda alguna, el proyecto más importante ha consistido en el desarrollo de un sistema de acceso remoto a los sistemas de la CNC, de forma que se facilite el trabajo a distancia para el personal de la CNC.

Por último, señalar que se ha instalado un sistema de acceso a Internet por medio de wifi para los visitantes a la CNC. Especialmente valorado resultó este servicio en la Escuela Iberoamericana que se celebró los días 26 a 30 de marzo de 2012.

Como balance de la actuación de la CNC, se recogen a continuación un conjunto de indicadores que permiten evaluar el grado de consecución de los objetivos asignados a la CNC.

Comenzando con una comparación entre la CNC y algunos órganos reguladores, destaca como principal diferencia desde el punto de vista económico-financiero, la escasa importancia de las tasas como fuente de ingresos de la CNC, frente a los órganos reguladores sectoriales. La autonomía financiera de la CNC es claramente inferior a la de estos órganos, siendo para la CNC las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado su principal fuente de financiación.

Un dato importante de la actividad de la CNC, hace referencia a la recaudación efectiva por multas. Estas sanciones son recaudadas por la CNC, aunque no constituyen recursos propios del organismo.

Calculando la ratio entre las multas efectivamente recaudadas y el presupuesto de la CNC (proveniente de los PGE, y por tanto un indicador del coste para la sociedad de la CNC) podemos observar la intensa mejora del coeficiente en estos dos últimos años, de un 1,3 en 2010 y 1,8 en 2011. En la medida en que el importe total de las multas impuestas ha crecido de manera notable en los últimos ejercicios (ver capítulo II de esta Memoria), es previsible que esta ratio crezca de manera considerable en los próximos ejercicios, porque las multas que se están recaudando ahora corresponden, en gran medida, a ejercicios anteriores, ya que muchas sanciones se recurren por las partes y no se hacen efectivas hasta que la AN o el TS las confirman años más tarde.

## XIII.4

### Algunos ratios e indicadores de interés

Cuadro 29

Cuadros de evolución numérica de los efectivos

	CNC	CNMV	CNE	CMT
Puestos	204	422	212	142
Presupuesto de sueldos y salarios (M€)	8,9	21,8	11,4	7,9

Fuente: Memorias anuales 2011 publicadas por los distintos organismos.  
 Datos a 31/12/2011. Nótese que en la CNC de los 204 puestos estaban cubiertos 191.

Gráfico 13

Ingresos por tasas en la CNC y en otros organismos reguladores y supervisores

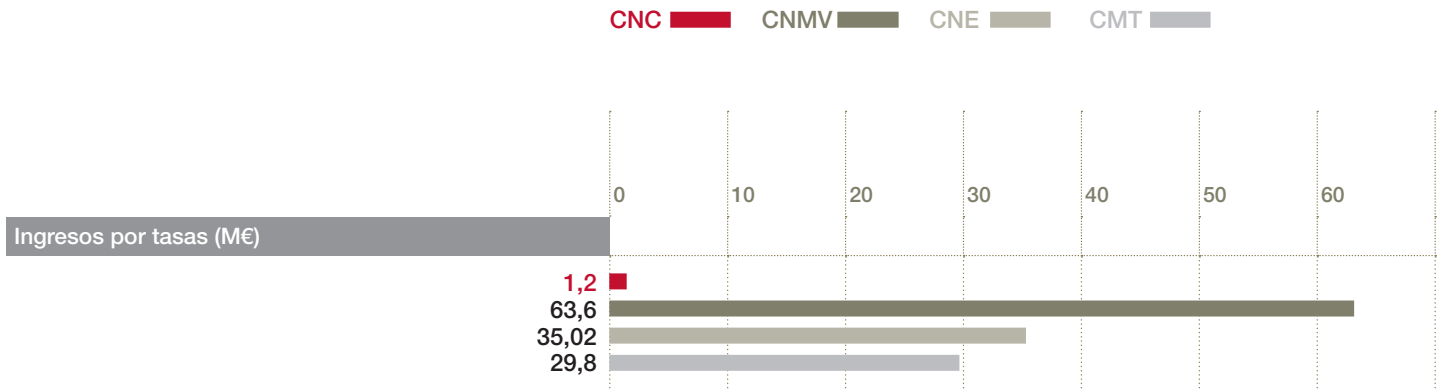
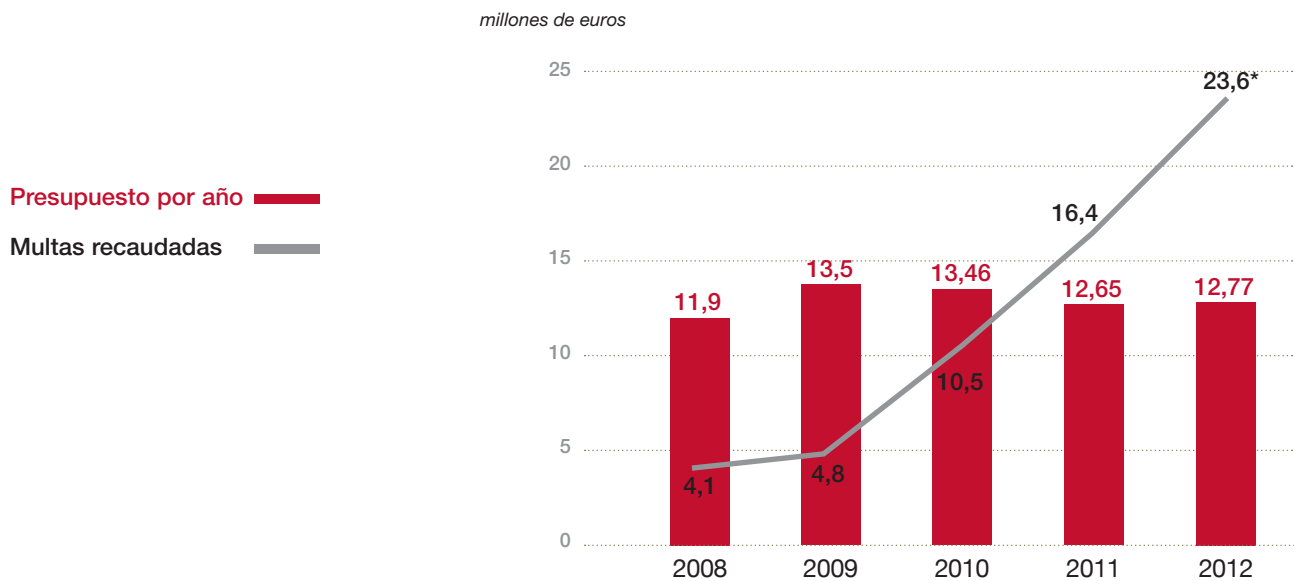


Gráfico 14

Comparativa de multas efectivamente recaudadas y presupuesto de la CNC



\* Importe de multas recaudadas a 31 de agosto de 2012.

